



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XV

jueves, 21 de octubre de 1993

Número 114 (1 de 2)

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n° 11. Bellavista  
41014 - SEVILLA  
Teléfono: (95) 469 31 60

Fax: (95) 469 30 83  
Imprime: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>	
Decreto 132/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.	9.238	Decreto 137/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.	9.269
Decreto 143/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de las Consejerías de Cultura y Medio Ambiente y de Agricultura y Pesca.	9.240	<b>CONSEJERIA DE TRABAJO</b>	
<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		Decreto 138/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.	9.289
Decreto 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.	9.247	<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>	
Decreto 134/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de gestión de personal de la Junta de Andalucía.	9.256	Decreto 139/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.	9.289
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>		<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>	
Decreto 135/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Consejería de Economía y Hacienda.	9.257	Decreto 140/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.	9.291
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</b>		<b>CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES</b>	
Decreto 136/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.	9.260	Decreto 141/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.	9.294
		<b>CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE</b>	
		Decreto 142/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.	9.295

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 15 de octubre de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas correspondientes o las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad: Gestión Financiera. (B1200).

9.299

Resolución de 15 de octubre de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio Opción: Informática. (B2012).

9.300

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 4 de octubre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) y del Patronato Municipal de la Vivienda dependiente del mismo, a la Asociación Benéfica de Albañiles de Ubeda, para la construcción de viviendas de protección oficial.

9.300

Orden de 6 de octubre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a la empresa pública provincial Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A., para la construcción de viviendas de protección oficial.

9.301

Orden de 6 de octubre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.

9.301

Orden de 6 de octubre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), a la empresa pública provincial Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A., para la construcción de viviendas de protección oficial.

9.301

Orden de 7 de octubre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Cadiz (Granada), a la Administración del Estado, para la construcción de una Casa Cuartel de la Guardia Civil.

9.301

Orden de 7 de octubre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción.

9.302

Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Chiclaña de la Frontera (Cádiz), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción.

9.302

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de protección oficial de promoción privada y de viviendas usadas.

9.302

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 23 de junio de 1993, por la que se modifican algunos artículos del reglamento de la denominación específica Brandy de Jerez, aprobado por la de 26 de abril de 1989.

9.303

Orden de 8 de septiembre de 1993, por la que se procede a la descalificación previa de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agromarinas de Roquetas de Mar (Almería), como agrupación de productores agrarios, con base en la Ley que se cita.

9.304

Resolución de 27 de septiembre de 1993, del Insituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

9.305

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 22 de septiembre de 1993, por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Keops-Kefren.

9.305

Orden de 22 de septiembre de 1993, por la que se autorizo el cambio de domicilio al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos El Divino Pastor.

9.305

Orden de 22 de septiembre de 1993, por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Isaac Peral.

9.305

Orden de 27 de septiembre de 1993, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a distancia de Córdoba y Sevilla, para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de dichos centros.

9.306

Orden de 30 de septiembre de 1993, por la que se convoca a los Corporaciones Locales a fin de realizar programas radiofónicos de apoyo a la educación de personas adultas a través de emisoras municipales.

9.306

Resolución de 23 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que el Centro no Oficial Autorizada de Enseñanza Musical de Grado Elemental de Arahál pasa a adscribirse al Conservatorio Elemental de Música de Utrera.

9.309

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio económico de 1993.

9.309

## 4. Administración de Justicia

### MINISTERIO DE JUSTICIA. GERENCIA TERRITORIAL DE ANDALUCIA EN SEVILLA

Acuerdo de 24 de septiembre de 1993, por el que se nombran Secretarios en régimen de provisión temporal de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de Aracena (Huelva) Montoro núm. uno (Córdoba) y Coín (Málaga).

9.315

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCUENTA Y UNO DE MADRID

Edicto. (PP. 3121/93).

9.315

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 13 de octubre de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa sin variantes de carácter técnico o económico. (PD. 3193/93).

9.315

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 15 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

9.316

Resolución de 21 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obras que se indica.

9.316

Resolución de 25 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obras que se indica.

9.316

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio de concurso para la contratación del suministro de gasóleo tipo C para los centros dependientes de la Corporación Provincial. (PD. 2915/93).

9.316

#### AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Anuncio sobre convocatoria de subasta. (PP. 2456/93).

9.316

#### AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 2866/93).

9.317

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES CADIZ

Anuncio de subasta. (PP. 2948/93).

9.318

Anuncio de concurso público para la concesión de la explotación del campamento de turismo municipal de Patrite. (PP. 2955/93).

9.319

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga de extroyo de resguardo. (PP. 2872/93).

9.320

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de expediente sancionador. (núm. SE-017/93).

9.320

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del expediente de expropiación forzosa que se cita. (SV-MA-153).

9.320

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del expediente de expropiación forzosa que se cita. (CS-MA-152).

9.320

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Anuncio. (PP. 1583/93).

9.321

Anuncio. (PP. 2989/93).

9.321

#### AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Edicto. (PP. 2631/93).

9.321

#### AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 2811/93).

9.321

#### AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA (GRANADA)

Edicto. (PP. 2889/93).

9.321

#### AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)

Edicto. (PP. 2912/92).

9.321

#### AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (GRANADA)

Anuncio. (PP. 2961/93).

9.322

#### AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

Anuncio de aprobación de un proyecto de urbanización en El Gastor. (PP. 3011/93).

9.322

#### AYUNTAMIENTO DE ILLORA (GRANADA)

Anuncio. (PP. 3013/93).

9.322

**AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)**

Anuncio. (PP. 3052/93). 9.322

**AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Anuncio. (PP. 3072/93). 9.322

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

Anuncio de información pública. (PP. 3075/93). 9.322

**I.B. REYES CATOLICOS. VELEZ MALAGA**

Anuncio de extravió de título de Bachiller. (PP. 3036/93). 9.322

**C.P. LEX FLAVIA MALACITANA. MALAGA**

Anuncio de extravió de título de Graduada Escolar. (PP. 3163/93). 9.323

**SDAD. COOP. AND. CONSTRUCCIONES DOMINGUEZ CASTILLA**

Anuncio. (PP. 3027/93). 9.323

**EMPLASOL SDAD. COOP. AND.**

Anuncio. (PP. 3028/93). 9.323

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 132/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.

La disposición adicional tercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dado por el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, dispone que «reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca».

En cumplimiento de lo anterior, una vez analizados las normas procedimentales vigentes en el ámbito de la Consejería, con la salvaguardia que supone el contenido de la disposición derogatoria de la mencionada Ley, y atendiendo a los criterios de mejora de los servicios al ciudadano y de seguridad jurídica, por el presente Decreto se adecuan las normas procedimentales en lo referente a la determinación de los plazos para resolver y los efectos que la falta de resolución pueda producir.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, con aprobación de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 1993

**DISPONGO**

Artículo única: De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción

dada en el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, se establecen los plazos de resolución y los efectos de la falta de resolución expresa de los procedimientos que se relacionan en el Anexo de este Decreto de conformidad con su contenido.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Los procedimientos relacionados en el Anexo a este Decreto iniciados antes de la entrada en vigor del mismo se regirán por las normas anteriores vigentes que les sean de aplicación.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Se derogan cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía asignadas a la Consejería de la Presidencia y en los supuestos no previstos en el presente Decreto, será aplicable la normativa de la Administración General del Estado reguladora de la materia.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

## A N E X O

<u>PROCEDIMIENTO</u>	<u>NORMATIVA</u>	<u>PLAZO MAXIMO</u>	<u>EFFECTOS SILENCIO</u>
1. CONCESION DE EMISORAS DE RADIODIFUSION SONORA EN F.M. PRIVADAS.	Decreto 75/1989, 4.4, (BOJA nº 30, 18.4.89)		
1.1. ADJUDICACION PROVISIONAL.		6 meses, desde la terminación del plazo para presentar las solicitudes.	Desestimatorios.

1.2. CONCESION DEFINITIVA.		35 meses, desde la notificación de la adjudicación provisional.	Desestimatorios.
2. RENOVACION DE LA CONCESION.	Decreto 75/1989, 4.4, (BOJA nº 30, 18.4.89)	6 meses, desde la presentación de la solicitud y documentación completas.	Desestimatorios.
3. AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA Y/O CAMBIO EN LA TITULARIDAD DE ACCIONES DE EMISORAS DE F.M.	Decreto 75/89, y Decreto 49/85, 5.3, (BOJA nº 27, 22.3.85).	6 meses, desde la presentación de la solicitud y documentación completas.	Desestimatorios.
4. ACEPTACION DE RENUNCIA Y CADUCIDAD DE LA CONCESION.	Decreto 75/89: artº 6.6 y 6.4.	12 meses, desde el inicio de las actuaciones.	Estimatorios
5. CONCESION DE EMISORAS DE F.M. A LAS CORPORACIONES MUNICIPALES.	Decreto 202/1991, 5.11, (BOJA nº 99, 12.11.91)		
5.1. CONCESION PROVISIONAL.		3 meses, desde la comunicación por la Administración del Estado de la Resolución de reserva provisional de frecuencia y características técnicas.	Desestimatorios.
5.2. CONCESION DEFINITIVA.		30 meses, desde la adjudicación provisional.	Desestimatorios.
6. INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PUBLICITARIAS Y AGENTES DE PUBLICIDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.	Orden 10.3.87, por la que se desarrolla el Decreto 6/87, 27.1, (BOJA nº 30, 18.4.89)	10 días, desde la presentación de la solicitud y documentación completas.	Estimatorios.
7. ANUNCIOS DE PREVIO PAGO EN EL BOJA.	Decreto 205/83, 5.10, (BOJA nº 27, 22.3.85).	3 meses, desde su recepción.	Desestimatorios.
8. BASTANTEO DE PODERES.	Normativa general de contratación y de tesorería y ordenación de pagos.	10 días, desde la presentación de la solicitud y documentación completas.	Desestimatorios.

DECRETO 143/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de las Consejerías de Cultura y Medio Ambiente y de Agricultura y Pesca.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, dispone que «reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la odecuación a la mismo de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca».

En cumplimiento de lo anterior, una vez analizadas las normas procedimentales vigentes en el ámbito de la Consejería, con lo salvaguardio que supone el contenido de la disposición derogatoria de la mencionada Ley, y atendiendo a los criterios de mejora de los servicios al ciudadano y de seguridad jurídica, por el presente Decreto se adecuan las normas procedimentales en lo referente a la determinación de los plazos para resolver y los efectos que la falta de resolución pueda producir.

En el presente Decreto se han incluido aquellos procedimientos en los que existe concurrencia de competencias entre las Consejerías de Cultura y Medio Ambiente y de Agricultura y Pesca en razón de los respectivos ámbitos territoriales.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y de Agricultura y Pesca, con aprobación de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 1993

#### DISPONGO

Artículo único.

1. De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, se establecen los plazos de resolución y los efectos de la falta de resolución expresa de

los procedimientos que se relacionan en el Anexo I de este Decreto de conformidad con su contenido.

2. Cuando se trate de procedimientos relacionados en el anexo II de este Decreto iniciados de oficio y no susceptibles de producir efectos favorables para el interesado, se entenderán caducados a solicitud de aquél o de oficio, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo establecido para resolver para cada uno de ellos. Si la paralización fuese por causa imputable al interesado el plazo para resolver quedaría interrumpido.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los procedimientos relacionados en los Anexos a este Decreto iniciados antes de la entrada en vigor del mismo se regirán por las normas anteriores vigentes que les sean de aplicación.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o lo dispuesto en este Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias o que se refiere esta Disposición y en los supuestos no previstos en la misma, será aplicable la normativa de la Administración General del Estado reguladora de la materia.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

## ANEJO I.

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO.	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EPECTOS
1- OCUPACION MONTES PUBLICOS	- LEY Y REGLAMENTO DE MONTES FORESTAL DE ANDALUCIA (LEY 2/92, 15 DE JUNIO)	- UN AÑO	- DESESTIMATO- RIO
2- OCUPACION DE VIAS PECUARIAS	- LEY Y REGLAMENTO DE VIAS PECUARIAS	- UN AÑO	- DESESTIMATO- RIO
3- DESLINDE DE MONTES PUBLICOS ORDINARIO	- ARTº 36 Y CONCORDANTES DE LA LEY 2/1.992 DE 15 DE JUNIO, FORESTAL DE ANDALUCIA.	- DOS AÑOS	- DESESTIMATO- RIO
4- DESLINDE DE MONTES PUBLICOS ABREVIADO	- ARTº 35 Y CONCORDANTES DE LA LEY 2/1.992, DE 15 DE JUNIO, FORESTAL DE ANDALUCIA	- UN AÑO	- DESESTIMATO- RIO
5- ENAJENACION DE TERRENOS SOB- BRANTES DE VIAS PECUARIAS	- LEY 22/74, R.D. 2.876/78, TI- TULO II, CAPITULO I, II, III.	- UN AÑO	- DESESTIMATO- RIO
6- PROCEDIMIENTOS DE INNECESA- RIEDAD DE TERRENOS DE VIAS PECUARIAS	- LEY DE VIAS PECUARIAS DE 27 DE JUNIO DE 1.974, EL REGLA- MENTO PARA SU APLICACION DE 3 DE NOV. 1.978. CAPITULO I, TITULO II, SECCION 1ª, DE ESTA ULTIMA	- UN AÑO	- DESESTIMATO- RIO
7- PERMUTA EN MATERIA DE VIAS PECUARIAS	- LEY DE VIAS PECUARIAS DE 27 DE JUNIO DE 1.974, SU REGLA- MENTO, EN LA SECCION 2ª DEL	- 18 MESES	- DESESTIMATO- RIO

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
8- PROGRAMA ANUAL APROVECHAMIENTOS MONTES U.P.	- CAPITULO IV DEL TITULO I. - ARTº 66.2.LEY 2/1.992, DE 15 DE JUNIO, BOJA Nº 57 DE 23 DE JUNIO DE 1.992	- 3 MESES	- ESTIMATORIO
9- AUTORIZACION APROVECHAMIENTOS EXTRAORDINARIOS	- ARTº 217 REGLAMENTO DE MONTES	- 3 MESES	- DESESTIMATORIO RÍO
10- AUTORIZACION DE EMBARCACIONES EN MATERIA DE PESCA FLUVIAL	- LEY DE PESCA FLUVIAL DE 20 DE FEBRERO DE 1.942	- 1 MES	- DESESTIMATORIO RÍO
11- CAZA EN ZONA DE SEGURIDAD	- REGLAMENTO LEY DE CAZA, D.506 /71, DE 25 DE MARZO	- 1 MES	- DESESTIMATORIO RÍO
12- CAZA EN REFUGIO	- REGLAMENTO LEY DE CAZA.D. 506 /71, DE 25 DE MARZO	- 1 MES	- DESESTIMATORIO RÍO
13- CAZA CON FINES CIENTIFICOS	- D. 506/1.971, DE 25 DE MARZO	- 3 MESES	- DESESTIMATORIO RÍO
14- CAZA CON PINES INDUSTRIALES Y COMERCIALES	- REGLAMENTO DE CAZA.D.506/71, DE 25 DE MARZO, LEY 4/89 DE MARZO, O.R.C.A. 25-6-91. ESTABLECIDO EN EL ARTº 62.2 LEY FORESTAL DE ANDALUCIA	- 3 MESES	- DESESTIMATORIO RÍO - ESTIMATORIO
15- AUTORIZACION INSTALACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN MATERIA CINEGETICA	- LEY Y REGLAMENTO DE CAZA	- 3 MESES	- ESTIMATORIO



DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFFECTOS
16- AUTORIZACION DE MONTERIAS Y GANCHOS	- LEY Y REGLAMENTO DE CAZA	- 5 DIAS	- ESTIMATORIO
17- RECONOCIMIENTO SOCIEDAD CO-LABORADORA DE CAZA	- LEY Y REGLAMENTO DE CAZA	- 3 MESES	- DESESTIMATORIO
18- PLANES TECNICOS DE CAZA Y SUS MODIFICACIONES	- ARTQ 62 LEY FORESTAL	- 3 MESES	- ESTIMATORIO
19- INTRODUCCION ESPECIES CINEGETICAS Y PISCICOLAS	- R.D. 1.995/89, DE 8 DE SEPTI.	- 3 MESES	- DESESTIMATORIO
20- REINTRODUCCION ESPECIES CINEGETICAS Y PISCICOLAS	- REGLAMENTO DE CAZA D.506/71	- 15 DIAS	- ESTIMATORIO
21- DECLARACION ZONA CAZA CONTROLADA	- LEY Y REGLAMENTO DE CAZA D. 506/71	- 6 MESES	- DESESTIMATORIO
22- CAMPO DE TIRO PERMANENTE Y ZONA DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS	- REGLAMENTO CAZA Y O.R.C.A. 25 DE JUNIO DE 1.991	- 3 MESES	- ESTIMATORIO
23- PREVENCIÓN Y CONTROL DAÑOS	- LEY 4/89, 27 DE MARZO Y O. 25-6-91	- UN MES	- DESESTIMATORIO
24- AUTORIZACION DE CERRAMIENTOS CINEGETICOS	- LEY 4/89, 27 DE MARZO, REGLAMENTO CAZA, RESOLUCION IARA 17-7-91	- 6 MESES	- ESTIMATORIO

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
25- AUTORIZACION Y CAZA MAYOR EN EN COTOS DE CAZA MENOR	- REGLAMENTO CAZA Y ORCA	- 15 DIAS	- ESTIMATORIO
26- AUTORIZACIONES CINEGETICAS FUERA DE PLAN TECNICO	- REGLAMENTO DE CAZA	- 1 MES	- DESESTIMATORIO
27- DECLARACION ZONA SEGURIDAD.	- D. 506/1.971, DE 25 DE MARZO.	- 6 MESES	- DESESTIMATORIO
28- RECONOCIMIENTO CONDICION CAZADOR LOCAL.	- R.D. 891/1.979, DE 26 DE ENERO	- 1 MES	- DESESTIMATORIO
29- AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE CONCURSOS DE PESCA	- LEY DE PESCA FLUVIAL DE 20-2 1942	- 1 MES	- ESTIMATORIO
30- SUSTITUCION ESPECIES FORESTALES	- ARTO 69.2 LEY 2/92	- 6 MESES	- DESESTIMATORIO
31- APROVECHAMIENTOS MONTES PARTICULARES NO INCLUIDOS EN LOS PROYECTOS DE ORDENACION O PLANES TECNICOS	- ARTO 6.4.1 LEY 2/92	- 3 MESES	- ESTIMATORIO
32- CAMBIO DE CULTIVO O PLANTACION	- ARTO 69.1 LEY 2/92	- 3 MESES	- DESESTIMATORIO
33- PLANES O PROYECTOS DE ORDENACION FORESTAL	- ARTO 62 Y 65 LEY 2/92	- 3 MESES	- ESTIMATORIO

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
34- AUTORIZACION ENAJENACION PRODUCTOS PROCEDENTES DE INCENDIOS FORESTALES	- ARTº 51 LEY 2/92 FORESTAL DE ANDALUCIA	- 3 MESES	- ESTIMATORIO
35- AUTORIZACION TRANSITO POR CAMINOS FORESTALES	- ARTº 53 LEY 2/92 FORESTAL DE ANDALUCIA	- 1 MES	- ESTIMATORIO
36- AUTORIZACION DE UTILIZACION DEL FUEGO EN MONTES Y ZONAS DE INFLUENCIA	- ARTº 53 LEY 2/92 FORESTAL DE ANDALUCIA	- 1 MES	- DESESTIMATORIO
37- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AGRUPACIONES DE DEFENSA FORESTAL	- ARTº 56, LEY 2/92 FORESTAL DE ANDALUCIA	- 1 MES	- DESESTIMATORIO

ANEJO II.

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
1- EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIAL FORESTAL.	- LEY 2/1992, FORESTAL DE ANDALUCIA.	- 1 ARO.	- CADUCIDAD.
2- RECUPERACION DE OFICIO DE MONTES PUBLICOS.	- ARTO 31 Y CONCORDANTES, LEY 2/1.992 FORESTAL DE ANDALUCIA	- 1 ARO.	- CADUCIDAD.
3- INFRACCIONES EN MATERIA DE CAZA.	- LEY DE CAZA, D. 506/1.971.	- 1 ARO.	- CADUCIDAD.
4- DECLARACION ZONA SEGURIDAD.	- D. 506/1.971, DE 25 DE MARZO.	- 6 MESES.	- CADUCIDAD.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*DECRETO 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.*

La disposición adicional tercero de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, dispone que «reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación o la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca».

En cumplimiento de lo anterior, una vez analizadas las normas procedimentales vigentes en el ámbito de la Consejería, con la salvaguardia que supone el contenido de la disposición derogatoria de la mencionada Ley, y atendiendo a los criterios de mejora de los servicios al ciudadano y de seguridad jurídica, por el presente Decreto se adecuan las normas procedimentales en lo referente a la determinación de los plazos para resolver y los efectos que la falta de resolución pueda producir.

No se aborda en este Decreto los procedimientos de personal, ya que los mismos serán objeto de una norma de adecuación específica.

En su virtud, o propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 1993

**DISPONGO**

Artículo único.

1. De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, se establecen los plazos de resolución y los efectos de la falta de resolución expresa de los procedimientos que se relacionan en el Anexo I de este De-

creto de conformidad con su contenido.

2. Cuando se trate de procedimientos relacionados en el anexo II de este Decreto iniciados de oficio y no susceptibles de producir efectos favorables para el interesado, se entenderán caducados a solicitud de aquél o de oficio, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo establecido para resolver. Si la paralización fuese por causa imputable al interesado, el plazo para resolver quedará interrumpido.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Los procedimientos relacionados en los Anexos I y II a este Decreto iniciados antes de la entrada en vigor del mismo se regirán por las normas anteriores vigentes que les sean de aplicación.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Se derogan cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía asignadas a la Consejería de Gobernación y en los supuestos no previstos en el presente Decreto, será aplicable la normativa de la Administración General del Estado reguladora de la materia.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ANEXO: I

## A) Procedimiento en materia de: MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR.

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZOS PARA RESOLVER	EFFECTOS DEL SILENCIO
AUTORIZACION DE CAMBIO DE MAQUINA Y EXPEDICION DE MATRICULA.	Decreto 181/87 arts. 23º.3 y 26º.	1 mes	DESESTIMATORIOS
AUTORIZACION Y EXPLOTACION Y EXPEDICION DE MATRICULA	Decreto 181/87 arts. 23º.1 y 26º.2	3 meses	ESTIMATORIOS
RENOVACION AUTORIZACION EXPLOTACION MAQUINAS RECREATIVAS.	Decreto 181/87 artº. 23º. 5	1 mes	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION CAMBIO DE TITULARIDAD	Decreto 181/87 artº 27º.	3 meses	DESESTIMATORIOS
AUTORIZACION TRASLADO DE PROVINCIA.	Decreto 181/87 artº. 30º.2.	3 meses	DESESTIMATORIOS
AUTORIZACION INTERCONEXION MAQUINAS	Decreto 181/87 artº. 4º.2	3 mes	ESTIMATORIOS
EMPRESAS DE SERVICIOS TECNICOS.	Decreto 181/87 artº. 14º.	3 meses	ESTIMATORIOS
EMPRESAS DE COMERCIALIZACION DE MAQUINAS.	Decreto 181/87 artº. 15º.	3 meses	ESTIMATORIOS
REGISTRO DE EMPRESA OPERADORAS.	Decreto 181/87 artº. 12º.3	3 meses	DESESTIMATORIOS
ACREDITACION PROFESIONAL PARA JUEGOS DE AZAR	Decreto 181/87 artº. 18º.	10 días	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION PROVISIONAL MODELOS DE MAQUINAS RECREATIVAS	Decreto 181/87 artº. 9º.	1 mes	ESTIMATORIOS
EXTINCION DE LA AUTORIZACION DE DE EXPLOTACION.	Decreto 181/87 artº. 29º	3 meses	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION BOLETIN DE INSTALACION.	Decreto 181/87 artº. 38º.	1 mes	DESESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE CAMBIO DE LOCAL DE LA MAQUINA.	Decreto 181/87 artº. 38º.2.	1 mes	DESESTIMATORIOS
TRASLADO DE MAQUINAS PROCEDENTES DE PROVINCIAS ANDALUZAS.	Decreto 181/87 artº. 30º.5	2 meses	DESESTIMATORIOS

## B) Procedimiento en materia de: BINGOS.

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZOS PARA RESOLVER	EPECTOS DEL SILENCIOS
AUTORIZACION DE INSTALACION.	Decreto 289/87. artº.10º.	6 meses	DESESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.	Decreto 289/87 artº. 11º.	3 meses	DESESTIMATORIOS
SOLICITUD DE DEVOLUCION DE PIANZA.	Decreto 289/87 artº. 12º. 6	3 meses	DESESTIMATORIOS
RENOVACION DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.	Decreto 289/87 artº 14º.	3 meses	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE MODIFICACION DE LA AUTORIZACION DE INSTALACION.	Decreto 289/87 artº. 16º.	3 meses	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS.	Decreto 289/87 artº. 17º.	3 meses	ESTIMATORIOS
RENOVACION DE LA AUTORIZACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS.	Decreto 289/87 artº. 18º.	3 meses	ESTIMATORIOS
EXPEDICION DE ACREDITACION PROFESIONAL (VISADO).	Decreto 289/87 artº 28º.2.	10 días	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION PUBLICIDAD.	Decreto 289/87 artº 34º.	3 meses	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION BINGO ACUMULATIVO.	Decreto 289/87. artº.40º.	3 meses	ESTIMATORIOS

## C) Procedimiento en materia de. CASINOS.

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZOS PARA RESOLVER	EFFECTOS DEL SILENCIO
AUTORIZACION DE INSTALACION DE CASINO.	Decreto 229/88. artº. 3º a 10º.	9 meses	DESESTIMATORIOS
SOLICITUD DE PRORROGA DE AUTORIZACION DE APERTURA DE CASINO.	Decreto 229/88 artº. 13º.	3 meses	DESESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CASINO.	Decreto 229/88 artº.15º.	3 meses	DESESTIMATORIOS
SOLICITUD DE RENOVACION DE CASINO.	Decreto 229/88 artº. 18º.	6 meses	ESTIMATORIOS
MODIFICACION DE LA AUTORIZACION DENTRO DEL ARTº. 19º.	Decreto 229/88 artº. 19º.	6 meses	ESTIMATORIOS
MODIFICACION DE LA AUTORIZACION DE CASINO DENTRO DEL ARTº 20º	Decreto 229/88 artº. 20º.	6 meses	ESTIMATORIOS
EXPEDICION DE DOCUMENTOS PROFESIONAL DE CASINOS.	Decreto 229/88 artº 26º.	10 días	ESTIMATORIOS
SOLICITUD DE PROHIBICION DE ENTRADA EN CASINOS .	Decreto 229/88 artº 29º. 2.	3 meses	ESTIMATORIOS
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE CONDICIONES DE ADMISION EN CASINOS.	Decreto 229/88 artº 30º.2.	3 meses	ESTIMATORIOS
SOLICITUD DE ACCESO RESTRINGIDO.	Decreto 229/88 artº. 30º.3	3 meses	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE EXPEDICION DE TARJETAS ESPECIALES.	Decreto 229/88 artº. 32º.5	1 mes	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE EXISTENCIA DE SALAS PRIVADAS.	Decreto 229/88 artº. 32º.6.	3 meses	DESESTIMATORIOS
SOLICITUD DE CAMBIO DE HORARIOS MAXIMOS DENTRO DE LOS LIMITES.	Decreto 229/88 artº. 37º.2.	1 mes	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE INSTALACION DE CAJEROS AUTOMATICOS DE ENTIDADES BANCARIAS.	Decreto 229/88 artº. 39º.4.	1 mes	DESESTIMATORIOS



## D) Procedimiento en materia de: SALONES.

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZOS PARA RESOLVER	EPECTOS DEL SILENCIO
AUTORIZACION DE EMPRESAS TITULAR DE SALON.	Decreto 180/87 artº. 18º.	1 mes	DESESTIMATORIOS
SOLICITUD DE CONTINUIDAD COMO EMPRESA TITULAR DE SALON.	Decreto 180/87 artº. 19º.3.	1 mes	ESTIMATORIOS
SOLICITUD DE VISADO DE ACREDITACION PROFESIONAL.	Decreto 180/87 artº. 20º.	10 días	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE INSTALACION DE SALON.	Decreto 180/87 artº 21º.4.	6 meses	DESESTIMATORIOS
OBTENCION DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.	Decreto 180/87 artº. 22º.	3 meses	DESESTIMATORIOS
RENOVACION DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.	Decreto 180/87 artº. 24º.	3 meses	ESTIMATORIOS
MODIFICACION DE AUTORIZACION DE INSTALACION.	Decreto 180/87 artº.26º.3	3 meses	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE TRANSMISION DE AUTORIZACION DE INSTALACION.	Decreto 180/87 artº 27º.	3 meses	DESESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE SALONES DE JUEGO.	Decreto 180/87	1 mes	ESTIMATORIOS

## E) Procedimiento en materia de: ESPECTACULOS PUBLICOS.

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZOS PARA RESOLVER	EFFECTOS DEL SILENCIO
SOLICITUD DE HORARIOS ESPECIALES.	Orden, 14-mayo-1987 arts. 6º. y 8º.	3 meses	ESTIMATORIOS
SOLICITUD HORARIO PERMANENTE.	Orden, 14-mayo-1987 arts. 7º y 8º.	3 meses	ESTIMATORIOS

## F) Procedimiento en materia de: ADMINISTRACION LOCAL.

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZOS PARA RESOLVER	EFFECTOS DEL SILENCIO
MODIFICACION TERMINOS MUNICIPALES.	Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía. arts. 1º y 11º.	24 meses	DESESTIMATORIOS
CREACION DE ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS.	Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.	12 meses	DESESTIMATORIOS

## G) Procedimiento en materia de: SUBVENCIONES

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZOS PARA RESOLVER	EFFECTOS DEL SILENCIO
SOLICITUD SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.	Decreto 117/89 de 31 de mayo.	6 meses	DESESTIMATORIOS
SOLICITUD SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LOS PATRONATOS PROVINCIALES.	Decreto 111/89 de 3 de mayo.	6 meses	DESESTIMATORIOS

## H) Procedimiento en materia de: RIFAS, TOMBOLAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS.

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZOS PARA RESOLVER	EFFECTOS DEL SILENCIO
AUTORIZACION DE RIFAS.	Decreto 325/88. arts. 5º al 8º, 21º y 22º.	3 meses	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE RIFAS EN FERIAS O FIESTAS LOCALES.	Decreto 325/88. arts. 19º y 20º, 21º y 22º.	3 meses	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION TOMBOLAS.	Decreto 325/88. arts. 10º al 13º, 21º y 22º.	3 meses	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION TOMBOLAS EN FERIAS O FIESTAS LOCALES.	Decreto 325/88. arts. 19º y 20º, 21º y 22º.	3 meses	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION COMBINACIONES ALEATORIAS.	Decreto 325/88. arts. 15º al 18º, 21º y 22º.	3 meses	ESTIMATORIOS

## I) Procedimiento en materia de: ESPECTACULOS TAURINOS.

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZOS PARA RESOLVER	EFFECTOS DEL SILENCIO
AUTORIZACION CORRIDAS DE TOROS EN PLAZAS DE TOROS NO PERMANENTES O PORTATILES.	R. D. 176/1992 de 28 de febrero arts. 29º y 30º.	1 mes	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION NOVILLADAS CON PICADORES EN PLAZAS DE TOROS NO PERMANENTES O PORTATILES.	R. D. 176/1992 de 28 de febrero arts. 29º y 30º.	1 mes	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION NOVILLADAS SIN PICADORES EN PLAZAS DE TOROS NO PERMANENTES O PORTATILES.	R. D. 176/1992 de 28 de febrero arts. 29º y 30º.	1 mes	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE ESPECTACULOS DE REJONEO EN PLAZAS DE TOROS NO PERMANENTES O PORTATILES.	R. D. 176/1992 de 28 de febrero arts. 29º y 30º.	1 mes	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE BECERRADAS EN PLAZAS DE TOROS NO PERMANENTES O PORTATILES.	R. D. 176/1992 de 28 de febrero arts. 29º y 30º.	1 mes	ESTIMATORIOS

AUTORIZACION DE FESTIVALES TAURINOS EN PLAZAS DE TOROS NO PERMANENTES O PORTATILES.	R. D. 176/1992 de 28 de febrero arts. 29º y 30º.	1 mes	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE ESPECTACULOS DE TOREO COMICO EN PLAZAS DE TOROS NO PERMANENTES O PORTATILES.	R. D. 176/1992 de 28 de febrero arts. 29º y 30º.	1 mes	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE FESTEJOS POPULARES EN LA QUE SE JUEGUEN O CORRAN RESES.	R. D. 176/1992 de 28 de febrero. artº. 93º.	1 mes	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE HABILITACION PARA ESPECTACULOS TAURINOS DE PLAZAS DE TOROS NO PERMANENTES.	R. D. 176/1992 de 28 de febrero artº. 21º.	1 mes	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE INSTALACION DE PLAZAS DE TOROS PORTATILES.	R. D. 176/1992 de 28 de febrero, artº 22º Artº. 35º(R.D. 2816/82).	1 mes	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE REVENTAS DE BILLETES DE ESPECTACULOS TAURINOS.	R. D. 176/1992, de 28 de febrero, artº. 37º.5.	1 mes	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE INTERVENCION EN LAS ASTAS ACCIDENTADAS DE LOS TOROS.	R. D. 176/1992, de 28 de febrero, artº. 49º.	1 mes	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION PARA LA CREACION DE CUELAS TAURINAS	R. D. 176/1992, de 28 de febrero, artº.94º.	3 meses	ESTIMATORIOS

J) Procedimiento en materia de: ASOCIACIONES.

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZOS PARA RESOLVER	EFFECTOS DEL SILENCIO
REGISTRO DE ASOCIACIONES	Orden 10 de junio de 1985 arts. 3º y 4º	3 meses	ESTIMATORIOS
REGISTRO DE FEDERACIONES	Orden 10 de junio de 1985 arts. 3º y 4º,	3 meses	ESTIMATORIOS

## K) Pro cedimiento en materia de: PARQUES ACUATICOS.

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZOS PARA RESOLVER	EFFECTOS DEL SILENCIO
PERMISO DE INSTALACION.	Decreto 244/88 arts. 51º-55º.	12 meses	DESESTIMATORIOS
LICENCIA DE APERTURA.	Decreto 244/88 arts. 56º-62º	6 meses	DESESTIMATORIOS
LICENCIAS ADICIONALES.	Decreto 244/88 artº. 65º.	3 meses	DESESTIMATORIOS
LICENCIA DE REANUDACION DE ACTIVIDAD.	Decreto 244/88 artº. 66º	1 mes	ESTIMATORIO
LICENCIA DE MODIFICACION DE AFORO	Decreto 244/88 artº. 67º.	1 mes	ESTIMATORIO
AUTORIZACION DE INSTALACIONES RECREATIVAS.	Decreto 244/88 artº. 69º.	6 meses	DESESTIMATORIO

## ANEXO: II

## Procedimientos afectados de caducidad.

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZOS PARA RESOLVER	EFFECTOS DEL SILENCIOS
EXTINCION COMO EMPRESA TITULAR DE SALON	Decreto 180/87 artº. 19º.2	3 meses	CADUCIDAD
EXTINCION DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.	Decreto 180/87 artº 25º.3	3 meses	CADUCIDAD
CANCELACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EMPRESA OPERADORA.	Decreto 181/87 artº. 12º.9	3 meses	CADUCIDAD
SUSPENSION O REVOCACION ACREDITACION PROFESIONAL.	Decreto 181/87 artº. 18º.3.	3 meses	CADUCIDAD
PROCEDIMIENTO REGULADO EN LOS ARTICULOS 33 A 40 DE LA LEY 2/1986 DE 19 DE ABRIL.	---	6 meses	CADUCIDAD

DECRETO 134/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de gestión de personal de la Junta de Andalucía.

La disposición adicional tercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, dispone que «reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca».

En cumplimiento de lo anterior, una vez analizadas las normas procedimentales vigentes en el ámbito de la Consejería, con la salvaguardia que supone el contenido de la disposición derogatoria de la mencionada Ley, y atendiendo a los criterios de mejora de los servicios al ciudadano y de seguridad jurídica, por el presente Decreto se adecuan las normas procedimentales en lo referente a la determinación de los plazos para resolver y los efectos que la falta de resolución pueda producir.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 1993

DISPONGO

Artículo único. De acuerdo con lo disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, se establecen los plazos de resolución y los efectos de la falta de resolución expresa de los procedimientos que se relacionan en los Anexos de este Decreto de conformidad con su contenido.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los procedimientos relacionados en los Anexos I y II a este Decreto iniciados antes de la entrada en vigor del mismo se regirán por las normas anteriores vigentes que les sean de aplicación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía asignadas a la Consejería de Gobernación y en los supuestos no previstos en el presente Decreto, será aplicable la normativa de la Administración General del Estado reguladora de la materia.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS GENERALES DE GESTIÓN DE PERSONAL

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	PLAZOS MÁXIMOS	EFFECTOS
1	Vacaciones (Excepto Personal Docente)	1 mes	Estimatorio
2	Permisos por asuntos propios	15 días	Estimatorio
3	Permisos en general	1 mes	Estimatorio
4	Permisos para realizar funciones sindicales	1 mes	Estimatorio
5	Licencia por matrimonio	1 mes	Estimatorio
6	Otras licencias	1 mes	Estimatorio
7	Comisiones de Servicio	1 mes	Desestimatorio
8	Reingreso por Servicios Especiales	1 mes	Estimatorio
9	Reingreso por cuidado de hijos con reserva de plaza	1 mes	Estimatorio
10	Reingreso por suspensión inferior a seis meses	1 mes	Estimatorio
11	Reingreso procedente de la situación de excedencia voluntaria	3 meses	Desestimatorio
12	Reingreso por cuidado de hijos sin reserva de plaza	3 meses	Desestimatorio
13	Reingreso por suspensión de funciones por más de seis meses	3 meses	Desestimatorio
14	Permutas	3 meses	Desestimatorio
15	Reconocimiento del grado personal	3 meses	Desestimatorio
16	Revisión del grado de funcionario en situación diferente de servicio activo	3 meses	Desestimatorio
17	Reconocimiento de Servicios previos	3 meses	Desestimatorio
18	Reconocimiento de trienios	1 mes	Estimatorio
19	Excedencia Voluntaria	1 mes	Estimatorio
20	Servicios especiales	2 meses	Estimatorio
21	Excedencia forzosa	3 meses	Estimatorio
22	Cambios de situación administrativa de funcionarios que no estén en situación de servicio activo	1 mes	Estimatorio
23	Prórroga de hasta tres meses en el puesto de trabajo tras obtener otro por concurso	3 meses	Estimatorio
24	Jubilación voluntaria	3 meses	Estimatorio
25	Jubilación por incapacidad física	6 meses	Desestimatorio
26	Renuncia a la condición de funcionario	3 meses	Estimatorio
27	Indemnización por razón del servicio	1 mes	Desestimatorio
28	Incompatibilidades en puesto del sector público	3 meses	Desestimatorio
29	Incompatibilidades en actividades privadas	2 meses	Desestimatorio

ANEXO II

NORMATIVA DE REFERENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO I.

- Decreto 315/1964, de 7 de febrero.
- Ley 106/1966, de 28 de diciembre.
- Ley 70/1978, de 26 de diciembre.
- Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio.
- Ley 30/1984, de 1 de agosto.
- Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- Decreto 8/1985, de 22 de enero.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- Decreto 9/1986, de 5 de febrero.
- Real Decreto 730/1986, de 11 de abril.
- Orden del Consejero de Gobernación de 25 de mayo de 1987.
- Real Decreto 172/1988, de 23 de febrero.
- Decreto 54/1989, de 21 de marzo.
- Decreto 174/1989, de 18 de julio.
- Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Así como aquellas otras normas no incluidas en la relación anterior de las que se deriven procedimientos relativos al personal a que se refiere el artículo 16 de la Ley 8/85, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía.

ANEXO III

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL DOCENTE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZOS MÁXIMOS	EFFECTOS
Ingreso en la Función Pública Docente	Decreto 47/88, de 24 de febrero. Real Decreto 850/93, de 4 de junio.	24 meses	Desestimatorios
Movilidad entre cuerpos docentes	Decreto 47/88, de 24 de febrero. Real Decreto 575/91	24 meses	Desestimatorios
Adquisición de la condición de Catedrático	Decreto 47/88, de 24 de febrero. Real Decreto 575/91	18 meses	Desestimatorios
Provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.	Decreto 47/88, de 24 de febrero. Real Decreto 895/89	12 meses	Desestimatorios
Provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes de los cuerpos de profesores de enseñanzas secundarias, profesores técnicos de FP, así como de los cuerpos que imparten enseñanzas artísticas y de idiomas.	Decreto 47/88, de 24 de febrero.	12 meses	Desestimatorios
Provisión de puestos de trabajo docentes de carácter singular.	Decreto 47/88, de 24 de febrero. Decreto 49/88, de 24 de febrero.	24 meses	Desestimatorios
Selección de funcionarios interinos en los cuerpos docentes.	Decreto 47/88, de 24 de febrero.	6 meses	Desestimatorios
Adjudicación provisional a maestros provisionales y demás colectivos pendientes de colocación.	Decreto 47/88, de 24 de febrero.	6 meses	Desestimatorios
Adjudicación de destino provisional de los profesores de enseñanzas secundarias, profesores técnicos de FP y de enseñanzas de régimen especial pendientes de colocación.	Decreto 47/88, de 24 de febrero.	6 meses	Desestimatorios
Habilitaciones de Maestros	Real Decreto 895/89 Orden de 30 de septiembre de 1992	3 meses	Desestimatorios
Jubilaciones conforme a la Disposición Transitoria Novena de la LOGSE.	Acuerdo Consejo Gobierno de 29 enero 1991.	12 meses	Desestimatorios
Permutas entre funcionarios docentes	Decreto 47/88, de 24 de febrero. Real Decreto 895/89	6 meses	Desestimatorios
Comisiones de Servicio Docentes	Decreto 47/88, de 24 de febrero. Orden 21-4-87 Orden 3-4-89 R. 4-4-89	6 meses	Desestimatorios

creto de conformidad con su contenido.

2. En los procedimientos que se relacionan en el Anexo II del presente Decreto, las solicitudes formuladas por los interesados se entenderán desestimados cuando no haya recaído resolución en plazo.

3. Los procedimientos que se mencionan en el Anexo III de este Decreto continuarán hasta su finalización de acuerdo con su naturaleza y características propias, sin perjuicio, en su caso, de la prescripción de la acción, de la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, del desistimiento, la renuncia o la caducidad de la instancia.

DISPOSICION ADICIONAL

Los procedimientos regulados en la legislación sobre contratación administrativa, se observarán las reglas específicas de dicha legislación. En cualquier caso, la falta de resolución expresa en los procedimientos para la resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución de los contratos, producirá efectos desestimatorios.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los procedimientos a los que se refiere este Decreto iniciados antes de la entrada en vigor del mismo se regirán por las normas anteriores vigentes que les sean de aplicación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los supuestos no previstos en el presente Decreto, será aplicable la normativa de la Administración General del Estado reguladora de la materia.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 135/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Consejería de Economía y Hacienda.

La disposición adicional tercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, dispone que «Reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca».

En cumplimiento de lo anterior, una vez analizadas las normas procedimentales vigentes en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Consejería de Economía y Hacienda, con la salvaguardia que supone el contenido de la disposición derogatoria de la mencionada Ley, y atendiendo a los criterios de mejora de los servicios al ciudadano y de seguridad jurídica, por el presente Decreto se adecuan las normas procedimentales en lo referente a la determinación de los plazos para resolver y los efectos que la falta de resolución pueda producir.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, con aprobación de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 1993

DISPONGO.

Artículo único.

1. De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, se establecen los plazos de resolución y los efectos de la falta de resolución expresa de los procedimientos que se relacionan en el Anexo I de este De-

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO	EFFECTO SILENCIO
1) Inscripción registro General de comerciantes ambulantes.	Ley 9/88 (BOJA nº 99) art. 5º Decreto 113/89 (BOJA nº 48) art. 1º a 9º	3 meses	estimatorio
2) Cancelación inscripciones en el Registro General de Comerciantes Ambulantes.	Ley 9/88 (BOJA nº 99) art. 5º Decreto 113/89 (BOJA nº 48) art. 7	1 mes	estimatorio
3) Renovación del Carnet profesional de comerciantes ambulantes.	Ley 9/88 (BOJA nº 99) art. 5º Decreto 113/89 (BOJA nº 48) arts. 10-11 Orden 2-6-89 (BOJA nº 48) arts. 1º-3º	3 meses	estimatorio
4) Inscripción registro artesano.	R.D. 1520/82 (BOE nº 167) arts. 5º - 8º	3 meses	estimatorio
5) Reconocimiento Institución Perial. Aprobación de sus estatutos y sus modificaciones.	Ley 3/92 (BOJA nº 114) art. 6	3 meses	desestimatorio

6) Adaptación estatutos de las Instituciones feriales existentes en Andalucía.	Ley 3/92 (BOJA nº 114) D.T.	3 meses	desestimatorio
7) Autorización previa para la celebración de ferias comerciales oficiales.	Ley 3/92 (BOJA nº 114) art. 10	3 meses	desestimatorio
8) Aprobación presupuestos ordinarios de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.	Ley 3/93 (BOE nº 70) art. 23 Decreto 1291/74 (BOE nº 112) art. 44 Orden 30-1-81 (BOE nº 62) art. 9	1 mes	estimatorio
9) Aprobación presupuestos extraordinarios de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.	Ley 3/93 (BOE nº 70) art. 23 Decreto 1291/74 (BOE nº 112) art. 45 Orden 30-1-81 (BOE nº 62) art. 9	1 mes	estimatorio
10) Aprobación liquidación presupuestos ordinarios de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.	Ley 3/93 (BOE nº 70) art. 23 Decreto 1291/74 (BOE nº 112) art. 44 Orden 30-1-81 (BOE nº 62) art. 9	1 mes	estimatorio
11) Aprobación liquidación presupuestos extraordinarios de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.	Ley 3/93 (BOE nº 70) art. 23 Decreto 1291/74 (BOE nº 112) art. 44 Orden 30-1-81 (BOE nº 62) art. 9	1 mes	estimatorio
12) Autorizaciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía para realización obras y desempeño de servicios.	Decreto 1291/74 (BOE nº 112) art. 3.a	3 meses	estimatorio
13) Autorizaciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía para creación y administración de Instituciones, Fundaciones y establecimientos.	Decreto 1291/74 (BOE nº 112) art. 3.e	3 meses	estimatorio
14) Autorizaciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía para participar en sociedades de economía mixta, crear sociedades y formar parte organismos cuyo objeto sea la realización de fines consultivos o de promoción de intereses generales.	Decreto 1291/74 (BOE nº 112) art. 3.1	3 meses	estimatorio

20) Procedimientos generales y simplificados de inscripción de proyectos y clasificación indicativa (alojamientos hoteleros, apartamentos turísticos, restaurantes, cafeterías y campings).	Decreto 15/90 (BOJA nº 19)	1 mes	estimatorio
21) Cancelación de proyecto y categoría indicativa, funcionamiento y clasificación (establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings, restaurantes y cafeterías).	Decreto 15/90 (BOJA nº 19)	1 mes	estimatorio
22) Inscripción y control de establecimientos turísticos (Agencias de Viajes).	Orden 14-4-88 (BOE nº 97)	3 meses	estimatorio
23) Modificación de estatutos y actividades de Agencias de Viajes.	Orden 14-4-88 (BOE nº 97) art. 8	3 meses	estimatorio
24) Autorización de suspensión de suministro domiciliario de agua.	Decreto 120/91 (BOJA nº 81)	12 días	estimatorio
25) Autorización de instalaciones de suministro de agua.	Decreto 120/91 (BOJA nº 81.) Orden 9-12-75 (BOE nº 11)	3 meses	estimatorio
26) Organismo de control (Enchiques): Reconocimiento de Organismos como entidades colaboradoras.	LEY 21/92 (BOE nº 176) R.D. 1407/87 (BOE nº 277)	3 meses	desestimatorio
27) Reclamaciones en la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.	Decreto 120/91 (BOJA nº 81)	3 meses	desestimatorio
28) Autorización de ascensores no homologados.	R.D. 2291/85 (BOE nº 296)	3 meses	desestimatorio
29) Autorización de estaciones de I.T.V. para inspección de vehículos usados de importación.	R.D. 2140/85 (BOE nº 277)	3 meses	desestimatorio

15) Autorizaciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía para actos de disposición sobre inmuebles, valores y celebración de operaciones de crédito.	Decreto 1291/74 (BOE nº 112) art. 6	3 meses	desestimatorio
16) Concesión título-licencia Agencia de Viajes.	Orden 14-4-88 (BOE nº 97) arts. 5 y siguientes	3 meses	estimatorio
17) *Autorización y expedición carnet Guías-Interpretes. *Autorización cambio zonas de actuación. *Emisión duplicados.	Orden 31-1-84 (BOE nº 49)	3 meses	estimatorio
18) Establecimientos turísticos: *Inscripción registro directores. *Control cargo director establecimientos turísticos.	Decreto 15/90 (BOJA nº 19) Orden 11-8-72 (BOE nº 199)	1 mes	estimatorio
19) Anotaciones registrales: cambio de titularidad, cambio de denominación, cierre temporal, declaraciones de precios, actividad secundaria, etc... (establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings, restaurantes y cafeterías).	Decreto 15/90 (BOJA nº 19)	1 mes	estimatorio

30) Autorización de reformas generalizadas en vehículos automóviles.	R.D. 736/88 (BOE nº 170) Orden 22-5-89 (BOE nº 130)	3 meses	estimatorio
31) Autorización de talleres para la instalación y comprobación de montajes revisión periódica y reparación de tacógrafos.	R.D. 2916/81 (BOE nº 297) Orden 24-9-82 (BOE nº 239)	3 meses	estimatorio
32) Documento de calificación empresarial y carnet de empresa.	Decreto 3008/78 (BOE nº 306) R.D. 2291/85 (BOE nº 296) Orden 25-10-79 (BOE nº 265) Orden 12-11-79 (BOE nº 299) Orden 30-6-80 (BOE nº 219) Orden 6-3-85 (BOJA nº 26) Orden 17-12-85 (BOE nº 8/86)	3 meses	estimatorio
33) Instalación, ampliación y traslado de industrias (liberalizadas): Inscripción en el Registro Industrial o Registros especiales.	Ley 21/92 (BOE nº 176) Decreto 1775/67 (BOE nº 176) R.D. 2135/80 (BOE nº 247) Orden 19-12-80 (BOE nº 308)	1 mes	estimatorio
34) Autorización de instalaciones eléctricas de uso privado.	Decreto 3151/68 (BOE nº 311) R.D. 2135/80 (BOE nº 247) R.D. 3275/82 (BOE nº 288)	3 meses	estimatorio
35) Autorizaciones G.L.P.	R.D. 1065/92 (BOE nº 243)	18 meses	desestimatorio
36) Autorizaciones administrativas P.P.L.	Ley 34/92 (BOE nº 308)	18 meses	desestimatorio



37) Autorizaciones de instalaciones eléctricas de suministro eléctrico público.	Decreto 2617/66 (BOE nº 254) Decreto 2619/66 (BOE nº 254)	18 meses	desestimatorio
38) Concesiones y autorizaciones para distribución transporte e instalación de gas y combustible gaseoso.	Ley 10/87 (BOE nº 144) Decreto 2913/73 (BOE nº 279)	18 meses	desestimatorio

39) Reclamación sobre consumo y facturación de electricidad.	Decreto 12-3-54 R.V.E. (BOE nº 105) R.D. 1725/84 (BOE nº 230).	3 meses	desestimatorio
40) Aprobación de proyectos de prospección y explotación de aguas subterráneas.	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296) R.D. 863/85 (BOE nº 140)	3 meses	estimatorio
41) Aprobación planes de labores de la sección A).	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	2 meses	estimatorio
42) Aprobación planes de labores permiso de investigación.	R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	2 meses	estimatorio
43) Aprobación planes de labores de explotación sección C) y D).	R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	3 meses	estimatorio
44) Autorización proyectos de instalaciones mineras.	R.D. 863/85 (BOE nº 140)	18 meses	estimatorio
45) Autorización de puesta en servicio de instalaciones mineras.	R.D. 863/85 (BOE nº 140)	2 meses	estimatorio
46) Autorización aprovechamientos recursos de la sección A).	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2994/82 (BOE nº 274) R.D. 1302/86 (BOE nº 155) R.D. 1131/88 (BOE nº 239)	18 meses	desestimatorio
47) Autorización de maquinaria móvil al servicio de explotación minera o para la investigación de aguas subterráneas.	R.D. 863/85 (BOE nº 140)	3 meses	desestimatorio

48) Permiso de investigación Secciones C) y D).	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	24 meses	desestimatorio
49) Establecimiento de beneficios mineros.	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	18 meses	desestimatorio
50) Agrupaciones, concentraciones, concesiones mineras.	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	3 meses	desestimatorio
51) Transmisión de derechos mineros.	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	3 meses	desestimatorio
52) Incompatibilidad de explotaciones Sección A), B), C) y D).	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	3 meses	desestimatorio
53) Permiso de exploración Sección C) y D).	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	18 meses	desestimatorio
54) Prórroga de permisos de investigación de las secciones C) y D).	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	9 meses	desestimatorio
55) Autorización suspensión trabajo minero.	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	3 meses	desestimatorio

56) Aprovechamiento de residuos minerales Sección B) (Yacimientos no naturales).	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	36 meses	desestimatorio
57) Autorización voladura-tipo en minería.	Decreto 2114/78 (BOE nº 214) R.D. 863/85 (BOE nº 140) Orden 9-3-71 (BOE nº 64)	1 mes	desestimatorio
58) Industria Liberalizada: Inscripción en el Registro Industrial o Registros especiales.	Decreto 2413/73 (BOE nº 242) R.D. 668/80 (BOE nº 90) R.D. 3425/83 (BOE nº 43/84)	1 mes	estimatorio
59) Instalación, ampliación y traslado de industria (no liberalizada): Inscripción en el Registro Industrial o Registros especiales.	Ley 21/92 (BOE nº 176)	3 meses	estimatorio

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO
<b>Deslinde bienes inmuebles:</b>		
60) De dominio público.	Ley 4/86 (BOJA nº 40) - art. 24. Decreto 276/87 (BOJA nº 2/88) - art. 56.	18 meses
61) De bienes patrimoniales (dominio privado).	Ley 4/86 - art. 71. Decreto 276/87 - art. 150.	18 meses
62) De bienes afectos a concesión administrativa.	Ley 4/86 - art. 28. Decreto 276/87 - art. 66.	18 meses
63) Autorización uso común especial.	Ley 4/86 - art. 30. Decreto 276/87 - art. 70.	6 meses
<b>Concesiones administrativas:</b>		
64) De dominio público.	Ley 4/86 - art. 33.1.a). Decreto 276/87 - art. 77.1.a).	12 meses
65) De servicio público.	Ley 4/86 - art. 33.1.b). Decreto 276/87 - art. 77.1.b).	12 meses
66) De obras y servicios.	Ley 4/86 - art. 33.1.c). Decreto 276/87 - art. 77.1.c).	12 meses
67) Adquisición propiedad productos del bien concedido.	Ley 4/86 - art. 33.2. Decreto 276/87 - art. 77.2.	6 meses
68) Indemnizaciones por rescate.	Ley 4/86 - art. 39 - c). Decreto 276/87 - art. 107 - c).	6 meses
69) Cesión a particulares o entidad pública no dependiente de la Comunidad Autónoma de bienes de dominio público.	Ley 4/86 - art. 27. párrafo 1º. Decreto 276/87 - art. 65	12 meses
70) Cesión a entidad pública de bien para uso o servicio público.	Ley 4/86 - art. 57. Decreto 276/87 - art. 133.	12 meses
71) Cesión bien patrimonial.	Ley 4/86 - art. 106. Decreto 276/87 - art. 234.	12 meses
72) Adquisición onerosa.	Ley 4/86 - arts. 77, 78 y 79. Decreto 276/87 - arts. 156, 163 y 167.	12 meses
73) Adquisición a título lucrativo.	Ley 4/86 - art. 80. Decreto 276/87 - arts. 169 y ss.	12 meses
74) Reversión bienes donados.	Decreto 276/87 - art. 171.	12 meses
75) Adquisición de participaciones en entidades privadas con mayoría de la Comunidad Autónoma o Entidad dependiente.	Ley 4/86 - art. 82. Decreto 276/87 - art. 174.	12 meses
76) Arrendamiento de inmuebles.	Ley 4/86 - art. 84. Decreto 276/87 - art. 175.	6 meses

77) Enajenación bienes inmuebles.	Ley 4/86 - art. 85 y ss. Decreto 276/87 - art. 178 y ss.	12 meses
78) Enajenación bienes muebles.	Ley 4/86 - art. 90. Decreto 276/87 - arts. 204 y 205.	12 meses
79) Permuta de bienes.	Ley 4/86 - art. 91. Decreto 276/87 - art. 206.	18 meses
80) Enajenación participaciones en entidades privadas.	Ley 4/86 - art. 94. Decreto 276/87 - art. 210.	12 meses
81) Explotación bienes patrimoniales.	Ley 4/86 - art. 101. Decreto 276/87 - art. 220.	12 meses

82) Devolución anticipo por investigación infructuosa de bienes detentados.	Decreto 276/87 - art. 53.	3 meses
83) Concesión de aplazamientos y/o fraccionamientos de pago, correspondientes a tributos propios y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Decreto 45/86 (BOJA nº 28 y 29) - art. 20. Decreto 196/90 (BOJA nº 60) R.D. 1684/90 (BOE nº 3) - arts. 48 a 58.	6 meses
84) Compensación de deudas en periodo voluntario, correspondientes a tributos propios y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Ley General Tributaria - art. 68. R.D. 1684/90 (BOE nº 3) - arts. 63 a 68.	6 meses
85) Devolución de ingresos indebidos.	Ley General de la Hacienda Pública de la C.A.A. - art. 37 Decreto 195/87 (BOJA nº 88).	6 meses
86) Intereses de mora.	Ley General de la Hacienda Pública de la C.A.A. - art. 27.	2 meses
87) Ayudas o subvenciones específicas por razón de su objeto.	Ley 4/92 (BOJA nº 136) - art. 18. Leyes anuales del Presupuesto.	6 meses

ANEXO III

PROCEDIMIENTOS QUE NO TIENEN PLAZO PREFIJADO PARA SU TERMINACION

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO
88) Procedimiento de apremio para la recaudación de tributos propios.	Ley General de la Hacienda Pública de la C.A.A. - art. 21 - Decreto 46/86 (BOJA nº 28 y 29) arts. 21 y 22. Ley General Tributaria. arts. 128 a 139. R.D. 1684/90 (BOE nº 3) Libro III.	Sin plazo de terminación.
89) Procedimiento para aceptar el pago de deudas correspondientes a tributos propios mediante bienes del Patrimonio Histórico.	R.D. 1684/90 (BOE nº 3) - art. 29.	Sin plazo de terminación.
90) Procedimientos de comprobación e investigación de tributos propios.	Ley 4/88 (BOJA nº 55) - art. 14.3. Ley General Tributaria arts. 104 y 109.	Sin plazo de terminación.
91) Procedimientos especiales de revisión en materia de tributos propios.	Ley General Tributaria arts. 153 y 154.	Sin plazo de terminación.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 136/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, dispone que «Reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca».

En cumplimiento de lo anterior, una vez analizadas las normas procedimentales vigentes en el ámbito de la Consejería, con la salvaguardia que supone el contenido de la disposición derogatoria de la mencionada Ley, y atendiendo a los criterios de mejora de los servicios al ciudadano y de seguridad jurídica, por el presente Decreto se adecuan las normas procedimentales en lo referente a la determinación de los plazos para resolver y los efectos que la falta de resolución pueda producir.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, con aprobación de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 1993

DISPONGO

Artículo único.

1. De acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, se establecen los plazos de resolución y los efectos de la falta de resolución expresa de los procedimientos que se relacionan en el Anexo I de este Decreto de conformidad con su contenido.

2. Cuando se trate de los procedimientos relacionados en el Anexo II de este Decreto, iniciados de oficio y no susceptibles de producir efectos favorables para el interesado, se entenderán caducados a solicitud de aquél o de oficio, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo establecido para resolver para cada uno de ellos. Si la paralización fuese por causa imputable al interesado, el plazo para resolver quedará interrumpido.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los procedimientos relacionados en los Anexos a este Decreto iniciados antes de la entrada en vigor del mismo se regirán por las normas anteriores vigentes que les sean de aplicación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía asignadas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en los supuestos no previstos en el presente Decreto, será aplicable la normativa de la Administración General del Estado reguladora de la materia.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**A N E X O I**

PROCEDIMIENTO	REFERENCIA NORMATIVA APLICABLE	PLAZO MAXIMO	EFFECTOS SILENCIO
ADJUDICACION DE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA	D.413/90 de 26 de Diciembre (80JA 25/1/91). Arts. 10, 11, 12, 13, 15-16	12 MESES	DESESTIMATORIO
AUTORIZACION SUBROGACION DE VIVIENDAS	D.416/90 de 26 de Diciembre (80JA 25/1/91). Art. 10	3 MESES	DESESTIMATORIO
MINORACIONES EN RENTA EN VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA	D.416/90 de 26 de Diciembre (80JA 25/1/91). Art. 2, 5º	6 MESES	DESESTIMATORIO
AMORTIZACION ANTICIPADA VIVIENDAS EN REGIMEN DE ACCESO DIFERIDO A LA PROPIEDAD	D.2114/68 de 24 de Julio (BOE 7/9/68). Art. 134	3 MESES	ESTIMATORIO
AUTORIZACION DE MODIFICACION DEL PROYECTO DE OBRAS EN V.P.O.	D.2114/68 de 24 de Julio (BOE 7/9/68).	3 MESES	DESESTIMATORIO
AUTORIZACION DE REALIZACION DE OBRAS EN V.P.O.	D.2114/68 de 24 de Julio (BOE 7/9/68). Art. 118	3 MESES	ESTIMATORIO
TRANSMISION DE TITULARIDAD EXPEDIENTE V.P.O.	D.2114/68 de 24 de Julio (BOE 7/9/68). Art. 78	1 MES	ESTIMATORIO
PRORROGA DE EJECUCION DE OBRAS EN V.P.O.	D.2114/68 de 24 de Julio (BOE 7/9/68). Art. 96	1 MES	ESTIMATORIO
VISADO DE CONTRATOS DE V.P.O.	D.2114/68 de 24 de Julio (BOE 7/9/68). Art. 116	1 MES	DESESTIMATORIO
AUTORIZACION PUBLICIDAD V.P.O.	D.2114/68 de 24 de Julio (BOE 7/9/68). Art. 113	1 MES	ESTIMATORIO

A N E X O I

PROCEDIMIENTO	REFERENCIA NORMATIVA APLICABLE	PLAZO MAXIMO	EFFECTOS SILENCIO
AUTORIZACION PARA PERCIBIR CANTIDADES A CUENTA EN V.P.O.	D. 2114/68 de 24 de Julio (BOE 7/9/68). Art. 114	1 MES	DESESTIMATORIO
CALIFICACION PROVISIONAL V.P.O.	R.D. 3148/78 de 10 de Noviembre (BOE 16/1/79). Art. 16	2 MESES	DESESTIMATORIO
CALIFICACION DEFINITIVA V.P.O.	R.O. 3148/78 de 10 de Noviembre (BOE 16/1/79). Arts. 17, 18-19	3 MESES	DESESTIMATORIO
DESCALIFICACION DE V.P.O.	D. 2114/68 de 24 de Julio (BOE 7/9/68). Arts. 147, 148-149	3 MESES	ESTIMATORIO
VISADO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN V.P.O.	D. 2114/68 de 24 de Julio (BOE 7/9/68). Art. 116	1 MES	DESESTIMATORIO
ADQUISICION VIVIENDA A PRECIO TASADO	O. 12 de Mayo 1992 (BOJA 19/5/92). Art. 2	3 MESES	DESESTIMATORIO
AYUDA ECONOMICA A PROMOTORES DE ARRENDAMIENTO DE V.P.O.	R.D. 1932/91 de 20 de Diciembre (BOE 14/1/92). Arts. 14-15	3 MESES	DESESTIMATORIO
AYUDAS ECONOMICAS DIRECTAS A ADQUIRENTES V.P.O.	R.D. 1932/91 de 20 de Diciembre (BOE 14/1/92). O. 12 de Mayo de 1992 (BOJA 19/5/92).	6 MESES	DESESTIMATORIO
SUBVENCIONES PARA REHABILITACION EN MUNICIPIOS DE ACTUACION PREFERENTE	D. 238/1985, de 6 de Noviembre (BOJA 30/11/85). D. 213/1988, 17 de Mayo (BOJA 10/6/88).	6 MESES	DESESTIMATORIO
AYUDAS ECONOMICAS DIRECTAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACION DE VIVIENDAS	R.D. 726/1993 de 14 de Mayo (BOE 11/6/93).	3 MESES	DESESTIMATORIO

## A N E X O I

PROCEDIMIENTO	REFERENCIA NORMATIVA APLICABLE	PLAZO MAXIMO	EFFECTOS SILENCIO
CALIFICACION PROVISIONAL REHABILITACION	R.D. 224/1989, de 3 de Marzo (BOE 8/3/89). Art. 9.	1 MES	ESTIMATORIO
CALIFICACION DEFINITIVA REHABILITACION	R.D. 224/1989, de 3 de Marzo (BOE 8/3/89). Art. 9.	3 MESES	DESESTIMATORIO
AUTORIZACION Y MODIFICACION DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MAS DE 9 PLAZAS INCLUIDO CONDUCTOR	O. 4 de Febrero de 1993 (BOE 16/2/93). Art. 18	6 MESES	DESESTIMATORIO
AUTORIZACION Y MODIFICACION DE TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS	O. 3 de Febrero de 1993 (BOE 16/2/93). D. 237/83, de 23 de Noviembre (BOJA 4/12/83)	6 MESES	DESESTIMATORIO
AUTORIZACION TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS Y MIXTOS	O. 3 de Febrero de 1993 O. 4 de Febrero de 1993 (BOE 16/2/93).	6 MESES	DESESTIMATORIO
AUTORIZACION ACTIVIDADES AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DE TRANSPORTE	O. 4 de Febrero de 1993 (BOE 16/2/93).	6 MESES	ESTIMATORIO
AUTORIZACION TRANSPORTE SANITARIO	R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre (BOE 8/10/90). O. de 4 de Febrero de 1993 (BOE 16/2/93).	6 MESES	DESESTIMATORIO
AUTORIZACION TRANSPORTE FUNERARIO	R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre (BOE 8/10/90). O. de 4 de Febrero de 1993 (BOE 16/2/93).	6 MESES	DESESTIMATORIO
MODIFICACION DE VEHICULOS ADSCRITOS A LAS AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE FUNERARIO	R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre (BOE 8/10/90). O. de 4 de Febrero de 1993 (BOE 16/2/93).	6 MESES	ESTIMATORIO

## A N E X O I

PROCEDIMIENTO	REFERENCIA NORMATIVA APLICABLE	PLAZO MAXIMO	EFFECTOS SILENCIO
OBTENCION SIMULTANEA AUTORIZACION TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS EN AUTOMOVILES DE TURISMO Y DE LICENCIA MUNICIPAL	R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre (BOE 8/10/90). O. de 4 de Febrero de 1993 (BOE 16/2/93).	6 MESES	DESESTIMATORIO
VISADO AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE	O. de 3 de Febrero de 1993. O. de 4 de Febrero de 1993. O. de 4 de Febrero de 1993 (BOE 16/2/93).	6 MESES	DESESTIMATORIO
SUSPENSION PROVISIONAL AUTORIZACION TRANSPORTE PUBLICO Y PRIVADO DE VIAJEROS Y MERCANCIAS	O. de 3 de Febrero de 1992. O. de 4 de Febrero de 1992.	3 MESES	ESTIMATORIO
REHABILITACION DE AUTORIZACION TRANSPORTE PUBLICO Y PRIVADO DE VIAJEROS Y MERCANCIAS	O. de 3 de Febrero de 1992. O. de 4 de Febrero de 1992.	3 MESES	ESTIMATORIO
PRORROGAS Y DUPLICADOS DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE PUBLICO Y PRIVADOS DE VIAJEROS Y MERCANCIA	O. de 3 de Febrero de 1992. O. de 4 de Febrero de 1992.	3 MESES	ESTIMATORIO
AUTORIZACIONES TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL CONTRATO CON PARTICULARES	R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre (BOE 8/10/90). R.D. 2996/83 de 25 de Agosto (BOE 27/8/83).	6 MESES	DESESTIMATORIO
AUTORIZACION TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL CONTRATADO POR ORGANISMO PUBLICO	R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre (BOE 8/10/90). R.D. 2996/83 de 25 de Agosto (BOE 27/8/83).	6 MESES	ESTIMATORIO
AUTORIZACION ESPECIAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS	D. 3595/75 de 25 de Noviembre (BOE 13/1/76).	3 MESES	DESESTIMATORIO
RECONOCIMIENTO DE CAPACITACION PROFESIONAL DE TRANSPORTISTAS	O. de 7 de Octubre de 1992 (BOE 16/10/92).	6 MESES	DESESTIMATORIO

**A N E X O I**

PROCEDIMIENTO	REFERENCIA NORMATIVA APLICABLE	PLAZO MAXIMO	EFFECTOS SILENCIO
REDACCION DE PROYECTO DE NUEVOS SERVICIOS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO ESPECIAL A SOLICITUD DE INTERESADO	R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre (BOE 3/10/90).	6 MESES	DESESTIMATORIO
CONCESION DE SERVICIOS REGULARES DE USO GENERAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS	R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre (BOE 3/10/90).	6 MESES	DESESTIMATORIO
MODIFICACION DE SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACION ADMINISTRATIVA	R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre (BOE 3/10/90).	3 MESES	ESTIMATORIO
MODIFICACION DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS REGULARES DE VIAJEROS QUE REQUIERAN AUTORIZACION ADMINISTRATIVA	R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre (BOE 3/10/90).	3 MESES	DESESTIMATORIO
REVISION DE TARIFAS DE ESTACIONES DE AUTOBUSES	R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre (BOE 3/10/90).	3 MESES	ESTIMATORIO
AUTORIZACION PARA CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE Y URBANIZABLE NO PROGRAMADO	R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de Junio (BOE 30/6/92). Art. 16-3	6 MESES	DESESTIMATORIO
AUTORIZACION PARA USOS PROVISIONALES	R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de Junio (BOE 30/6/92). Art. 136	6 MESES	DESESTIMATORIO
DECLARACION DE RUINA	R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de Junio (BOE 30/6/92). Art. 247	6 MESES	DESESTIMATORIO
DELIMITACION DE UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO	R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de Junio (BOE 30/6/92). Art. 146	6 MESES	ESTIMATORIO
ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE JUNTA DE COMPENSACION	R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de Junio (BOE 30/6/92). Art. 157	6 MESES	DESESTIMATORIO

## A N E X O I

PROCEDIMIENTO	REFERENCIA NORMATIVA APLICABLE	PLAZO MAXIMO	EFFECTOS SILENCIO
PROYECTO DE REPARCELACION VOLUNTARIA, ECONOMICA O NORMALIZACION DE FINCAS	R.D. 3288/1978 de 25 de Agosto (BOE 31/1/79 y 1/2/79) Arts. 115, 116-117	6 MESES	ESTIMATORIO
PROYECTO DE COMPENSACION	R.D. 3288/1978 de 25 de Agosto (BOE 31/1/79 y 1/2/79) Art. 174	6 MESES	DESESTIMATORIO
PROCEDIMIENTO ABREVIADO SISMA DE COMPENSACION	R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de Junio (BOE 30/6/92). Art. 161	6 MESES	ESTIMATORIO
PROYECTO DE REPARCELACION	R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de Junio (BOE 30/6/92). Art. 165	1 AÑO	DESESTIMATORIO
PROCEDIMIENTO PARA LA TASACION CONJUNTA	R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de Junio (BOE 30/6/92). Art. 219	3 MESES	ESTIMATORIO
APROBACION DE PLANES PARCIALES Y ESPECIALES O SUS MODIFICACIONES	R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de Junio (BOE 30/6/92). Art. 116	1 AÑO	ESTIMATORIO
APROBACION DE ESTUDIOS DE DETALLE Y PROYECTOS DE URBANIZACION O SUS MODIFICACIONES	R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de Junio (BOE 30/6/92). Art. 117	6 MESES	ESTIMATORIO
PARALIZACION DE OBRAS A PETICION DE PARTICULAR	R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de Junio (BOE 30/6/92). Art. 250	1 MES	DESESTIMATORIO
AUTORIZACION EN ZONAS DE SERVIDUMBRE DE COSTAS	R.D. 1471/1989 de 1 de Diciembre (BOE 12/12/89). Art. 114	3 MESES	DESESTIMATORIO
AUTORIZACION DE USO Y OBRAS EN ZONAS DE AFECCION DE CARRETERAS COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD	D. 1073/77 de 8 de Febrero (BOE 17/5/1977). Art. 85.	6 MESES	ESTIMATORIO
AUTORIZACION DE USO Y OBRAS EN ZONAS DE DOMINIO PUBLICO Y SERVIDUMBRE DE CARRETERAS	D. 1073/77 de 8 de Febrero (BOE 17/5/1977).	6 MESES	DESESTIMATORIO



**A N E X O I**

PROCEDIMIENTO	REFERENCIA NORMATIVA APLICABLE	PLAZO MAXIMO	EFFECTOS SILENCIO
AUTORIZACION DE ACCESO DIRECTO DESDE FINCAS COLINDANTES A CARRETERAS DE COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD	D. 1073/77 de 8 de Febrero (BOE 17/5/1977). Art. 105.	3 MESES	DESESTIMATORIO
AUTORIZACION PARA LA IMPLANTACION Y REVISION DE RECARGOS TRANSITORIOS SOBRE LAS TARIFAS POR ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS	D. 125/1991 de 18 de Junio (BOJA 27/7/1991)	6 MESES	DESESTIMATORIO
AUTORIZACION PREVIAS A LAS CAMARAS DE LA PROPIEDAD URBANA DE ANDALUCIA SOBRE ACTOS RELATIVOS A PERSONAL O PATRIMONIO	O. 15 de Octubre de 1990	3 MESES	DESESTIMATORIO
EXPEDIENTE DE APROBACION A LAS CAMARAS DE LA PROPIEDAD URBANA DE ANDALUCIA EN MATERIAS REGULADAS EN SU REGLAMENTO DE APLICACION	R.D. 1649/1977 de 2 de Junio (BOE 9/7/77). Arts. 42 y 47.	3 MESES	DESESTIMATORIO
APROBACION DEL REGIMEN DE CONCIERTOS DE FIANZAS	O. 266/1984 de 10 de Octubre (BOJA 30/10/84).	3 MESES	DESESTIMATORIO
ACREDITACION DE LABORATORIOS DE ENSAYO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION	O. 15/6/1989 (BOJA 23/6/1989).	3 MESES	DESESTIMATORIO
AUTORIZACION DE MODIFICACION DE ASIENTOS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES ACREDITADAS	O. 15/6/1989 (BOJA 23/6/1989).	3 MESES	ESTIMATORIO
AUTORIZACION DE INSTALACIONES TEMPORALES PARA LA ATENCION DE ZONAS U OBRAS ESPECIFICAS	O. 15/6/1989 (BOJA 23/6/1989).	3 MESES	ESTIMATORIO

**A N E X O II**

PROCEDIMIENTO	REFERENCIA NORMATIVA APLICABLE	PLAZO MAXIMO	EFECTOS SILENCIO
EXPEDIENTE DE COMPROBACION Y LIQUIDACION DE FIANZAS OBLIGATORIAS SOBRE VIVIENDAS Y LOCALES	D. de 11 de Marzo de 1969 (BOE 30). Art. 19.	6 MESES	CADUCIDAD
EXPEDIENTE DE RESTAURACION DE LA LEGALIDAD URBANISTICA	1/1992 26 de Junio (BOE 30 de Junio).	1 AÑO	CADUCIDAD
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA DAÑOS EN CARRETERAS DE COMPETENCIA AUTONOMICA	D. 1073/77 de 8 de Febrero (BOE 117 de 17/5/73).	6 MESES	CADUCIDAD
EXPEDIENTE DESAHUCIOS ADMINISTRATIVOS	D. 2114/88 24 de Julio.	6 MESES	CADUCIDAD

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*DECRETO 137/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.*

La Disposición Adicional Tercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, dispone que «reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios a desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca».

En cumplimiento de la anterior, una vez analizadas las normas procedimentales vigentes en el ámbito de la Consejería de Agricultura y Pesca, con la salvaguardia que supone el contenido de la disposición derogatoria de la mencionada Ley, y atendiendo a los criterios de mejora de los servicios al ciudadano y de seguridad jurídica, por el presente Decreto se adecuan las normas procedimentales en lo referente a la determinación de los plazos para resolver y los efectos que la falta de resolución pueda producir.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca con aprobación de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de septiembre de 1993

**DISPONGO**

Artículo único. 1. De acuerdo con lo disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, se establecen los plazos de resolución y los efectos de la falta de resolución expresa de los procedimientos que se relacionan en el Anexo I de este Decreto de conformidad con su contenido.

2. Cuando se trate de procedimientos relacionados en el anexo II de este Decreto iniciados de oficio y no susceptibles de producir efectos favorables para el interesado, se entenderán caducadas a solicitud de aquél o de oficio, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo establecido para resolver por cada uno de ellos. Si la paralización fuese por causa imputable al interesado el plazo para resolver quedaría interrumpido.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Los procedimientos relacionados en los Anexos a este Decreto iniciados antes de la entrada en vigor del mismo se regirán por las normas anteriores vigentes que les sean de aplicación.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Se derogan cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primero. En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias a que se refiere esta Disposición y en los supuestos no previstos en la misma, será aplicable la normativa de la Administración General del Estado reguladora de la materia.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

**ANEJO I**

**A) EN MATERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
1- INSCRIPCION REGISTRO SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVEROS.	- ORDEN DE LA CONSEJERIA DE A.P. DE 22-5-86 (BOJA 10-6-86).RES. D.G. AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES DE 4-9-91 (BOJA 14-9-91).	- UN MES	- ESTIMATORIO
2- INSCRIPCION REGISTRO NUCLEOS ZOOLOGICOS	- DECRETO 1119/75 DE 24-4, (BOE 29-5-75).	- TRES MESES	- ESTIMATORIO
3- INSCRIPCION EN REGISTRO VENDEDORES DE INSECTICIDAS	- RESOLUCION DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES DE 20-7-87 (BOJA 28-7-87).	- SEIS MESES	- ESTIMATORIO
4- AUTORIZACION PLANTACION DE VIÑEDOS	- R.D. 1193/91 DE 26-7 (BOE 1-8-91)	- SEIS MESES	- ESTIMATORIO
5- INSCRIPCION REGISTRO MAQUINARIA AGRICOLA	- ORDEN MINISTERIAL DEL 4-10-77 (BOE 15-10-77)	- TRES MESES	- ESTIMATORIO
6- INSCRIPCION REGISTRO VEHICULOS PARA TRANSPORTES DE GANADO	- DECRETO 2641/71 DE 13-8 (BOE 4-11-71)	- UN MES	- ESTIMATORIO

## A N E J O I - A

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
7- INSCRIPCION REGISTRO DE FABRICANTES MAYORISTAS, MINORISTAS DE ABONO	- R.D. 2430/85 DE 4-12 (BOE 31-12-85) R.D. 72/88 DE 5-2 (BOE 6-2-88)	- UN MES	- ESTIMATORIO
8- INSCRIPCION EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS E INSCRIPCION EN EL SERVICIO DE PLAGUICIDAS	- R.D. 3349/83 DE 30-11 (BOE 24-1-84)	- SEIS MESES	- ESTIMATORIO
9- INSCRIPCION REGISTRO EXPLOTACIONES APICULAS	- ORDEN DE Cº AGRICULTURA Y PESCA 23-10-86 (BOJA 31-10-86), CAPITULO V TITULO I.	- UN MES	- ESTIMATORIO
10-EXPEDICION DE GUIAS DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIAS	- LEY 4-2-55 (BOE 25-3-55)	- CINCC DIAS	- DESESTIMATORIO
11-INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AVICOLAS	- DECRETO 2602/68, 17-10 (BOE 28-10-68).	- UN MES	- ESTIMATORIO
12-INSCRIPCION REGISTRO EXPLOTACIONES PORCINAS	- DECRETO 2641/71, 13-8 (BOE 4-11-71) R.D. 1132/81 DE 24-4 (BOE 16-6-81)	- UN MES	- ESTIMATORIO

A N E J O I - A

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
13- AYUDA A AGRUPACIONES DE TRATAMIENTOS INTEGRADOS	- ORDEN MINISTERIAL DE 17-11-89, (BOE 22-11-89)	- SEIS MESES	- DESESTIMATORIO
14-AUTORIZACION FERIAS Y CONCURSOS	- CAPITULO VI, TITULO I DEL DECRETO 4-2-55, (BOE 25-3-55) Y DISPOSICIONES DE DESARROLLO	- UN MES	- ESTIMATORIO
15-INDEMNIZACION POR SACRIFICIOS DE GANADOS EN CAMPAÑA DE SANEAMIENTO GANADEROS	- CAPITULO XIV, DEL TITULO II DEL DECRETO 4-2-55 (BOE 25-3-55) Y DISPOSICIONES DE DESARROLLO	- TRES MESES	- DESESTIMATORIO
16-EXPEDICION DE CARTILLAS GANADERAS	- ORDEN MINISTERIAL DE 28-3-72, (BOE 29-4-72), RESOLUCION DE LA D.G. DE PRODUCCION AGRARIA DE 29-12-73 - (BOE 11-2-74)	- UN MES	- ESTIMATORIO
17-INSCRIPCION EN REGISTRO RESES BRAVAS	- ORDEN DE 31-7-91 (BOE 29-8-91)	- TRES MESES	- ESTIMATORIO
18-INSCRIPCION EN REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS ZOOSANITARIOS	- R.D. 163/81 23-1-81, (BOE 26-1-81)	- TRES MESES	- ESTIMATORIO

A N E J O I

## B) EN MATERIA DE MONTES PUBLICOS, VIAS PECUARIAS Y ASENTAMIENTOS

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EPECTOS
1.- DELIMITACION DE VIAS PECUARIAS	-Art. 2 de Ley 22/74 de 27-6 de Vías P. (BOE 29-6-74). R.D. 2876/78 de 3-11 (BOE 12-12-92).	- 6 MESES	- DESESTIMATORIO
2.- CONCURSO ADJUDICACION EXPLOTACIONES AGRICOLAS.	-Art. 53 y Título III de la Ley 8/1984 de 3-7 de Reforma Agraria (BOJA 6-7-84)	- 1 AÑO	- DESESTIMATORIO
3.- PETICION DE SUCESION EN LA EXPLOTACION POR DESCENDIENTES O COLABORADORES.	-Art. 61, Ley 8/84, de 3-7 de Reforma A. (BOJA 6-7-84). Art. 14 y ss. Ley 49/81 de 24-12. Estatuto de la Explotación Familiar Agraria y de los Agric. Jónv. (BOE 11-1-82)	- 3 MESES	- ESTIMATORIO
4.- PETICION PARA ENAJENAR O GRAVAR EXPLOTACION ADJUDICADA EN PROPIEDAD.	-Art. 28, Ley Reforma y Desarrollo A. Dto. 118/1973, de 12-1 (BOE 3-2-73)	- 3 MESES	- ESTIMATORIO
5.- AUTORIZACION TRANSMISION DERECHOS CONCESION ADMINISTRATIVA DE EXPLOTACIONES.	-Art. 31, Ley Reforma Desarrollo Agr. Dto. 118/1973 de 12/1 (BOE de 3-2-73) Dto. 402/86 de 30-12 (BOJA 20-1-87)	- 3 MESES	- ESTIMATORIO

A N E J O I - B

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
6.- ADQUISICION DE FINCAS POR OFERTA	-Artos. 125 y 126. Dto.402/86, de 30-12 (BOJA 20-1-87)	- 6 MESES	- DESESTIMATORIO
7.- PROCEDIMIENTO CALIFICACION DE EX- PLOTACION FAMILIAR AGRARIA	-Art. 63, Ley 8/1984 de 3-7 de Ref.Ag. (BOJA 6-7-84)	- 3 MESES	- ESTIMATORIO



**C) EN MATERIA DE FORMACION AGRARIA Y PESQUERA**  
**A N E J O I**

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
1.-CURSOS SUPERIORES DE ESPECIALIZACION. ORDEN DE 6-4-93 (BOJA nº 46)	- ORDEN Cº DE A. y P. de 28-5-92 (BOJA de 9-6-92).	- 3 MESES	- DESESTIMATORIO
2.-CURSOS DE INCORPORACION Y/O MODERNIZACION DE LA E. A. y CONVALIDACION DE CURSOS.	- ORDEN Cº DE A. y P. de 27-7-92 (BOJA 14-8-92). RESOLUCION D. GRAL. INV. TEC. y FORM. AGR. y P. de 9-3-93 (BOJA 20-4-93)	- 1 AÑO	- DESESTIMATORIO
3.-PROGRAMA DE FORMACION DE PERSONAL PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO.	- ORDEN Cº DE A. y P. de 28-5-92 (BOJA 9-6-92). ORDEN Cº DE A. y P. de 19-4-93 (BOJA 4-5-93).	- 3 MESES	- DESESTIMATORIO

**A N E X O I**  
**D) EN MATERIA DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y PROMOCION AGROALIMENTARIA**

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
1.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE MERCADOS AGRARIOS.	- ARTICULO 4 DEL DECRETO 97/91 DE 30 DE ABRIL (BOJA DE 10-5-91). ORDEN Cº AGRICULTURA Y PESCA DE 16-10-91 (BOJA DE 25-10-91).	- 1 MES	- ESTIMATORIO
2.- AYUDAS ACOGIDAS AL CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA ENTIDADES FINANCIERAS	- ART. 7 DEL ANEXO V DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 11-5-93. (BOJA DE 10-6-93).	- 3 MESES	- DESESTIMATORIO
3.- MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR EFECTOS PRODUCIDOS POR LA SEQUIA.	- REAL DECRETO LEY 3/92 DE 22-5-92; R.D. 995/92 DE 31-7-92 Y ORDEN DE Cº DE A. Y P. DE 8-9-92 EN SU ART. 2 (BOJA DE 15-9-92).	- 3 MESES	- DESESTIMATORIO
4.- AYUDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE CALIDAD EN ANDALUCIA	- ORDEN DE Cº DE A. Y P. DE 31-7-92. (BOJA DE 18-8-92).	- 6 MESES	- DESESTIMATORIO
5.- CONCESION DEL USO DEL DISTINTIVO DE CALIDAD "ALIMENTOS DE ANDALUCIA"	- DECRETO 23/1989, DE 14-2 (BOJA 28-4-89) Y ORDEN DE LA Cº DE A. Y P. DE 15-12-89 (BOJA DE 5-1-90).	- 6 MESES	- DESESTIMATORIO
6.- AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.	- ORDEN Cº DE A. Y P. DE 23-4-87 (BOJA 30-4-87).	- 6 MESES	- DESESTIMATORIO

## A N E J O I - D

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFFECTOS
7.- AYUDAS A LA CELEBRACION DE CERTAMENES AGRARIOS Y ASISTENCIA Y PARTICIPACION EN FERIAS.	- ORDEN Cº DE A. Y P. DE 3-5-85 (BOJA DE 8-5-85).	- 6 MESES	- DESESTIMATORIO
8.- AYUDAS DECRETO 183/87	- DECRETO 183/87 DE 29/7 (BOJA 13-10-87) ORDEN Cº DE A. Y P. DE 29-10-87 (BOJA DE 6-11-87). DECRETO 95/90 DE 13/3 (BOJA DE 10-4-90).	- 6 MESES	- DESESTIMATORIO
9.- AYUDAS R.D. 1462/86	- Art. 2 y 3 DEL R.D. 1462/86 DE 13/6 ORDEN M. DE 29-10-86.	- 2 AÑOS	- DESESTIMATORIO
10.-AYUDAS REGLAMENTO CEE 866/90 y 867/90	- Reg. CEE 866/90, DE 29/3, Reg. CEE 867/90 DE 29/3 y ORDEN M. DE 4-7-91	- 6 MESES	- DESESTIMATORIO
11.-PROGRAMA DE LECHE ESCOLAR	- Art. 1 ORDEN M. DE 12-3-87, Reg. CEE 2167/83 DE 28/7 y 706/92 DE 20/3	- 6 MESES	- DESESTIMATORIO
12.-INSCRIPCION EN REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS LIBERALIZADAS.	- R.D. 2685/80 DE 17-10 Art. 7. ORDEN M. DE 17-3-81 2 y 3. Resolución D. GRAL. IND. AGRAR. DE 24-4-81	- 1 MES	- ESTIMATORIO
13.- ALMAZARAS AUTORIZADAS	- ORDEN DE 25-11-91, puntos 1, 2 y 3	- 3 MESES	- ESTIMATORIO
14.-INSCRIPCION DE INDUSTRIAS EXCEPTUADAS.	- R.D. 2685/80 DE 17/10, Art. 8.ORDEN 17-3-81, puntos 2 y 3. RESOL. D.GRAL. I. AGRARIA DE 24-4-81	- 3 MESES	- ESTIMATORIO

A N E J O I - D

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
15.- RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA	-REGLAMENTO 136/66,R.D. 2796/86 DE 19-12-86. ORDEN C# DE A. y P. DE 10-6-87 (BOJA 23-6-87)	- 3 MESES	- DESESTIMATORIO
16.- RECONOCIMIENTO DE AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS (APAS)	- R.D. 280/88 DE 18-3. REGLAMENTO CEE 1360/78 DE 19/6	- 3 MESES	- DESESTIMATORIO
17.- RECONOCIMIENTO ORGANIZACIONES PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (OPFH)	- R.D. 1101/1986 DE 6/6, R.D. 509/92, DE 14-5. Reg. CEE 1035/72.	- 3 MESES	- DESESTIMATORIO
18.- INSCRIPCION REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS MENORES.	- R.D. 379/84, DE 25/1	- 1 MES	- ESTIMATORIO

A N E J O I

## E) EN MATERIA DE CAZA Y PESCA FLUVIAL

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EPECTOS
1.- EXPEDICION LICENCIAS DE CAZA	-Art. 34 y ss., Ley 1/1970 de 4-4 de Caza (BOE 6-4-70), Dto. 506/71, de 25-3 (BOE 30-3-71)	- 1 MES	- ESTIMATORIO
2.- EXPEDICION LICENCIA PESCA FLUVIAL	-Art. 39, Ley 20-2-42, de Pesca Fluvial (BOE 8-3-42)	- 1 MES	- ESTIMATORIO
3.- CREACION DE COTOS DE CAZA	-Dto. 506/71, de 25-3 (BOE 30-3-71) Orden Cª de A. y P. de 25-6-91 (BOJA 2-7-91)	- 6 MESES	- DESESTIMATORIO
4.- CAMBIO DE TITULARIDAD COTOS DE CAZA	-Dto. 506/71, de 25-3 (BOE 30-3-71)	- 1 MES	- DESESTIMATORIO
5.- AUTORIZACION CAMBIOS DE APROVECHAMIENTO CINEGETICO	-Dto. 506/71, de 25-3 (BOE 30-3-71)	- 1 MES	- ESTIMATORIO
6.- SEGREGACIONES Y AGREGACIONES COTOS DE CAZA	-Dto. 506/71, de 25-3 (BOE 30-3-71)	- 6 MESES	- DESESTIMATORIO

A N E J O I

F) EN MATERIA DE PESCA MARITIMA Y ACUICULTURA

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
1.-AYUDAS A LA COMERCIALIZACION PESQUERA, EQUIPAMIENTO DE PUERTOS PESQUEROS (CEE)	-O.M. 4-7-91 (BOE 6-7-91) O.M. 29-10-86 (BOE 1-11-86) ORDEN Cª DE A. y P. 7-5-90 (BOJA 15-5-90) O. Cª DE A. y P. 29-10-87 (BOJA 6-11-87) O.Cª DE A. y P. 19-9-86 (BOJA 10-10-86) O.M. 17-7-89 (BOE 20-7-89) R.D. 222/91 de 22-2-91 (BOE 26-2-91) (Art. 73) y NORMAS DE DESARROLLO.	- 6 MESES	- DESESTIMATORIO
2.-RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE LA PESCA Y SUS ASOCIACIONES.	- R.D. 1429/92 de 27-11-92 (BOE 30-11-92) y NORMAS DE DESARROLLO.	- 6 MESES	- DESESTIMATORIO
3.-PERMISO DE CONSTRUCCION DE NUEVAS EMBARCACIONES PESQUERAS.	-O.M. 17-7-91 (BOE 20-7-91)(Art. 1 al 2) R.D. 222/91 de 22-2-91 (BOE 26-2-91) (Art. 2 al 8)	-3 MESES	- ESTIMATORIO
4.-AYUDAS A LA CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE EMBARCACIONES PESQUERAS, APROBACION DE LOS EXPEDIENTES POR	-R.D. 222/91 de 22-2-91 (BOE 26-2-91) (Art. 9 al 14 y 19 al 22) O.M. 17-7-91 (BOE 20-7-91)	- 6 MESES	- DESESTIMATORIO

## A N E J O I - F

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
<p>POR PARTE DE ESTA DIRECCION GRAL.</p> <p>5 - AYUDAS A LA CONSTRUCCION MODERNIZACION Y RECONVERSION DE LA FLOTA PESQUERA ANDALUZA.</p> <p>6-AYUDAS POR PARALIZACION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DE BUQUES DE PESCA</p> <p>7-AYUDAS POR PARALIZACION DEFINITIVA DE LA ACTIVIDAD DE BUQUES DE PESCA. APROBACION DE LOS EXPTE.</p> <p>8- AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR CULTIVOS MARINOS</p>	<p>(ART. 8 AL 11)</p> <p>- D.280/86 08-10-86 (BOJA 11-11-86)</p> <p>R.D.G.P.3-2-88 (BOJA 19-4-88)</p> <p>R.D.G.P.22-2-89 (BOJA 28-3-89)</p> <p>R.D.G.P.25-7-90 (BOJA 14-8-90)</p> <p>- R.D. 222/91 (BOE 26-2-91)(ART.49 AL 57)</p> <p>O.M. 19-6-91 (BOE 21-6-91)</p> <p>R. M.A.P.A. 1-10-92 (BOE6-10-92)</p> <p>-R.D. 222/91 22-2-91 (BOE26-2-91) (ART. 49 AL 57)</p> <p>O.M. 31-7-91 (BOE 12-8-91)</p> <p>-LEY 23/84 25-6-84 (BOE 27-6-84) (ART. 3 AL 17)</p> <p>- O.M. 25-3-70 (BOE 14-6-70)</p> <p>- O.M. 25-3-70 (BOE 8-4-70)</p> <p>- LEY 22/88 28-7-88 (BOE29-7-88) (ART. 64, AL 72)</p> <p>- R.D. 1471/89 1-12-89 (BOE 12-12-89)</p>	<p>- 6 MESES</p> <p>- 18 MESES</p> <p>- 18 MESES</p> <p>- 1 AÑO</p>	<p>- DESESTIMATORIO</p> <p>-DESESTIMATORIO</p> <p>- DESESTIMATORIO</p> <p>- DESESTIMATORIO</p>

A N E J O I - F

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
9.- AYUDA NACIONAL PARA PROYECTOS NO INCLUIDOS EN EL ARTICULO 11.2 DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 4028/86.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- (Art. 150 y 151)</li> <li>- R.D. 495/88 de 20-5-88 (BOE 25-5-88)</li> <li>  O.M. 16-3-92 (BOE 1-4-92)(Art. 3 al 5)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 6 MESES</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DESESTIMATORIO</li> </ul>
10.-AYUDAS COMUNITARIAS CON COFINANCIACION DEL ESTADO MIEMBRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- R.D. 222/91, de 22-2-91 (BOE 26-2-91)</li> <li>  (Arts. 23 al 27). O.M. de 2-8-91</li> <li>  (BOE de 12-8-91)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 AÑO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DESESTIMATORIO</li> </ul>
11.- SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA PARA LA INSTALACION DE ARRECIFES ARTIFICIALES EN AGUAS INTERIORES.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- R.D. 222/91, de 22-2-91 (BOE 26-2-91)</li> <li>  (Art. 35). O.M. de 31-7-91 (BOE de 8-8-91) (Art. 8). Resol. Direc. Gra Pesca 28-3-88 (BOJA 24-6-88)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 6 MESES</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DESESTIMATORIO</li> </ul>
12.- AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE ARRECIFES ARTIFICIALES EN AGUAS INTERIORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- R.D. 222/91, de 22-2-91 (BOE 26-2-91)</li> <li>  (Arts. 28 al 32). O.M. 31-7-91 (BOE 8-8-91) (Art. 6), Ley 22/88 de 28-7-88 (BOE 29-7-88) (Art. 64).</li> <li>  R.D. 1471/89 de 1-12-89(BOE 12-12-89)</li> <li>  (Art. 129)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 MESES</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DESESTIMATORIO</li> </ul>



A N E J O I - F

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
13.-EXPEDICION CARNET DE MARISCADOR E INCLUSION EN EL CENSO MARISQUERO	- Orden Cª de A. y P., de 19-11-84 (BOJA 30-11-84, Corrección de errores BOJA 21-12-84)	- 1 MES	- ESTIMATORIO
14.- LICENCIA DE PESCA MARITIMA Y DE RECREO.	- O.M. 3-12-63 (BOE 8-2-64)	- 1 MES	- ESTIMATORIO

**A N E J O I**  
**G) EN MATERIA FORESTAL**

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
1-AYUDAS A LA REFORESTACION	-ART.69.3 LEY 2/1992, DE 15-6, FORESTAL DE ANDALUCIA (BOJA 23-6-92)	-6 MESES	-DESESTIMATORIO
2-AUTORIZACION DE QUEMA DE RASTROJOS	-LEY 2/1992, DE 15-6, FORESTAL DE ANDALUCIA (BOJA 23-6-92)	-1 MES	-DESESTIMATORIO

## A N E J O I

## H) OTROS PROCEDIMIENTOS

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
<p>1-CONCENTRACION PARCELARIA Y DE EX- PLOTACIONES.SOLICITUD DE INICIACION</p> <p>2- AYUDAS PARA EL ACCESO A LA PROPIEDAD DE ARRENDATARIOS HISTORICOS</p>	<p>-ART.180LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO .DTO.118/1973, DE 12-1 (BOE 3-2-73). ART.48 LEY 8/1984,DE 3-7, DE REFORMA AGRARIA (BOJA6-7-84)</p> <p>-DISP.ADICIONAL 2ª LEY 1/1992, DE 10-2 (BOE 11-2-92) R.DTO. 1147/1992, DE 25-9 (BOE 30-10-92)</p>	<p>- 1 AÑO</p> <p>- 6 MESES</p>	<p>- DESESTIMATORIO</p> <p>- DESESTIMATORIO</p>

A N E J O I I

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
1.-EXPEDIENTE DE RETIRADA DEL RECONOCIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA.	- R.D. 2976/86, de 29-12 (BOE 31-1-87) Orden C# de A. y P. de 10-6-87 (BOJA 23-6--87)	- 6 MESES	- CADUCIDAD
2.-EXPEDIENTE DE RETIRADA DEL RECONOCIMIENTO A LAS A.P.A.S.	- R.D. 280/88, de 18-3 (BB00 de 2-4-88 y 5-5-88)	- 6 MESES	- CADUCIDAD
3.-EXPEDIENTE DE RETIRADA DE CALIFICACION A LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS.	- Ley 29/72, de 22-7 (BOE 24-7-72) y Dto. 1951/73, de 26-7 (BOE 17-8-73)	- 6 MESES	- CADUCIDAD
4.-EXPEDIENTE DE RETIRADA DE RECONOCIMIENTO A O.P.F.H.	- R.D. 1101/86, de 6-6 (BOE 11-6-86) R.D. 509/92, de 14-5 (BOE 22-5-92)	- 6 MESES	- CADUCIDAD
5.-EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	- Ley 11/71, de 30-3 (BOE 1-4-71) y Dto. 3767/72, de 23-12 (BOE 12-2-73)	- 1 AÑO	- CADUCIDAD
6.-CLASIFICACION DE VIAS PECUARIAS	- Ley 27-6-74 (BOE 29-6-74). Dto. de 3-11-78 (BOE 12-12-78)	- 1 AÑO	- CADUCIDAD

## A N E J O II

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
7.-CADUCIDAD CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.	-Art. 33. Dto. 118/1973, de 12-1 (BOE 3-2-73) y Ley 8/1984, de 3-7 (BOJA 6-7-84)	- 1 AÑO	- CADUCIDAD
8.-INFRACCIONES EN PESCA DE RECREO	-O.M. 3-12-63 (BOE 8-2-64)	- 1 AÑO	- CADUCIDAD
9.-EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA AGROALIMENTARIA	-Ley 25/70, de 2-12. Dto. 835/72, de 23-3, R.D. 1945/83 de 26-6 (BOE de 15-7-83) y R.D. 2685/80, de 17-10 (BOE 15-12-80)	- 1 AÑO	- CADUCIDAD
10.-EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE PESCA, ACUICULTURA Y CULTIVOS MARINOS.	-Ley 23/84, de 25-6-84 (BOE 27-6-84) y Ley 53/82 de 13-7-82 (BOE 30-7-82)	- 1 AÑO	- CADUCIDAD
11.-CADUCIDAD O EXTINCION DE AUTORIZACIONES Y CONCESIONES EN MATERIA DE CULTIVOS MARINOS.	-Ley 23/84, de 25-6-84 (BOE 27-6-84) y O.M. 25-3-70 (BOE 16-4-70)	- 1 AÑO	- CADUCIDAD
12.-SUSPENSION O REVOCACION DEL USO DEL DISTINTIVO DE CALIDAD "ALIMENTOS DE ANDALUCIA".	-Dto. 23/89, de 14-2 (BOJA de 22-4-89) y Orden C <sup>a</sup> de A. y P., de 15-12-89 (BOJA 5-1-90)	- 6 MESES	- CADUCIDAD

A N E J O II

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION	EFECTOS
13.-EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE EPIZOOTIAS.	- Ley 20-12-52 (BOE 23-12-52) y Dto. 4-2-55 (BOE 25-2-55)	- 1 AÑO	- CADUCIDAD

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

DECRETO 138/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativos a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, dispone que «reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expreso produzca».

En cumplimiento de lo anterior, una vez analizadas las normas procedimentales vigentes en el ámbito de la Consejería, con la salvaguardia que supone el contenido de la disposición derogatoria de la mencionada ley, y atendiendo a los criterios de mejora de los servicios al ciudadano y de seguridad jurídica, por el presente Decreto se adecuan las normas procedimentales en la referente a la determinación de los plazos para resolver y los efectos que la falta de resolución pueda producir.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, con aprobación de la Consejería de Gobernación, oído el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 1993

**DISPONGO****Artículo único.**

De acuerdo con la disposición adicional tercero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, se establecen los plazos de resolución y los efectos de la falta de resolución expresa de los procedimientos que se relacionan en el Anexo de este Decreto de conformidad con su contenido.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Los procedimientos relacionados en los Anexos a este Decreto iniciados antes de la entrada en vigor del mismo se regirán por las normas anteriores vigentes que les sean de aplicación.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Se derogan cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o lo dispuesto en este Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía asignadas a la Consejería de Trabajo y en los supuestos no previstos en el presente Decreto, será aplicable la normativa de la Administración General del Estado reguladora de la materia.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

**A N E X O**

PROCEDIMIENTO: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COOPERATIVAS ANDALUZAS.

NORMATIVA DE REFERENCIA: Ley 2/1985, de 2 de mayo, (BOJA de 4-5-85).

Decreto 121/1985, de 5 de junio, (BOJA de 21-7-85).

PLAZO DE RESOLUCIÓN: 1 mes.

EFFECTOS DEL SILENCIO: Desestimatorios.

PROCEDIMIENTO: MEDIDAS DE EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL, INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.

NORMATIVA DE REFERENCIA: Decreto 400/1990, de 27 de noviembre (BOJA de 30-11-90).  
Orden de 14-12-90 (BOJA de 18-12-90).

PLAZO DE RESOLUCIÓN: 6 meses.

EFFECTOS DEL SILENCIO: Desestimatorios.

PROCEDIMIENTO: SUBVENCIONES A ESCUELAS DE EMPRESAS PARA COOPERATIVAS JUVENILES.

NORMATIVA DE REFERENCIA: Decreto 131/1990, de 8 de mayo (BOJA de 26-6-90).  
Orden de 3-7-90 (BOJA de 17-7-90).

PLAZO DE RESOLUCIÓN: 6 meses.

EFFECTOS DEL SILENCIO: Desestimatorios.

PROCEDIMIENTO: AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS QUE GENEREN O MANTENGAN EMPLEO.

NORMATIVA DE REFERENCIA: Decreto 93/1987, de 8 de abril (BOJA de 24-4-87).

PLAZO DE RESOLUCIÓN: 6 meses.

EFFECTOS DEL SILENCIO: Desestimatorios.

**CONSEJERIA DE SALUD**

DECRETO 139/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativos a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, dispone que «reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación o la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca».

En cumplimiento de lo anterior, una vez analizadas las normas procedimentales vigentes en el ámbito de la Consejería, con la salvaguardia que supone el contenido de la Disposición Derogatoria de la mencionada ley, y atendiendo a los criterios de mejora de los servicios al ciudadano y de seguridad jurídica, por el presente Decreto se adecuan las normas procedimentales en la referente a la determinación de los plazos para resolver y los efectos que la falta de resolución pueda producir.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, con aprobación de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 1993

**DISPONGO****Artículo único.**

1. De acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, se establecen los plazos de resolución y los efectos de la falta de resolución expresa de los procedimientos que se relacionan en el Anexo I de este Decreto de conformidad con su contenido.

2. Cuando se trate de procedimientos relacionados en el Anexo II de este Decreto iniciados de oficio y no susceptibles de producir efectos favorables para el interesado, se entenderán caducados a solicitud de aquél o de oficio, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo establecido para resolver para cada uno de ellos. Si la paralización fuese por causa imputable al interesado el plazo para resolver quedaría interrumpido.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Los procedimientos relacionados en los Anexos a este Decreto iniciados antes de la entrada en vigor del mismo se regirán por las normas anteriores vigentes que les sean de aplicación.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía asignadas a la Consejería de Salud y en los supuestos no previstos en el presente Decreto, será aplicable la normativa de la Administración General del Estado reguladora de la materia.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ LUIS GARCÍA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

## ANEXO I

Procedimiento: 1. Inscripción de Asociaciones de Consumidores y Usuarios

Normativa de referencia: Decreto 32/1986, de 19 de febrero (BOJA núm. 28 de 4 de abril).

Plazo máximo: 1 mes

Efectos silencio: Estimatorio

Procedimiento: 2. Autorizaciones sanitarias para llevar a cabo la campaña de matanzas domiciliarias.

Normativa de referencia: Resolución del SAS de 20 de noviembre de 1990 (BOJA núm. 98 de 27 de noviembre)

Plazo máximo: 3 días naturales

Efectos silencio: Desestimatorio

Procedimiento: 3. Autorizaciones sanitarias previas a la inscripción en el Registro General Sanitario de alimentos.

Normativa de referencia: Real Decreto 1712/1991 (BOE núm. 290, de 4 de diciembre)

Procedimiento: 3.1). Autorizaciones previas a la inscripción inicial  
Convalidación

Cambio de domicilio

Ampliación de actividad

Ampliación de instalaciones

Reducción de instalaciones

Reducción de actividad

Plazo máximo: 6 meses

Efectos silencio: Estimatorio

Procedimiento: 3.2) Cambio de titularidad

Baja de productos

Cese o baja de industria

Asiento de productos

Plazo máximo: 3 meses

Efectos silencio: Estimatorio

Procedimiento: 3.3) Específico: Autorizaciones previas a las inscripciones en el Registro de preparados alimenticios para regímenes dietéticos y/o especiales, aguas minerales naturales y aguas de manantial.

Plazo máximo: 3 meses

Efectos silencio: Estimatorio

Procedimiento: 4. Reglamento de manipuladores de alimentos.

Normativa de referencia: Real Decreto 2505/1983 (BOE núm. 225, de 20 de septiembre)

Procedimiento: 4.1) Expedición y renovación del Carnet de Manipulador de Alimentos.

Plazo máximo: 7 días naturales

Efectos silencio: Desestimatorio

Procedimiento: 5. Procedimiento sobre control sanitario, transporte y consumo de animales abatidos en cacerías y monterías.

Normativa de referencia: Decreto 180/1991, de 8 de octubre (BOJA núm. 90, de 11 de octubre); Orden de 9 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90, de 11 de octubre)

Procedimiento: 5.1) Autorización de la cacería o montería.

Plazo máximo: 10 días naturales

Efectos silencio: Desestimatorio

Procedimiento: 5.2) Autorización de veterinario.

Plazo máximo: 1 mes

Efectos silencio: Estimatorio

Procedimiento: 6. Procedimiento regulador de los requisitos técnicos para la fluoración de agua potable de consumo público.

Normativa de referencia: Orden de 25 de marzo de 1986 (BOJA núm. 30, de 10 de abril)

Procedimiento: 6.1) Aprobación del proyecto de fluoración.

Plazo máximo: 3 meses

Efectos silencio: Estimatorio

Procedimiento: 7. Reglamento de servicios médicos de empresas.

Normativa de referencia: Orden ministerial de 21 de noviembre de 1959 (BOE núm. 284, de 27 de noviembre)

Procedimiento: 7.1) Autorización para acogerse a los beneficios del artículo 53 del Reglamento de Servicios Médicos de empresas

Plazo máximo: 3 meses

Efectos silencio: Estimatorio

Procedimiento: 8. Inscripción de Asociaciones de Ayuda Mutua

Normativa de referencia: Orden de 24 de julio de 1985 (BOJA núm. 78, de 9 de agosto)

Plazo máximo: 3 meses

Efectos silencio: Estimatorio

Procedimiento: 9. Inscripción de Asociaciones de Interés Científico-Sanitario

Normativa de referencia: Orden de 24 de julio de 1985 (BOJA núm. 78, de 9 de agosto)

Plazo máximo: 3 meses

Efectos silencio: Estimatorio

Procedimiento: 10. Reconocimiento de Interés Científico-Sanitario

Normativa de referencia: Orden de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109, de 28 de noviembre)

Plazo máximo: 3 meses

Efectos silencio: Desestimatoria

Procedimiento: 11. Tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos.

Normativa de referencia: Decreto 162/1990, de 29 de mayo (BOJA núm. 51, de 19 de junio)

Plazo máximo: 3 meses

Efectos silencio: Desestimatorio

Procedimiento: 12. Procedimiento sobre ordenación del programa de detección, extracción y trasplantes de órganos y tejidos.

Normativa de referencia: Decreto 91/1992, de 26 de mayo (BOJA núm. 56, de 20 de julio)

Procedimiento: 12.1) Acreditación de Centros y Laboratorios de Histocompatibilidad.

Plazo máximo: 3 meses

Efectos silencio: Desestimatorio



Procedimiento: 13. Concesión de autorizaciones de centros, servicios y establecimientos sanitarios.  
 Normativo de referencia: Decreto 63/1981, de 9 de noviembre (BOJA núm. 24, de 15 de diciembre)  
 Plazo máxima: 6 meses  
 Efectos silencio: Estimatorio

Procedimiento: 14. Condiciones y requisitos para la autorización y registro de establecimientos de óptica.  
 Normativa de referencia: Decreto 97/1990, de 13 de marzo (BOJA núm. 27, de 30 de marzo)

Procedimiento: 14.1) Autorización administrativa previa de instalación.  
 Plazo máximo: 6 meses  
 Efectos silencio: Estimatorio

Procedimiento: 14.2) Autorización de apertura y funcionamiento.  
 Plazo máximo: 6 meses  
 Efectos silencio: Estimatorio

**ANEXO II**

Procedimiento: Infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.  
 Normativa de referencia: Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE núm. 168, de 15 de julio)  
 Plazo máximo: 1 año  
 Efectos silencio: Coducidad

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*DECRETO 140/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.*

La Disposición Adicional Tercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, dispone que «reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca».

En cumplimiento de la anterior, una vez analizadas las normas procedimentales vigentes en el ámbito de la Consejería, con la salvaguardia que supone el contenido de la disposición derogatoria de la mencionada Ley, y atendiendo a los criterios

de mejora de los servicios al ciudadano y de seguridad jurídica, por el presente Decreto se adecuan las normas procedimentales en lo referente a la determinación de los plazos para resolver y los efectos que la falta de resolución pueda producir.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con la aprobación de lo Consejero de Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 1993

**DISPONGO**

Artículo uno. De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, se establecen los plazos de resolución y los efectos de la falta de resolución expresa de los procedimientos que se relacionan en el Anexo I de este Decreto de conformidad con su contenido.

Artículo dos. Cuando se trate de procedimientos relacionados en el Anexo II de este Decreto iniciados de oficio y no susceptibles de producir efectos favorables para el interesado, se entenderán caducados a solicitud de aquél o de oficio, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo establecido para resolver para cada uno de ellos. Si la paralización fuese por causa imputable al interesado el plazo para resolver quedaría interrumpido.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Los procedimientos relacionados en los Anexos a este Decreto iniciados antes de la entrada en vigor del mismo se regirán por las normas anteriores vigentes que les sean de aplicación.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Se derogan cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía asignadas a la Consejería de Educación y Ciencia y en los supuestos no previstos en el presente Decreto será aplicable la normativa de la Administración General del Estado reguladora de la materia.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejero de Educación y Ciencia

**A N E X O I**

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO	EFFECTOS SILENCIO
1.-AUTORIZACIONES DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS.	Decreto 109/92(BOJA 20.6.92)	6 meses	Estimatorios
2.-AUTORIZACIONES DE CENTROS DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS QUE DESEEN ACCEDER AL REGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS.	R.D.2377/85(BOE 27.12.85) Decreto 109/92(BOJA 20.6.92)	3 meses	Desestimatorios

- |   |   |         |                 |
|---|---|---------|-----------------|
| 3.-MODIFICACIONES DE LAS AUTORIZACIONES DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS.  | Decreto 109/92(BOJA 20.6.92)  | 6 meses | Estimatorios    |
| 4.-EXTINCION DE LA AUTORIZACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS POR CESE DE ACTIVIDADES.   | Decreto 109/92(BOJA 20.6.92)  | 6 meses | Estimatorios    |
| 5.-EXTINCION DE LA AUTORIZACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS CON REGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS POR CESE DE ACTIVIDADES.  | Decreto 109/92(BOJA 20.6.92)  | 6 meses | Estimatorios    |
| 6.-EXTINCION DE LA AUTORIZACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS POR REVOCACION EXPRESA DE LA ADMINISTRACION.   | Decreto 109/92(BOJA 20.6.92)  | 6 meses | Desestimatorios |
| 7.-AUTORIZACION PARA LA PERCEPCION DE CANTIDADES COMO CONTRAPRESTACION POR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O EXTRAESCOLARES Y DE SERVICIOS EN LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS. | R.D.1534/86(BOE 29.7.86)<br>Orden 15.12.86(BOJA 16.1.87)<br>Orden 11.5.88(BOJA 27.5.88) | 3 meses | Desestimatorios |
| 8.-AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA JORNADA ESCOLAR ENTRE LOS CENTROS DOCENTES.   | Orden 13.1.92(BOJA 14.1.92)<br>R.27.4.92(BOJA 5.5.92)<br>R.16.1.92(BOJA 17.1.92)        | 3 meses | Desestimatorios |
| 9.-APROBACION DE PROYECTOS EDITORIALES Y AUTORIZACION DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULARES DE ENSEÑANZAS PARA LOS CENTROS DOCENTES.  | Decreto 108/92(BOJA 20.6.92)<br>Orden 24.6.92(BOJA 23.7.92)                             | 3 meses | Desestimatorios |
| 10.-ADMISION Y MATRICULACION DE ALUMNOS EN LOS CENTROS DOCENTES DE EDUCACION BASICA DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS.                       | Decreto 115/87(BOJA 2.5.87)<br>Orden de convocatoria.                                   | 6 meses | Estimatorios    |
| 11.-AUTORIZACION PARA LA MODIFICACION DEL CALENDARIO ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.   | R.19.5.93(BOJA 27.5.93)   | 3 meses | Estimatorios    |

- |   |  |          |                 |
|---|--|----------|-----------------|
| 12.-CREACION DE ACADEMIAS.  | Ley 7/85(BOJA 14.12.85)<br>Decreto 265/86(BOJA 21.10.86) | 12 meses | Desestimatorios |
| 13.-MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LAS ACADEMIAS.   | Ley 7/85(BOJA 14.12.85)<br>Decreto 265/86(BOJA 21.10.86) | 12 meses | Desestimatorios |
| 14.-INCLUSION EN EL CENSO DE LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ALUMNOS DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.           | Decreto 28/88(BOJA 1.3.88)                               | 3 meses  | Estimatorios    |
| 15.-INCLUSION EN EL CENSO DE LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS. | Decreto 27/88(BOJA 1.3.88)                               | 3 meses  | Estimatorios    |
| 16.-RECONOCIMIENTO, CLASIFICACION E INSCRIPCION DE FUNDACIONES DOCENTES Y DE INVESTIGACION.   | Decreto 2930/72(BOE 30.10.72)                            | 12 meses | Estimatorios    |
| 17.-MODIFICACION, FUSION Y EXTINCION DE FUNDACIONES DOCENTES Y DE INVESTIGACION.  | Decreto 2930/72(BOE 30.12.72)                            | 12 meses | Estimatorios    |
| 18.-AUTORIZACION PARA LA ENEJENACION O GRAVAMEN DE LOS BIENES DE LAS FUNDACIONES DOCENTES Y DE INVESTIGACION.                             | Decreto 2930/72(BOE 30.10.72)                            | 12 meses | Estimatorios    |
| 19.-RECONOCIMIENTO, MODIFICACION Y SUPRESION DE CENTROS Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PRIVADOS.   | Ley 1/92(BOJA 1.6.92)                                    | 6 meses  | Desestimatorios |
| 20.-AUTORIZACION DE ADSCRIPCION DE CENTROS UNIVERSITARIOS A LAS UNIVERSIDADES.  | Ley 1/92(BOJA 1.6.92)<br>Decreto 67/87(BOJA 7.4.87)      | 6 meses  | Desestimatorios |
| 21.-APROBACION DE LOS REGLAMENTOS DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A LAS UNIVERSIDADES.  | Decreto 67/87(BOJA 7.4.87)                               | 6 meses  | Estimatorios    |

## A N E X O II

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO	EFFECTOS SILENCIO
1.- DESAUTORIZACIONES DE LIBROS Y MATERIALES CURRICULARES DE ENSEÑANZAS PARA LOS CENTROS DOCENTES.	Decreto 108/92(BOJA 20.6.92)	6 meses	Caducidad
2.- SUSPENSION PROVISIONAL DE LA ADSCRIPCION DE CENTROS UNIVERSITARIOS A LAS UNIVER SIDADES.	Ley 1/92(BOJA 1.6.92) Decreto 67/87(BOJA 7.4.87)	3 meses	Caducidad
3.- REVOCACION DE LA AUTORIZACION DE ADSCRIPCION DE CENTROS UNIVERSITARIOS A LAS UNIVER SIDADES.	Ley 1/92(BOJA 1.6.92) Decreto 67/87(BOJA 7.4.87)	3 meses	Caducidad

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 141/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, dispone que «reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca».

En cumplimiento de lo anterior, una vez analizadas las normas procedimentales vigentes en el ámbito de la Consejería, con la salvaguardia que supone el contenido de la disposición derogatoria de la mencionada Ley, y atendiendo a los criterios de mejora de los servicios al ciudadano y de seguridad jurídica, por el presente Decreto se adecuan las normas procedimentales en lo referente a la determinación de los plazos para resolver y los efectos que la falta de resolución pueda producir.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales y aprobación de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de septiembre de 1993

## DISPONGO

## Artículo único.

1. De acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, se establecen los plazos de resolución y los efectos de la falta de resolución expresa de los procedimientos que se relacionan en el anexo I de este Decreto de conformidad con su contenido.

2. Cuando se trate de procedimientos relacionados en el anexo II de este Decreto iniciados de oficio y no susceptibles de producir efectos favorables para el interesado, se entenderán caducados a solicitud de aquél o de oficio, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo establecido para resolver para cada uno de ellos. Si la paralización fuese por causa imputable al interesado el plazo para resolver quedaría interrumpido.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Los procedimientos relacionados en los Anexos a este Decreto iniciados antes de la entrada en vigor del mismo se regirán por las normas anteriores vigentes que les sean de aplicación.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera: En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía asignadas a la Consejería de Asuntos Sociales y en los supuestos no previstos en este Decreto, será aplicable la normativa de la Administración General del Estado reguladora de la materia.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

**ANEXO I**

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO	EFFECTOS SILENCIO
1. Fondo de Iniciativas Juveniles: Inclusión.	Decreto 334/1988, 5.12, (BOJA nº 103, 17.12.88). Art. 3	3 meses.	Estimatorio
2. Centros de Información Juveniles: Reconocimiento.	Decreto 80/1990, 27.2, (BOJA nº 30, 10.4.90). Art. 7	3 meses.	Estimatorio
3. Carnet Jovea.	Decreto 31/1988, 17.2, (BOJA nº 17, 1.3.88). Orden 17.5.89 (BOJA nº 41, 26.5.89). Art. 5	1 mes.	Estimatorio
4. Asociaciones Juveniles: Inscripción Censo.	Orden 28.4.86 (BOJA nº 43, 15.5.86).	3 meses.	Estimatorio
5. Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural: Reconocimiento.	Decreto 239/1987, 30.9, (BOJA nº 92, 6.11.87). Art. 3	1 año.	Desestimatorio
6. Comandadas Andaluzas asentadas fuera de Andalucía:	Ley 7/1986, 6.5, (BOJA nº 41, 10.5.86). Art. 6		
6.1. Reconocimiento	Decreto 368/1986, 19.11, (BOJA nº 133, 20.12.86)	1 año.	Estimatorio
6.2. Inscripción Registro	Art. 4	3 meses.	Estimatorio

7. Ayudas económico familiares para atención a menores.	Orden 20.4.92, (BOJA nº 36, 30.4.92) Art. 9	6 meses.	Desestimatorio
8. Prestaciones económicas para acogimientos familiares reenumerados.	Orden 11.11.91, (BOJA nº 104, 26.11.91) Art. 6	6 meses	Desestimatorio
9. Centros y Servicios de Atención a Drogodependientes: Acreditación.	Decreto 330/1988, 5.12, (BOJA nº 2, 10.1.89). Art. 5	6 meses	Desestimatorio
10. Plan de Barriadas de Actuación Preferente: Aprobación.	Decreto 202/1989, 3.10, (BOJA nº 79, 7.10.89). Art. 7	1 año	Desestimatorio
11. Registro y Acreditación de Entidades y Centros de Servicios Sociales.	Decreto 94/1989, 3.5, (BOJA nº 39, 19.5.89). Arts. 5, 11 y 21.	6 meses	Desestimatorio
12. Prestaciones Sociales y económicas para minusválidos.	Ley 13/1982, 7.4, (BOE nº 103, 30.4.82) R.D. 383/1984, 1.2, (BOE nº 49, 27.2.84).	6 meses	Desestimatorio
13. Reconocimiento y calificación de condición de minusválido.	R.D. 1.723/1981, 24.7, (BOE nº 190, 10.8.81). Art. 5 O.N. 5.1.82, (BOE nº 60, 11.3.82). Art. 6	6 meses	Desestimatorio

14. Expedición y renovación de título de Familia Numerosa.	Ley 25/1971, 19.4, (BOE nº 150, 24.6.71). Decreto 3.140/1971, 23.12, (BOE nº 310, 28.12.71). O.N. 22.6.79, (BOE nº 155, 29.6.79). Orden 11.5.89, (BOJA nº 39, 19.5.89). Art. 5	15 días	Estimatorio
15. Ingresos y traslados en residencias para la tercera edad y en Centros de atención a minusválidos psíquicos.	Decreto 28/1990, 6.2 (BOJA nº 27, 30.3.90). Arts. 9 y 13	6 meses	Desestimatorio
16. Fundaciones benéfico-asistenciales.	R.D. e Instrucción de 14.3.1899.		
16.1 Clasificación	"	6 meses	Estimatorio
16.2 Agregación, segregación, refundición y extinción.	"	6 meses	Estimatorio
16.3 Régimen de autorizaciones.	"	6 meses	Estimatorio
16.4 Aprobación de Presupuestos y Cuentas.	O.N. 23.6.86, (BOE 3.7.86).	6 meses	Estimatorio
16.5 Investigación de Bienes	R.D. e Instrucción de 14.3.1899	6 meses	Desestimatorio
16.6 Suspensión y destitución de patronos.	"	6 meses	Desestimatorio

**ANEXO II**

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO	EFFECTOS SILENCIO
1. Revisión de prestaciones sociales y económicas a minusválidos.	Ley 13/1982, 7.4, (BOE nº 103, 30.4.82). R.D. 383/1984, 1.2 (BOE 27.2.84).	6 meses.	Caducidad
2. Revisión de ayudas de F.A.S.	R.D. 2.620/1981, 24.7, (BOE nº 266, 6.11.81). Decreto 112/1989, 31.5, (BOJA nº 96, 1.12.89).	6 meses.	Caducidad
3. Fundaciones benéfico-asistenciales			
3.1 Investigación de bienes.	R.D. e Instrucción de 14.3.1899.	6 meses	Caducidad
3.2 Suspensión y destitución de patronos.	"	6 meses	Caducidad

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

DECRETO 142/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.

La disposición adicional tercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, dispone que «reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación o la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzcan».

En cumplimiento de lo anterior, una vez analizadas las

normas procedimentales vigentes en el ámbito de la Consejería, con la salvaguardia que supone el contenido de la disposición derogatoria de la mencionada Ley, y atendiendo a los criterios de mejora de los servicios al ciudadano y de seguridad jurídica; por el presente Decreto se adecuan las normas procedimentales en lo referente a la determinación de los plazos para resolver y los efectos que la falta de resolución pueda producir.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente con la aprobación de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 1993

**DISPONGO**

**Artículo único.**

1. De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, se establecen los plazos de resolución y los efectos de la falta de resolución expresa de los procedimientos que se relacionan en el anexo I de este Decreto de conformidad con su contenido.

2. Cuando se trate de procedimientos relacionados en el anexo II de este Decreto iniciados de oficio y no susceptibles de producir efectos favorables para el interesado, se entenderán caducados a solicitud de aquél o de oficio, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo establecido para resolver para cada uno de ellos. Si la paralización fuese por causa imputable al interesado, el plazo para resolver quedaría interrumpido.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Los procedimientos relacionados en los Anexos a este Decreto iniciados antes de la entrada en vigor del mismo se regirán por las normas anteriores vigentes que les sean de aplicación.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Se derogan cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía asignadas a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y en los supuestos no previstos en el presente Decreto, será aplicable la normativa de la Administración General del Estado reguladora de la materia.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

**ANEXO I**

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MÁXIMO	EFFECTOS SILENCIO
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA			
RECONOCIMIENTO, CALIFICACION E INSCRIPCIÓN DE FUNDACIONES CULTURALES PRIVADAS	DECRETO 2930/72, DE 21 DE JULIO	6 MESES	DESESTIMATORIOS
MODIFICACION DE ESTATUTOS DE FUNDACIONES CULTURALES PRIVADAS	"	6 MESES	DESESTIMATORIOS
FUSION DE FUNDACIONES CULTURALES PRIVADAS	"	6 MESES	DESESTIMATORIOS
EXTINCION DE FUNDACIONES CULTURALES PRIVADAS	"	6 MESES	DESESTIMATORIOS

AUTORIZACION PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE FUNDACIONES CULTURALES PRIVADAS	"	6 MESES	DESESTIMATORIOS
" (CON SUBASTA)	"	6 MESES	DESESTIMATORIOS
APROBACION DE CUENTAS DE FUNDACIONES CULTURALES PRIVADAS	"	2 MESES	ESTIMATORIOS
APROBACION DE PRESUPUESTOS EXTRA DE FUNDACIONES CULTURALES PRIVADAS	"	2 MESES	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION PARA PLEITOS DE FUNDACIONES CULTURALES PRIVADAS	"	2 MESES	ESTIMATORIOS
OTRAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES CULTURALES PRIVADAS	"	6 MESES	ESTIMATORIOS

**DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES**

CREACION DE MUSEOS	LEY 2/1984, DE 3-1 (ARTO 5-1)	6 MESES	DESESTIMATORIOS
EXPEDIENTE DE ADECUACION, RESOLUCION MOTIVADA EN CASO DE AUMENTO DE FONDOS	LEY 2/1984, DE 3-1 (ARTO 16)	6 MESES	ESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE SALIDA DE FONDOS DE LOS MUSEOS DE COMPETENCIA AUTONOMICA	LEY 2/1984, DE 3-1 (ARTO 18)	3 MESES	DESESTIMATORIOS
ESTABLECIMIENTO POR LOS TITULARES DE MUSEOS DE NORMAS INTERNAS PARA SU FUNCIONAMIENTO SOMETIDAS A APROBACION DE LA CONSEJERIA	LEY 2/1984, DE 3-1 (DISP. FINAL)	6 MESES	DESESTIMATORIOS
INCLUSION EN EL PATRIMONIO DOCUMENTAL ANDALUZ DE DOCUMENTOS O COLECCIONES DOCUMENTALES QUE, SIN ALCANZAR LA ANTIGUEDAD INDICADA EN LOS ARTS. 4 Y 5, REZECAN DICHA INCLUSION	LEY 3/1984, DE 9-1 (ARTO 6)	6 MESES	DESESTIMATORIOS
SALIDA TEMPORAL DE LOS DOCUMENTOS 2 Y 3 PREVIA AUTORIZACION POR LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	LEY 3/1984, DE 9-1 (ARTO 37)	3 MESES	DESESTIMATORIOS
ESTABLECIMIENTO DE NORMAS INTERNAS, POR LOS TITULARES DE ARCHIVOS DE USO PUBLICO, PARA SU FUNCIONAMIENTO, SOMETIDAS A LA APROBACION DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE, PREVIO INFORME DE LA COMISION ANDALUZA DE ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRAFICO	LEY 3/1984, DE 9-1 DISPOSICION FINAL 2ª	6 MESES	DESESTIMATORIOS
PROYECTOS DE CONSERVACION	LEY 1/1991, DE 3-7 (ARTO 23)	3 MESES	DESESTIMATORIOS
SOLICITUD DE INCLUSION EXCLUSION EN EL CATALOGO Y DECLARACION DE ZONAS DE SERVICIO ARQUEOLOGICA	LEY 1/1991, DE 3-7 (ARTS 9-1 Y 48)	24 MESES	DESESTIMATORIOS
LIBERACION ORDEN DE EJECUCION	LEY 1/1991, DE 3-7 (ARTO 16.2)	3 MESES	DESESTIMATORIOS
AUTORIZACION OBRAS Y ACTUACIONES	LEY 1/1991, DE 3-7 (ARTO 23)	3 MESES	DESESTIMATORIOS
AUTORIZACION DE OBRAS NO SOMETIDAS A LICENCIA	LEY 1/1991, DE 3-7 (ARTO 25)	2 MESES	DESESTIMATORIOS
INFORME DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA DEMOLICIONES EN CONJUNTOS HISTORICOS	LEY 1/1991, DE 3-7 (ARTO 37)	3 MESES	DESESTIMATORIOS

DELEGACION EN AYUNTAMIENTOS QUE SOLICITEN LA COMPETENCIA PARA AUTORIZAR OBRAS O ACTUACIONES EN DETERMINADOS INMUEBLES	LEY 1/1991, DE 3-7 (ARTS. 38 Y 39)	3 MESES	DESESTIMATORIOS
INFORME PLANEAMIENTO QUE AFECTE ZONAS DE SERVICIO ARQUEOLOGICA	LEY 1/1991, DE 3-7 (ARTO 49.2)	3 MESES	DESESTIMATORIOS
PAGO EN BIENES DEL PATRIMONIO HISTORICO ANDALUZ. ACEPTACION DE DONACIONES Y LEGADOS	LEY 1/1991, DE 3-7 (ARTS. 90 Y 91)	6 MESES	DESESTIMATORIOS
CESION USO BIENES INMUEBLES MATERIA DE PATRIMONIO HISTORICO	LEY 1/1991, DE 3-7 (ARTO 93)	6 MESES	DESESTIMATORIOS
PREMIOS POR HALLAZGOS ARQUEOLOGICOS	LEY 16/1985, DE 25-6 (ARTO 44)	6 MESES	DESESTIMATORIOS

**DIRECCION GENERAL DE DEPORTES**

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS	DECRETO 13/85, DE 22-1 DECRETO 146/85, DE 26-4 ORDEN DE 17 DE ENERO DE 1990 ORDEN DE 30 DE JULIO DE 1990	6 MESES	DESESTIMATORIOS
MODIFICACION DE DATOS REGISTRALES CONTENIDOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS	"	6 MESES	DESESTIMATORIOS

**ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE (ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS, CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, ESPECIES PROTEGIDAS)**

**AUTORIZACION ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

APROVECHAMIENTO RECURSOS NATURALES EN PARQUES PERTURBADOS	LEY 2/1989, DE 18-7	3 MESES	DESESTIMATORIOS
ACCESO RESERVAS NATURALES Y AREAS DE PARQUES NATURALES CON ACCESO REGULADOS (RESERVMAS)	"	1 MES	DESESTIMATORIOS
ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO EN PARQUES Y PARAJES NATURALES	"	1 MES	ESTIMATORIOS
ACTIV. CIENTIF. EN PARAJES NATURALES Y RESERVAS NATURALES Y AREAS DE RESERVAS DE PARQUES NATURALES	"	3 MESES	ESTIMATORIOS
RESTO DE ACTIV. EN PARAJES NATURALES Y RESERVAS NATURALES Y AREAS DE RESERVAS DE PARQUES NATURALES	"	3 MESES	DESESTIMATORIOS
NUOVA ACTUACION EN PARQUE NATURAL (SUELOS NO URBANIZABLES)	"	3 MESES	ESTIMATORIOS
<b>AUTORIZACION MATERIA RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS</b>			
INSTALACION INDUSTRIAS GENERADORAS DE RESIDUOS	LEY 20/1986, DE 14-5	6 MESES	DESESTIMATORIOS
INSCR. REGISTRO PEQUEÑOS PRODUCTORES	REAL DECRETO 833/1986, DE 20-7	1 MES	ESTIMATORIOS
ACTIVIDAD DE GESTOR	"	6 MESES	DESESTIMATORIOS
<b>AUTORIZACION MATERIA CONTAMINACION ATMOSFERICA</b>			
PUESTA EN MARCHA INDUSTRIA NO LIBERALIZADA	ORDEN 18-10-74 LEY 21/1992, DE 16-7	2 MESES	ESTIMATORIOS
<b>AUTORIZACION MATERIA ESPECIES PROTEGIDAS</b>			
FILTRACIONES, SOBRECARGAS ESPECIES MENAZADAS	LEY 4/1989, DE 27-3	1 MES	DESESTIMATORIOS
CAPTURA AVES FALINGILINAS	"	1 MES	DESESTIMATORIOS
CAZA ESPECIES PROTEGIDAS POR BANDAS	"	6 MESES	DESESTIMATORIOS
POSESION ESPECIES PROTEGIDAS VIVAS AUTOCTONAS	"	3 MESES	DESESTIMATORIOS

CAPTURA O COLECTA CIENTIFICA	DECRETO 4/1986, DE 22-1	3 MESES	DESESTIMATORIOS
NATURALIZACION ESPECIES PROTEGIDAS MUERTAS Y ENTREGA A DETERMINADOS CENTROS	"	1 MES	DESESTIMATORIOS
AUTORIZACIONES ESPECIALES DE ANILLAMIENTO	"	1 MES	DESESTIMATORIOS
ACTIVIDADES DE CETERERIA: CARNET	RESOLUCION 2-12-1986	3 MESES	DESESTIMATORIOS
ACTIVIDADES DE ANILLADOR: CARNET	"	3 MESES	DESESTIMATORIOS
ACTIVIDADES DE TAXIDERMISTA: CARNET	"	3 MESES	DESESTIMATORIOS
PERMISO TENENCIA DE AVES PARA CETERERIA	"	3 MESES	DESESTIMATORIOS
<b>AUTORIZACION MATERIA VERTIDOS</b>			
VERTIDOS AL MAR	LEY 22/1988, DE 28-7 REAL DECRETO 1471/1989, DE 1-12	10 MESES	DESESTIMATORIOS

**ORGANISMO AUTÓNOMO PATRIMONIO DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE**

PETICION DE PERMISO DE RODAJE EN EL RECINTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE PARA PELICULAS CON Y SIN FIGURANTE, Y FOTOGRAFIA	-----	1 MES	DESESTIMATORIOS
--	-------	-------	-----------------

**ORDEN II**

<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>NOMBRILLOS DE REFERENCIA</b>	<b>PLAZO MAXIMO</b>	<b>EFECTOS SILENCIO</b>
----------------------	---------------------------------	---------------------	-------------------------

**DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES**

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	LEY 1/1991, DE 3-7 (ARTO 109 Y SS)	6 MESES	CADUCIDAD
---------------------------	------------------------------------	---------	-----------

**ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

APROBACION DE LOS PLANES DE RECUPERACION, CONSERVACION Y MANEJO	LEY 4/1989, DE 27-3	6 MESES	CADUCIDAD
---	---------------------	---------	-----------

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

# PUBLICACIONES

## Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD



### CONTENIDO:

- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

**Realización:** Oficina del Portavoz del Gobierno

**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**P.V.P ejemplar:** 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

**Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XV

jueves, 21 de octubre de 1993

Número 114 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n.º 11. Bellavista  
41014 - SEVILLA  
Teléfono: (95) 469 31 60\*

Fax: (95) 469 30 83  
Imprime: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad: Gestión Financiera. (B1200).*

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 10 de mayo de 1993, BOJA núm. 53, de 20 de mayo, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, código: B1200, este Instituto

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as o dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los/as mismos/as.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (M<sup>o</sup> Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la dependencia de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/os excluidos/as se expresan los causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

- L. Turno Libre
- P. Promoción Interna
- M(S). Turno de reserva minusválidas
- MIN). No turno de reserva minusválidos.
- Puntos. Valoración de servicios previos.

Tercero. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de instancia (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira, con indicación del Código correspondiente.

Los/os aspirantes que figuren excluidos/as por las causas 01, 14, 15, 17 y 18 y que no subsanen las deficiencias indicados dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Los/as aspirantes excluidos/as por la causa 16 que, en dicho plazo de 10 días, no especifiquen el Cuerpo en el que deciden llevar puntos, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Los/as aspirantes excluidos/as por la causa 19 que, en dicho plazo de diez días, no especifiquen los datos relativos a lo minusválida, se incluirán de oficio en el turno libre (L) sin reserva al cupo de minusválidos.

Una vez subsanados los errores y reclamaciones, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio y lugar donde se exhibirán al público los listados definitivos.

Sevilla, 15 de octubre de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

#### ANEXO

- 01 Sistema de acceso en blanco
- 02 Convocatoria en blanco o no existente
- 03 Provincia de pruebas no consignada
- 04 Apellidos o nombre no consignado
- 05 D.N.I. o Pasaporte no consignado
- 06 Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
- 07 No cumple requisito de edad
- 08 No se cumple requisito de nacionalidad
- 09 Fecha de expedición Título superior a plazo
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 11 Instancia sin firma
- 12 Instancia duplicado para misma convocatoria
- 13 No cumple requisito titulación exigida
- 14 Falta de documentación necesaria aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Solicita Valoración en más de un cuerpo
- 17 No cumple requisito Base 4.1.B) de la convocatoria
- 18 No cumple requisito Base 2.2.B) de la convocatoria
- 19 No cumplimenta datos minusválida.

**RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio Opción: Informática. (B2012).**

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 26 de abril de 1993, BOJA núm. 50, de 13 de mayo, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, código: B2012, este Instituto

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los/as mismos/as.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (M<sup>o</sup> Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la dependencia de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

- L. Turno Libre
- P. Promoción Interna
- M(S). Turno de reserva minusválidos.
- M(IN). No turno de reserva minusválidos.
- Puntos. Valoración de servicios previos.

Tercero. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de instancia (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuéropo al que aspira, con indicación del Código correspondiente.

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as por las causas 01, 14, 15, 17 y 18 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Los/as aspirantes excluidos/as por la causa 16 que, en dicho plazo de 10 días, no especifiquen el Cuerpo en el que deciden llevar puntos, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Los/as aspirantes excluidos/as por la causa 19 que, en dicho plazo de diez días, no especifiquen los datos relativos a la minusvalía, se incluirán de oficio en el turno libre (L) sin reserva al cupo de minusválidos.

Una vez subsanados los errores y reclamaciones, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio y lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 15 de octubre de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

#### ANEXO

- 01 Sistema de acceso en blanco
- 02 Convocatoria en blanco o no existente
- 03 Provincia de pruebas no consignada
- 04 Apellidos o nombre no consignado
- 05 D.N.I. o Pasaporte no consignado
- 06 Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
- 07 No cumple requisito de edad
- 08 No se cumple requisito de nacionalidad
- 09 Fecha de expedición Título superior a plazo
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 11 Instancia sin firma
- 12 Instancia duplicada para misma convocatoria
- 13 No cumple requisito titulación exigida
- 14 Falta de documentación necesaria aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Solicita Valoración en más de un cuerpo
- 17 No cumple requisito Base 4.1.B) de la convocatoria
- 18 No cumple requisito Base 2.2.B) de la convocatoria
- 19 No cumplimenta datos minusválida.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN

**ORDEN de 4 de octubre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) y del Patronato Municipal de la Vivienda dependiente del mismo, a la Asociación Benéfica de Albañiles de Ubeda, para la construcción de viviendas de protección oficial.**

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) y del Patronato Municipal de la Vivienda dependiente del mismo, a la Aso-

ciación Benéfica de Albañiles de Ubeda, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1993 así como acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de la Vivienda de fecha 25 de mayo de 1993, previa información pública en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99 de 4 de mayo de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) en la calle Vicente Aleixandre, de Ubeda, con superficie de 270 m<sup>2</sup>, de forma rectangular, que linda: Norte, con solar de la Caja de Ahorros de Córdoba; Sur, calle de su situación; Este, con placeta frente a la Guardería Municipal; y Oeste, con edificio n<sup>o</sup> 10 de dicha calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda (Jaén) al Tomo 1.570, Libro 695, folio 86, finca n<sup>o</sup> 47.439.

Solar propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda de Ubeda en la calle Vicente Aleixandre, de Ubeda, con superficie de 546,92 m<sup>2</sup>, de forma rectangular, que linda: Norte, con la Estación Municipal de Autobuses; Sur, calle de su situación; Este, con el edificio número dos de dicha calle; y Oeste, con la calle San José. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda (Jaén) al Tomo 1.570, Libro 695, folio 87, finca n<sup>o</sup> 47.440.

Sevilla, 4 de octubre de 1993

*ORDEN de 6 de octubre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a la empresa pública provincial Promotora Gaditano de Viviendas Sociales, S.A., para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a la empresa pública provincial «Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A.» (PROVISA), a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 19 de abril y 23 de julio de 1993 previa información pública aparecida en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 109 de 15 de mayo de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 4.012 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la zona de la Falda del Castillo, entre las calles Cartagineses, Musulmanes y el Comino de la Ermita de Santa Ana.

Parcela de terreno de 745 m<sup>2</sup>, sita en la zona de las Ejidas del Castilla y en concreto, entre las c/ Musulmanes y Santo Cristo n.º 5 y 7 (Al Norte), c/ Santo Cristo n.º 13 y c/ Musulmanes s/n (Al Sur), c/ Musulmanes (Al Este) y c/ Santo Cristo n.º 7 al 13 (Al Oeste).

Dichos terrenos figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia (Cádiz), al Tomo 468, Libro 244, folio 95, finca n.º 7.549.

Sevilla, 6 de octubre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 6 de octubre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado

por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 122 de 31 de mayo de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 7.000 m<sup>2</sup> al sitio de «Monte Corto» y «Arroyo de la Miel», que linda al Norte con D. Faustino Montoya Chillón y otros en una longitud de 70 m.; al Sur con D. José González Rodríguez con una longitud de 70 m.; al Este en una longitud de 100 m. con resto de la finca matriz y Bda. Tres Carabelas y al Oeste con resto de finca matriz en una línea de 100 m.

Sevilla, 6 de octubre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 6 de octubre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), a la empresa pública provincial Promotora Gaditano de Viviendas Sociales, S.A., para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), a la empresa pública provincial «Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A.» (PROVISA), a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 25 de junio y 24 de septiembre de 1993 previa información pública en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 180 de 6 de agosto de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno n.º 6 situada en la que se identificaba como manzana n.º 1 en el Plan Parcial «La Atalaya» con una superficie de 2.186,49 m<sup>2</sup> que linda al Norte, Este y Oeste con terrenos destinados a viales y denominados como parcela n.º 19 y al Sur con parcela n.º 17. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclano de la Frontera (Cádiz) al Tomo 1.357, Libro 187, folio 221, finca n.º 10.585.

Sevilla, 6 de octubre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 7 de octubre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Cádiz (Granada), a la Administración del Estado, para la construcción de una Casa Cuartel de la Guardia Civil.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, con-

fiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cádiz (Granada), a la Administración del Estado, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 114 de 22 de mayo de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 3.500 m<sup>2</sup> que linda al Norte con la finca de la que se segrega; Sur, con D. Salvador Francisco Manzano Martín y D. Serafín Moreno López; Este, Carretera Comarcal 332; y Oeste, con paso de riego, D. José Voldearenas Sánchez, pista o camino y D. José Almendros López. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Ugijar en el folio 153, del Tomo 685, y número registral 6.883-bis.

Sevilla, 7 de octubre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de octubre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Villamartin (Cádiz), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Villamartin (Cádiz), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1992; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 91 de 29 de abril de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Trozo de terreno de la segunda fase de la Urbanización de los Hermanos Morales Gómez, en Villamartin, al sitio de Los Ruedos o Bugeo, con una superficie de dos mil metros cuadrados, que linda al Norte con terrenos de la finca matriz; al Sur con la antigua carretera de Villamartin a Ubrique; al Este con el carril del Metro, y al Oeste con finca matriz de la que se segrega. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera (Cádiz), al folio 207, libro 32, Tomo 67, finca n° 6.500.

Sevilla, 7 de octubre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de octubre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de junio de 1993, previo publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 167 de 21 de julio de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Trozo de terreno procedente de la finca denominada Lo Longuera y Pozo Piñero en esta Ciudad de Chiclana de la Frontera, ocupa una superficie de 3.597 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con c/ Las Antillas; al Este, con la c/ Martinica; al Oeste, con c/ Bermudas, y por el Sur, resto de la parcela de la que se segrega que linda a su vez con la c/ Cuba.

Sevilla, 11 de octubre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de protección oficial de promoción privada y de viviendas usadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/90 de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el B.O.J.A. de las subvenciones personales reguladas por el Decreto 169/89, de 11 de Julio de adquirentes de viviendas de protección oficial de promoción privada y de viviendas usadas, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

NUM.ORDEN	EXPEDIENTE	ADQUIRENTE	SUB.PTAS
954	11-1-0042/89	D. CARLOS J VARGAS FRANCO	340.267,-
955	11-1-0053/89	D. ANTONIO JOSE BARRERA PINA	260.261,-
956	11-1-0053/89	D. ANTONIO RUIZ JIMENEZ	302.296,-
957	11-1-0053/89	D. FOC JAVIER BARRERA MORALES	302.296,-
958	11-1-0053/89	D.JOSE ANGEL MEDINA TOSCANO	214.704,-
959	11-1-0053/89	Dª MERCEDES ALCANTARA PUERTO	214.704,-
960	11-1-0053/89	D. FERNANDO FLORS VELEZ	260.261,-
961	11-1-0053/89	D. JOSE MANUEL GONZALEZ CLAVILJO	260.261,-
962	11-1-0053/89	D. JOSE MANUEL GARCIA BENITEZ	260.261,-
963	11-1-0053/89	D. ENILIO LLAMAS DE LOS SANTOS	214.704,-
964	11-1-0053/89	D. FCO JAVIER GONZALEZ DOÑA	214.704,-
965	11-1-0053/89	Dª NATIVIDAD ARMARIO RODRIGUEZ	204.704,-
966	11-1-0053/89	D. LORENZO SOTO MARTIN	155.695,-
967	11-1-0053/89	D. JUAN CARLOS NAVARRO FERNANDEZ	260.261,-
968	11-1-0042/89	Dª ANA NENACHO FAJARDO	319.253,-
969	11-1-0042/89	Dª ALICIA TRAVERSO VAZQUEZ	316.747,-
970	11-1-0042/89	D. FRANCISCO ROJAS RIOS	347.015,-
971	11-1-0042/89	Dª Mª FLORENTINA ORIA DIAZ	340.267,-
972	11-1-0042/89	D.JOSE SIMON SANCHEZ	305.026,-
973	11-1-0042/89	D. JOSE LUIS VALLECILLO ARROYO	313.470,-
974	11-1-0010/90	D. ANTONIO RAMOS CAHO	372.789,-
975	11-1-0037/88	D. ANGEL JIMENEZ GONZALEZ	208.483,-
976	11-1-0022/88	Dª MODESTA FERNANDEZ ANDRADES	301.611,-
977	11-1-0022/88	D. JUAN PABLO GANDEAS GRANADOS	348.713,-
978	11-1-VU-0014/90	D. JOSE FERNANDEZ ZAPATERO	210.000,-
979	11-1-0022/88	Dª ROSA PALMA LIMA	304.348,-
980	11-1-0037/88	D. JORGE MORENO MARTINEZ	268.189,-
981	11-1-VU-0005/91	D. JOSE SANCHEZ MARTINEZ	255.000,-
982	11-1-0007/90	D. FERNANDO ARILLO CANTO	343.243,-
983	11-1-0007/90	D. ANGEL ASPERA ARCE	298.651,-
984	11-1-0007/90	D. JUAN CARLOS AUCHEL DANERI	298.651,-
985	11-1-0007/90	D. FRANCISCO ALVAREZ DANERI	290.813,-
986	11-1-0007/90	D. JOSE ANDRADES ROJAS	290.813,-
987	11-1-0007/90	D. MANUEL ANDRES MORENO	299.908,-
988	11-1-0007/90	D. ALBERTO ALVAREZ CABAS	349.823,-
989	11-1-0007/90	D. RAMON AGUILAR VIAS	222.123,-
990	11-1-0007/90	D. JOSE LUIS ALCEO CORONA	290.812,-

991	11-1-0007/90	D <sup>a</sup> LOURDES ASPERA ARCE	349.822,-
992	11-1-VU-0090/90	D. EDUARDO JUAN NARANJO MAINE	252.000,-
993	11-1-0007/90	D. ANTONIO ABELLUDO MARQUEZ	299.908,-
994	11-1-0007/90	D. LUIS ALVAREZ TORRES	290.813,-
995	11-1-0007/90	D. FRANCISCO DE ARIAS GARCIA	298.651,-
996	11-1-0007/90	D. RAFAEL BORRERO GONZALEZ	298.651,-
997	11-1-0007/90	D. JUAN BARO DELGADO	290.813,-
998	11-1-0007/90	D. JOAQUIN BARRAGAN DIEZ	349.823,-
999	11-1-0007/90	D. JOSE BERNAL PARAO	299.908,-
1.000	11-1-0007/90	D. JOSE BENITEZ CARO	290.813,-
1.001	11-1-0007/90	D. FCO J BARCIA RUBIO	290.813,-
1.002	11-1-0007/90	D. JOSE A CANDON TIRADO	298.651,-
1.003	11-1-0007/90	D. FCO J CIE SALVADOR	290.813,-
1.004	11-1-0007/90	D. JOSE CARO DAMERT	343.243,-
1.005	11-1-0007/90	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> CARMEN CORDON SASIAN	222.123,-
1.006	11-1-0011/90	D. FRANCISCO PARRABANO JIMENEZ	251.908,-

Cádiz, 5 de octubre de 1993.- El Delegado, Alfonso López Almagro.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de junio de 1993, por lo que se modifican algunos artículos del reglamento de la denominación específica Brandy de Jerez, aprobado por la de 26 de abril de 1989.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del Reglamento de la Denominación Específica «Brandy de Jerez», la experiencia adquirida durante este período y la entrada en vigor del Reglamento (CEE) núm. 1576/89 del Consejo, por el que se establecen normas generales relativos a la definición, designación y presentación de las bebidas espirituosas, hace necesario modificar algunos aspectos del referido Reglamento a los efectos de su adecuación a la normativa comunitaria y del actual desarrollo de la Denominación Específica.

En su virtud, y a propuesta del Consejo Regulador tengo a bien disponer:

Artículo Primero. Se modifican los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º del Capítulo II (De la elaboración y envejecimiento), los artículos 11º y 12º.1 del Capítulo III (Características de los brandies); el artículo 14º del Capítulo IV (Registros); los artículos 20º y 21º del Capítulo V (Derechos y Obligaciones) y el artículo 34º.1 del Capítulo VI (Del Consejo Regulador) del Reglamento de la Denominación Específica «Brandy de Jerez», aprobado por Orden de 26 de abril de 1989 (BOJA núm. 35 de 5.5.89) de la Consejería de Agricultura y Pesca, y se añade una disposición adicional.

Artículo Segundo. El nuevo texto de los artículos modificados y la disposición adicional será el siguiente:

### CAPITULO II.

De la elaboración y envejecimiento.

Artículo 5º. El «Brandy Jerez» es la bebida espirituosa:

Obtenida a partir de aguardientes y destilados de vino, cuyos características se definen en el artículo 6º de este Reglamento.

Envejecida en vasijas de roble de capacidad inferior a 1.000 litros, previamente envinadas con Vino de Jerez.

Envejecida, según el sistema tradicional jerezano de «Criaderos y Soleras».

Envejecida exclusivamente en la zona de elaboración y envejecimiento definido en el artículo anterior.

Elaborada conforme a las prácticas tradicionales que en este Reglamento se determinan.

Artículo 6º. Los aguardientes de vino aptos para la elaboración del «Brandy de Jerez» deberán obtenerse exclusivamente por destilación de vinos sanos y conservar las características organolépticas y componentes volátiles propios del vino que proceden.

El Consejo Regulador reconoce los siguientes tipos:

A. Aguardiente de vino de baja graduación denominado tradicionalmente «Holanda», con graduación alcohólica no superior a 70º centesimales.

B. Aguardiente de vino con graduación alcohólica comprendida entre 70º y 86º centesimales.

C. Destilado de vino cuya graduación alcohólica está comprendida entre 86º y 94,8º centesimales.

En todo caso, los aguardientes de vino deberán representar más del 50% en grado alcohólico del producto acabado.

Artículo 7º. El Consejo Regulador, vigilará las características de los aguardientes y destilados de vino a emplear en la elaboración del «Brandy de Jerez», o fin de garantizar su calidad y el efectivo cumplimiento de las exigencias previstas al respecto por este Reglamento.

Artículo 8º. Los técnicas empleados en el proceso de elaboración y envejecimiento seguirán los prácticas tradicionales que tienden a obtener productos de la máxima calidad, manteniendo los caracteres singulares y propios del «Brandy de Jerez».

Artículo 9º.1. El sistema de elaboración y envejecimiento característico del «Brandy de Jerez» —sin perjuicio de los demás exigencias establecidas en el presente Reglamento, que dotan al producto de su peculiar personalidad— es el tradicional de «Criaderos y Soleras» por virtud del cual, lo extracción o «soca del brandy envejecido se realiza de forma parcial en cada una de las botas que forman la escola determinada, y la reposición o «racío» se realiza con brandy de otro nivel de envejecimiento.

2. El Consejo Regulador podrá autorizar igualmente el sistema de envejecimiento por «añadas», aquél en el que el brandy permanece en su vasija de envejecimiento de forma estática, siempre que se cumpla el resto de las exigencias de este Reglamento.

3. Se denomina «Cabeceo» al conjunto de operaciones bodegueras de combinación de los aguardientes y destilados de vino, por virtud de las cuales se obtiene la tipicidad del «Brandy de Jerez» y su homogeneidad, dotando al producto resultante de las características organolépticas que le son propias.

Artículo 10º.1. Al objeto de este Reglamento solamente se considera como «tiempo de envejecimiento» al de la permanencia de los aguardientes de vino en las correspondientes vasijas de envejecimiento.

2. Se define como «vasija de envejecimiento» al recipiente tradicional utilizado en la zona para tal fin que es la bota de madera de roble cuya capacidad es inferior a los 1.000 litros.

Los vasijas de envejecimiento deberán estar previamente envinadas con Vino de Jerez.

### CAPITULO III

Características de los Brandies.

Artículo 11º.1. Según las características de los aguardientes y destilados de vino y del proceso de elaboración y envejecimiento, se distinguen los siguientes tipos de «Brandy de Jerez»:

Brandy de Jerez «Solera». Es el brandy cuyo contenido de sustancias volátiles, es decir, la suma de ácidos volátiles, aldehídos, ésteres y alcoholes superiores, habrá de ser superior a 200 mg/100 cc, de alcohol a 100% vol. y sometido a un tiempo de envejecimiento superior a 6 meses.

Brandy de Jerez «Solero Reserva». Es el brandy cuyo contenido de sustancias volátiles, es decir, la suma de ácidos volátiles, aldehídos, ésteres y alcoholes superiores habrá de ser superior a 250 mg/100 cc, de alcohol a 100% vol. y sometido a un tiempo de envejecimiento superior a 1 año.

Brandy de Jerez «Solera Gran Reserva». Es el brandy cuyo contenido de sustancias volátiles, es decir, la suma de ácidos volátiles, aldehídos, ésteres y alcoholes superiores, habrá de ser superior a 300 mg/100 cc, de alcohol a 100% vol. y sometido a un tiempo de envejecimiento superior a 3 años.

2. Los brandies omparados por la Denominación «Brandy de Jerez» para su destino al consumo deberán tener —salvo lo dispuesto en el art. 12.1— una graduación alcohólica real comprendida entre los 36º y los 45º en volumen.

3. Los brandies deberán presentar las cualidades organolépticas de los mismos, especialmente en cuanto color, aroma y sabor.

4. El contenido en materias reductoras totales, será como máximo de 35 gramos por litro. El ensayo para determinación de materias tánicas deberá dar reacción positiva.



5. La elaboración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 12.1. En la elaboración de «Brandy de Jerez» con destino a la exportación se podrán tener en cuenta las exigencias de la legislación del país de destino, siempre que ello no suponga menoscabo de lo establecido en este Reglamento. A este respecto, y previa autorización singular para cada caso del Consejo Regulador, podrán efectuarse prácticas que doten al producto de las características exigidas por la legislación de los países de destino en cuanto al grado alcohólico se refiere, garantizándose la calidad del producto.

#### CAPITULO IV.

##### Registros.

Artículo 14°.1. En el Registro de Bodegas de Elaboración y Envejecimiento se inscribirán todas aquéllas que, situadas en la zona definida en el artículo 4°, se dediquen o vayan a dedicarse a la elaboración y envejecimiento del brandy con derecho a ser omparado por la Denominación Especifica, lo soliciten al Consejo Regulador conforme a lo establecido en el artículo anterior y éste la autorice.

En la inscripción figurará el nombre, razón o Denominación social de la empresa objeto de la inscripción, localidad y domicilio, epígrafe de la licencia fiscal en que esté incluida así como cuantos datos relativos a existencias, capacidad de producción, locales e instalaciones solicite el Consejo. Igualmente se inscribirán los nombres comerciales o marcas que se autoricen para la venta del «Brandy de Jerez».

2. Para poder inscribirse y mantener la inscripción en el Registro, las Bodegas deberán acreditar que tienen existencias suficientes para garantizar el efectivo cumplimiento del tiempo de envejecimiento previsto en este Reglamento.

A estos efectos, la comercialización de «Brandy de Jerez» sólo podrá iniciarse una vez transcurridos seis meses, un año o tres años según el tipo de «Brandy de Jerez» de que se trate, a contar desde la fecha en que el Consejo Regulador hubiera expedido el certificado de reconocimiento de lo primero inmovilización de aguardientes y destilados de vino aptos.

En el caso de que una Bodega inscrita traspose o venda la totalidad de sus existencias, automáticamente causará baja en el Registro.

3. Para lo vigencia de las inscripciones en el Registro del Consejo Regulador será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que impone el presente artículo, debiendo comunicar al Consejo cualquier variación que efectúe de los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca. En consecuencia, el Consejo Regulador podrá suspender o anular las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieran a tales prescripciones.

4. Para asegurar el control del efectivo cumplimiento del tiempo de envejecimiento de cada uno de los tipos de «Brandy de Jerez», el Consejo Regulador llevará una Cuenta de Envejecimiento por cada una de las Bodegas inscritas, en la que diariamente se anotarán las sacas y rocíos que se realicen, con indicación de los Unidades Básicas de Envejecimiento disponibles en cada momento.

Se entiende por «Unidad Básica de Envejecimiento» la vejez devengada por un litro de alcohol absoluto después de permanecer en las correspondientes vasijas de envejecimiento durante un año.

5. Las bodegas destinadas al envejecimiento deberán reunir las condiciones que permitan obtener una adecuada temperatura, estado higrométrico y ventilación además de los requisitos que se estimen necesarios para que el Brandy adquiera las características propias del «Brandy de Jerez».

#### CAPITULO V.

##### Derechos y Obligaciones.

Artículo 20°.1. Toda expedición de Brandy de Jerez se realizará bajo el control y garantía de este Consejo Regulador.

2. El embotellado de los brandies amparados por la denominación «Brandy de Jerez», deberá ser realizado exclusivamente en las Bodegas inscritas, autorizadas por el Consejo Regulador, expendedoras del brandy objeto de embotellado, perdiendo en

otro caso el derecho al uso de la Denominación.

3. No obstante el Consejo Regulador podrá autorizar el embotellado del Brandy de Jerez en plantas embotelladoras no pertenecientes a Bodegas inscritas, previa solicitud razonada al mismo, quien determinará las medidas de control necesarias y cuanto se relacione con la aplicación de distintivos y etiquetas a utilizar.

Artículo 21°. Las brandies amparados por la Denominación «Brandy de Jerez», únicamente pueden circular y ser expedidos por las Bodegas inscritas en los tipos de envases que no perjudiquen su calidad a prestigio.

#### CAPITULO VI.

##### Del Consejo Regulador.

Artículo 34.1. La financiación del Consejo se efectuará con los siguientes recursos:

A. Con el producto de las tasas que se fijan en el artículo 59 de la Ley 4/1988 de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 55 de 14.7.88), a los que se aplicarán los siguientes tipos:

a. El 0,20 por 100 sobre el precio medio del Brandy de Jerez «Solera», el 0,15 por 100 del Brandy de Jerez «Solera Reserva» y el 0,05 por 100 del Brandy de Jerez «Solera Gran Reserva».

b. Por expedición de certificados y venta de precintas se estará a lo establecido en cada caso por la normativo correspondiente.

Los tipos impositivos anteriores podrán variarse por la Consejería de Agricultura y Pesca, dentro de los límites fijados por el citado artículo de la Ley 4/1988, y a propuesta del Consejo Regulador, cuando las circunstancias presupuestarias así lo aconsejen.

B. Las subvenciones, legados, donativos que reciba.  
C. Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Consejo o a los intereses que representa.  
D. Los bienes que constituyen su patrimonio y los productos y ventas del mismo, así como cualquier otro recurso que pueda serle asignado.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La denominación «Licor de Brandy de Jerez» sólo podrá ser utilizada por la bebida espirituosa obtenida exclusivamente por edulcoración de Brandy de Jerez, con un contenido de azúcares superior a 100 gr/litro expresados en sacarosa y un grado alcohólico entre 30° y 55°.

Artículo Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 8 de septiembre de 1993, por la que se procede a la descalificación previa de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agromarinos de Roquetas de Mar (Almería), como agrupación de productores agrarios, con base en la Ley que se cita.*

A propuesta de la Dirección General de Industria y Promoción Agroalimentaria, visto informe emitido por el instructor, relativo al cese de actividades como Agrupación de Productores Agrarios del A.P.A. núm. 146, y de conformidad con el Decreto 206/91, de 11 de noviembre de la Junta de Andalucía, (BOJA núm. 100 de 14 de noviembre), en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Descalificar previamente a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Agromarinos», con domicilio en Ctra. La Mojonera, Km. 1 de Roquetas de Mar (Alimentaria), como Agrupación de Produc-

tóres Agrarios, para frutas y hortalizas, que fue calificada como tal por Orden Ministerial de 27 de junio de 1985, con base en la Ley 29/1972 de 22 de julio.

2°. Elevar la presente descalificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su descalificación definitiva y baja en el Registro Especial de Entidades acogidas a la citado Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Sevilla, 8 de septiembre de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, ha resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes «Rambla de los Lobas» en el término municipal de Alamedilla (Granada).  
Expediente: PG90000041  
Imparte: 33.556.329 ptas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.— El Presidente, Fernando Ciria Parras.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de septiembre de 1993, por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Keops-Kefren.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Juan Antonio Cruzado Ríos, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos Keops-Kefren, con domicilio en C/ Casa de Campo, núm. 11 de Málaga, en solicitud de cambio de domicilio del Centro antes citado.

Resultando que en el expediente de cambio de domicilio han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes al nivel de Educación General Básica, ha sido derogada por el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, es lo cierto que el Centro Keops-Kefren obtuvo autorización administrativa estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder el cambio de domicilio al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos Keops-Kefren, con núm. de código 29601801, a la calle Beatas núm. 20 en Málaga.

Segundo: El Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 30 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de

un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de septiembre de 1993, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos El Divino Pastor.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Rogelio Ramos Guerrero, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos, El Divino Pastor, con domicilio en C/ Casa de Campo, núm. 11 de Málaga, en solicitud de cambio de titularidad del Centro antes citado.

Resultando que en el expediente de cambio de titularidad han recaído informes favorables de la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder el cambio de titularidad al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos El Divino Pastor, con número de código 29501099, domiciliada en la calle Gaucín, s/n de Málaga, a favor del Colegio Divino Pastor, S.A.L.

Segundo: El Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de septiembre de 1993, por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Isaac Peral.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don José Gutiérrez Cabello, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos Isaac Peral, con domicilio en C/ Camino del Pato núm. 2, de Málaga, en solicitud de cambio de domicilio del Centro antes citado.

Resultando que en el expediente de cambio de domicilio han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes al nivel de Educación General Básica, ha sido derogada por el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, es la cierta que el Centro Isaac Peral obtuvo autorización administrativa estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todas las requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder el cambio de domicilio al Centro docente

privado de Educación Permanente de Adultos Isaac Peral, con núm. de código 29602347, a la calle Capulino Jáuregui núm. 7 de Málaga.

Segundo: El Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de septiembre de 1993, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba y Sevilla, para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de dichos centros.*

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, por Convenios firmados el 26 de febrero de 1986, con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972, de 18 de agosto y Decreto 3114/1974 de 25 de octubre, estableció dos Centros Asociados de la misma, uno en Córdoba y otro en Sevilla.

Desde la firma de los Convenios de referencia los Centros han venido funcionando ininterrumpidamente y han percibido las subvenciones anuales correspondientes de las Instituciones que forman parte del Consejo de Patronato, según establecía la estipulación segunda de los citados convenios:

El día 13 de mayo de 1991, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía firmó un Convenio de colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, creando una Comisión Ejecutiva y un Consejo General de Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptando el acuerdo expreso, según se recogía en la estipulación Séptima, de destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el mejor funcionamiento de los Centros.

Con el fin de hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de los citados Centros, es por lo que esta Consejería,

#### HA DISPUESTO

Artículo Primero. Conceder al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba una subvención específica por razón del objeto, por importe de cinco millones ochenta mil cuatrocientas setenta pesetas (5.080.470 ptas.), y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Sevilla una subvención de igual naturaleza por importe de seis millones setecientos mil pesetas (6.700.000 ptas.), para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de los mismos, con cargo a la aplicación económica 1.18.00.04.443.00.42A.8. «Promoción de Actividades Docentes Universitarias».

Artículo Segundo. Los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba y Sevilla, deberán justificar, en el plazo de tres meses, la aplicación de las cantidades recibidas a la finalidad para la que les han sido concedidas; mediante certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/898, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se convoca a las Corporaciones Locales a fin de realizar programas radiofónicos de apoyo a la educación de personas adultas a través de emisoras municipales.*

La Ley 3/90, de 27 de marzo, para la Educación de Personas Adultas expresa la necesidad de extender el derecho a la educación de todos los ciudadanos de la Comunidad Andaluza sin distinción ni límite de edad fijando para ello como ámbito territorial básico para el desarrollo de este derecho el Municipio.

A tal fin, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ha creado mediante convenio con los Ayuntamientos andaluces los Centros Públicos Municipales para la Educación de Adultos.

De otra parte, la radio como medio de comunicación puede ser un agente para la Educación de Personas Adultas, especialmente en poblaciones diseminadas y para quienes encuentran dificultades en la asistencia continuada a los centros. De un modo especial las emisoras municipales por su posibilidad de interacción con los problemas y temas de su entorno concreto.

Experimentada la Educación Semipresencial con resultados positivos, y elaborados programas radiofónicos, a través de Emisoras Municipales, se cree conveniente la expansión de los mismos a través de emisiones radiofónicas, que sirvan de apoyo a las actividades y aprendizajes realizados en los Centros Municipales para la Educación de Personas Adultas, de su ámbito radiofónico, en las modalidades presencial y semipresencial y orienten en el acceso a la prueba libre de Graduado Escolar.

En consecuencia, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, esta Consejería de Educación y Ciencia,

#### D I S P O N E

**PRIMERO.**- Se anuncia convocatoria pública a los Ayuntamientos andaluces que cuenten con Emisora Municipal y que igualmente tengan suscritos convenios para el desarrollo de la Educación de Adultos con la Junta de Andalucía, para la presentación de solicitudes y proyectos destinados a realizar programas de apoyo a la educación de personas adultas y para la obtención de Graduado Escolar, a través de Emisoras Municipales.

**SEGUNDO.**- La finalidad de estas emisiones radiofónicas, a través de Emisoras Municipales, serán las siguientes:

- a) Emitir programas a través de las emisoras municipales, destinados a desarrollar el nivel educativo, cultural y social de grupos de personas que no pueden asistir de forma continuada a los Centros para la educación de personas adultas, y especialmente, a quienes carecen de la titulación mínima para acceder al mundo del trabajo: Graduado Escolar. Contribuyendo, con ello, a superar condiciones de dependencia de determinados sectores de población.
- b) Apoyar y facilitar, con ello, el desarrollo curricular en los Centros para la Educación de Adultos, en las modalidades presencial y semipresencial.
- c) Propiciar la captación de alumnado en zonas rurales ofertando, a través de las emisiones, los distintos Planes que los Centros para la educación de personas adultas llevan a cabo, y de un modo especial, los Prioritarios como respuesta a las personas, para quienes la búsqueda de empleo o el acceso a la formación ocupacional, pudieran estar limitadas por carecer de formación básica o titulación mínima.
- d) Colaborar con los Centros Públicos Municipales para la Educación de Personas Adultas, en las ofertas educativas e información de las actividades realizadas en los mismos, dentro de los espacios de los programas radiofónicos.



- e) Ofertar a los alumnos/as de los Centros para la Educación de Personas Adultas, un espacio más de comunicación con su entorno inmediato, participando en las emisiones radiofónicas abiertas.

**TERCERO.**- A tal fin, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, seleccionará aquellos proyectos y solicitudes presentados por los Ayuntamientos con Emisoras Municipales que, reuniendo los requisitos, ofrezcan mayor adecuación a los objetivos y finalidades de la Ley 3/90, de 27 de marzo, para la Educación de Personas Adultas y su desarrollo.

**CUARTO.**- Podrán tomar parte en esta convocatoria los municipios que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Que existan Centros Públicos Municipales para la Educación de Adultos en su ámbito.
- 2.- Tener firmado y actualizado el Convenio para el desarrollo de la Educación de Adultos.
- 3.- Tener en funcionamiento Emisora Municipal de Radio, a través de la cual, se desarrollarían los programas.

**QUINTO.**- La documentación a presentar será:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director de Ordenación Educativa y Formación Profesional solicitando tomar parte en esta convocatoria según Anexo I.
- b) Proyecto-Borrador, que contará con la participación del Centro o Centros de la localidad, expresado mediante Acta de la reunión extraordinaria del Consejo de Centro a tal fin.

El Proyecto contemplará:

- 1.- Ambito de difusión de las emisiones.
- 2.- Horario de las mismas y calendario de emisión.
- 3.- Guión radiofónico que enmarque al menos ochenta emisiones radiofónicas sobre los Núcleos Temáticos de Educación Semipresencial:

- \* Núcleo 0: Marco Teórico.
- \* Núcleo 1: Trabajo Paro.
- \* Núcleo 2: La Sexualidad.
- \* Núcleo 3: La Vivienda.
- \* Núcleo 4: La Droga.
- \* Núcleo 5: Juventud.
- \* Núcleo 6: Alimentación.
- \* Núcleo 7: La Mujer.
- \* Núcleo 8: La Paz.
- \* Núcleo 9: Medios de Comunicación.
- \* Núcleo 10: Seres vivos y entorno.

Estos Núcleos Temáticos, adaptados para su emisión y que serán facilitados por la Consejería de Educación y Ciencia, en caso de estimarse positiva la solicitud, habrán de emitirse con una careta de presentación, entroncada en el medio, que deberá contemplar el Proyecto.

- c) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de legalización de la Emisora Municipal.
- d) Modelo de Coordinación del Proyecto y Emisiones Radiofónicas con el Centro o Centros de Educación de Adultos.

- e) Posible audiencia estimativa.

**SEXTO.**- El plazo de presentación de la documentación será de treinta días naturales, a partir del día siguiente de su publicación en B.O.J.A.

**SEPTIMO.**- La Consejería de Educación y Ciencia resolverá a través de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, mediante una Comisión Regional, que presidida por el Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional o persona en quien delegue, contará con los siguientes miembros:

- Un representante de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia.
- Un representante del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- Un representante de Federación de Emisoras Municipales.
- Dos representantes de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

**OCTAVO.**- Además de los requisitos exigidos, la Comisión Regional, referida en el Artículo 7º, valorará en el Proyecto presentado los siguientes aspectos:

- Calidad del Proyecto presentado y posibilidades técnicas de llevarlo a cabo.
- Coordinación de esta acción educativa con el Centro o Centros para la Educación de Adultos más próximo.
- Adecuación del guión radiofónico al Modelo Curricular de la Educación de Adultos.
- Mayor cobertura o presencia de la Emisora Municipal en la zona y difusión de las emisiones en un mayor número de pedanías o barrios.
- Oportunidad del calendario y horario de las mismas.
- Implantación actual de la educación semipresencial.
- Aportación Municipal al citado Proyecto y compromiso de difusión del mismo.

**NOVENO.**- Los Ayuntamientos participantes podrán solicitar anualmente una Convocatoria Extraordinaria de prueba libre de Graduado Escolar, según Orden de 10 de Septiembre de 1.991, por la que se regula la obtención del título de Graduado Escolar, mediante la realización de la prueba de madurez, para quienes hayan superado la edad de escolaridad obligatoria.

La realización de esta prueba extraordinaria se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Que el número de aspirantes a la realización de la prueba que presenten los Ayuntamientos que hayan suscrito el Convenio para la realización de programas radiofónicos, sea suficiente para aconsejar la realización de la misma.
- b) Si el número de alumnos solicitantes diera lugar a la realización de esta prueba extraordinaria, dicha prueba tendrá un carácter zonal o en su caso provincial.
- c) La celebración de la prueba se podrá realizar coincidiendo con alguna de las pruebas extraordinarias que se convoquen.

Los gastos de la realización de la citada convocatoria correrán a cargo del Ayuntamiento.

**DECIMO.**- Aquellos Ayuntamientos que resultaran

seleccionados, firmarán un Convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para la realización del Proyecto, que desarrolla la presente Orden en su Anexo II.

**UNDECIMO.-** La Consejería de Educación y Ciencia aportará:

- a) Material radiofónico orientador elaborado y material bibliográfico, de cada uno de los Núcleos Temáticos de Educación Semipresencial para consulta del alumnado, que se depositarán en el Centro Público Municipal para la Educación de Adultos y, en su caso, en la Biblioteca Pública Municipal.
- b) Apoyo económico para gastos de funcionamiento, tanto al Ayuntamiento como a los Centros de educación de Adultos, que será determinado en el Convenio.
- c) Así mismo, existirá un teléfono de llamada para consultas y orientaciones.

Los Ayuntamientos aportarán:

- a) Emisora: gastos de funcionamiento, personal técnico, seguimiento Convenio.
- b) Gastos ocasionados por la realización de la prueba de Graduado Escolar libre.

**DUODECIMO.-** El asesoramiento, orientación y seguimiento técnico-pedagógico lo realizará la Consejería de Educación y Ciencia a través de sus Servicios correspondientes.

**DECIMOTERCERO.-** Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa Y Formación Profesional, para desarrollar el contenido de la presente Orden.

**DECIMOCUARTO.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**A N E X O I**

D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Centro o Centros para la Educación de Adultos dependientes de ese municipio:

Con aulas en:

- \* \_\_\_\_\_
- \* \_\_\_\_\_

Emisora Municipal autorizada mediante Orden: \_\_\_\_\_

Con ámbito de audiencia en las poblaciones de (otros Municipios cercanos): \_\_\_\_\_

**S O L I C I T A**

Tomar parte en la Convocatoria de Ayudas o Subvenciones para corporaciones locales a fin de realizar Programas Radiofónicos de apoyo a la Educación de Personas Adultas de Andalucía a través de emisoras municipales, para facilitar el desarrollo curricular, fomentar y desarrollar programas a través de las mismas propiciando la captación del alumnado, colaborando con los Centros Públicos

Municipales para la Educación de Personas Adultas, según Orden \_\_\_/\_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.993

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA Y FORMACION PROFESIONAL

**A N E X O II**

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL EXCMO./ILMO. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS RADIOFONICOS QUE FACILITEN LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO ESCOLAR A LAS PERSONAS ADULTAS DE ANDALUCIA.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y tres.

**R E U N I D O S**

El Excmo. Sr. D. Antonio Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia y el Excmo./Ilmo. Sr. D. \_\_\_\_\_, Alcalde-Presidente del Excmo./Ilmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, debidamente autorizado por el acuerdo del Pleno del día \_\_\_\_\_.

**E X P O N E N**

Que al objeto de:

\* Continuar desarrollando un plan que facilite la obtención del Título de Graduado Escolar, a los ciudadanos y ciudadanas andaluces que aún carecen de él, realizado a instancias del Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1.991, y en cumplimiento de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

\* Dar cumplimiento a la Ley 3/90, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos que expresa la necesidad de extender el derecho a la educación de todos los ciudadano/as adulto/as de Andalucía, fijando como ámbito territorial básico el Municipio.

\* Fomentar y desarrollar Programas Educativos a través de los medios de comunicación social, en este caso las Emisoras Municipales. Tales programas irán destinados a apoyar y facilitar el desarrollo curricular de los Centros para la Educación de Adultos en las modalidades de presencial y semipresencial, propiciar la captación de alumnado colaborando con los Centros Públicos Municipales para la Educación de Personas Adultas, ofertando un espacio más de comunicación a través de las Emisoras Municipales.

Por lo anteriormente expuesto,

**A C U E R D A N**

Establecer un Convenio de Colaboración entre las Consejerías de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Excmo./Ilmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** La Emisora Municipal de \_\_\_\_\_, emitirá noventa y un programas educativos-culturales, con los contenidos secuenciados, para la obtención de Graduado Escolar, con una duración de cuarenta y cinco minutos, al menos, tres veces en semana.

**SEGUNDA.-** La base de estos programas o guiones radiofónicos, la facilitará la Consejería de Educación y Ciencia, fundamentada en los "Núcleos Temáticos de Educación Semipresencial", así como en los programas radiofónicos elaborados en la experimentación del proyecto radiofónico de Lebrija y Pozoblanco.

**TERCERA.-** La Emisora Municipal, en colaboración con el Centro o Centros para la Educación de Adultos de su ámbito, adaptará el formato de los mismos a las

motivaciones e intereses de las personas adultas de su zona de cobertura o presencia. Respetando siempre la careta común de presentación para Andalucía.

**CUARTA.**- Los programas darán comienzo a partir de enero de 1.994, si bien, el anuncio y difusión de los mismos se realizará con la suficiente antelación.

**QUINTA.**- En el Centro o Centros para la Educación de Adultos y, en su caso, en la Biblioteca Municipal existirán materiales bibliográficos de consulta y Núcleos Temáticos de Educación Semipresencial, facilitados por la Consejería de Educación y Ciencia.

**SEXTA.**- El seguimiento técnico-pedagógico de esta actuación educativa, lo realizará la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

**SEPTIMA.**- El seguimiento del Convenio se realizará a través de una Comisión, representativa de las partes firmantes, constituida a tal fin.

**OCTAVA.**- A instancia del Excmo./Ilmo. Sr. Alcalde, y en virtud del presente Convenio, la Consejería de Educación y Ciencia, convocará Prueba Extraordinaria y Específica de Graduado Escolar, según se contempla en el punto noveno de la Orden de Convocatoria para realizar programas radiofónicos de apoyo a la Educación de Personas Adultas a través de emisoras municipales, cuando concluyan las emisiones de los programas educativos, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de la realización de la prueba.

#### APORTACION DE LAS PARTES FIRMANTES

**NOVENA.**- El Ayuntamiento, además de la emisión de los Programas a través de la Emisora Municipal, aportará:

- Los gastos que originasen las emisiones.
- Los gastos ocasionados por la realización de las pruebas libres de Graduado Escolar, y otros gastos que pudieran derivarse de la realización de estas emisiones.

**DECIMA.**- La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, aportará:

- \* Los Núcleos Temáticos de Educación Semipresencial con un máximo de cien ejemplares completos.
- \* Los guiones radiofónicos y cintas cassettes, en número de noventa y uno, como material base orientador.
- \* Una aportación económica de CIEN MIL PESETAS (100.000.- Ptas.), como apoyo al funcionamiento del Proyecto, mediante pago en firme con justificación diferida.
- \* Apoyo de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000.- Ptas.), a los gastos de funcionamiento de los Centros para la Educación de Adultos que participen en el Proyecto.
- \* Orientación de la experiencia en los aspectos metodológicos y curriculares.
- \* Seguimiento del proyecto a través de los Equipos Técnicos de Coordinación Provincial.
- \* Seguimiento del Convenio, a través de la Comisión que a tal efecto se constituya.

**UNDECIMA.**- El Ayuntamiento se compromete a justificar la cantidad recibida para la realización del Proyecto. La justificación consistirá, en su momento, en un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el que se haga constar que dicha cantidad, ha sido incluida en el capítulo de inversiones del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, con cargo a la inversión subvencionada.

**DUODECIMA.**- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, con dos representantes de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes del Ayuntamiento.

**DECIMOTERCERA.**- El presente Convenio surtirá efecto a partir de su formalización y tendrá una duración hasta la finalización del Curso Escolar 1.995-96.

Para la rescisión o modificación del presente Convenio, éste deberá ser denunciado por cualquiera de las partes con un curso de antelación.

**DECIMOCUARTA.**- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio dará lugar a la rescisión del mismo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE                      EL CONSEJERO  
DEL EXCMO./ILMO. AYUNTAMIENTO        DE EDUCACION Y CIENCIA  
DE

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: Antonio Pascual Acosta

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por lo que el Centro no Oficial autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental de Arahal pasa a adscribirse al Conservatorio Elemental de Música de Utrera.

Por Orden de 29 de abril de 1986, se clasifica como Centro no Oficial autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental al Centro Municipal de Música de Arahal (Sevilla), con núm. de Código 41010964, quedando odscrito al Conservatorio Elemental de Música de Sevilla.

Vista la petición del Centro Municipal de Música de Arahal para que dicho Centro pase a adscribirse al Conservatorio Elemental de Música de Utrera, basándose en motivos de cercanía entre ambas localidades y en una gestión más eficaz, y vista la propuesta favorable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional ha resuelto:

El Centro Municipal de Música de Grado Elemental, de Arahal, pasa a adscribirse al Conservatorio Elemental de Música de Utrera, con efectos académicos de 1º de septiembre de 1993.

Sevilla, 23 de septiembre de 1993.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidos con cargo al ejercicio económico de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 4 de enero de 1.993, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio 1.993 (B.O.J.A. nº 4 de 16 de enero de 1.993) que se relacionan en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se indican.

Granada, 14 de octubre de 1993.- Lo Delegada.

#### GUARDERIAS LABORALES

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DEL PILAR (GRANADA).	MANTENIMIENTO	15.708.008.-
GUARDERIA INFANTIL CASA DEL NIÑO (GRANADA).	MANTENIMIENTO	13.075.875.-
ESCUELA INFANTIL SAGRADA FAMILIA (GRANADA).	MANTENIMIENTO	13.270.848.-
ESCUELA INFANTIL SANTA ROSALIA (GRANADA).	MANTENIMIENTO	14.683.812.-

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
ESCUELA INFANTIL SAM FC. JAVIER (GRANADA).	MANTENIMIENTO	12.359.741.-
GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DEL MAR CALAHONDA (MOTRIL).	MANTENIMIENTO	14.741.051.-
GUARDERIA "JESUS Y MARIA" PINOS PUENTE	MANTENIMIENTO	16.320.194.-
GUARDERIA "VIRGEN MADRE" (GRANADA).	MANTENIMIENTO	12.835.573.-
GUARDERIA "LA CARTUJA" (GRANADA).	MANTENIMIENTO	10.458.462.-
ESCUELA INFANTIL AMANECER (GRANADA).	MANTENIMIENTO	11.217.436.-
<b>GUARDERIAS NO LABORALES</b>		
GUARDERIA INFANTIL SACROMONTE (GRANADA).	MANTENIMIENTO	136.000.-
ESCLA. INFANTIL INMACULADA (GRANADA).	MANTENIMIENTO	3.000.000.-
ESCUELA INFANTIL MORTESORI (GRANADA).	MANTENIMIENTO	1.400.000.-
ESCUELA INFANTIL GAVIOTA (GRANADA).	MANTENIMIENTO	2.285.000.-
ESCUELA INFANTIL SANTA MICAELA (GRANADA).	MANTENIMIENTO	5.240.000.-
GUARDERIA INFANTIL SANTA DOROTEA GUADIX.	MANTENIMIENTO	9.000.000.-
GUARDERIA "NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES" LOJA.	MANTENIMIENTO	2.450.000.-

ASOC. DE VECINOS "BALCON DE LA ALPUJARRA" MAIRENA.	MANTENIMIENTO	184.000.-
ASOC. DE 3ª EDAD "SAN ROGELIO" ILLORA.	MANTENIMIENTO	130.000.-
ASOC. DE 3ª EDAD "JABALCON" ZUJAR.	MANTENIMIENTO	100.000.-
CLUB DEL PENSIONISTA "VIRGEN DE DOLORES" ORCE.	MANTENIMIENTO	175.000.-
ASOC. DE LA 3ª EDAD "LA UNIDAD" (GRANADA).	PROGRAMA	210.000.-
AGRUP. DE VOLUNTARIOS ANDALUCES (GRANADA).	PROGRAMA	185.000.-
ASOC. DE VECINOS "PICENA" NEVADA.	PROGRAMA	100.000.-
ASOC. CULTURA Y EL OCIO DE LOS MAYORES (GRANADA).	PROGRAMA	75.000.-
ASOC. 3ª EDAD SECTOR IV (GRANADA).	PROGRAMA	150.000.-
ASOC. DE 3ª EDAD FREILA	PROGRAMA	400.000.-
ASOC. DE 3ª EDAD "SAM ISIDRO" CUEVAS DEL CAMPO.	PROGRAMA	400.000.-
ASOC. A. SOLI. MAYOR. "NUEVAS ALTERNATIVAS" (GRANADA).	PROGRAMA	350.000.-
ASOC. DE 3ª EDAD Y PENSIONISTAS VIZNAR.	OTROS PROGRAMAS	315.000.-

**BENEFICIARIO FINALIDAD IMPORTE SUBVENCION**

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
<b>T E R C E R A E D A D</b>		
HOGAR DEL PENSIONISTA HURTOR SANTILLAN.	MANTENIMIENTO	420.000.-
UNION DEMOCRATICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS (GRANADA).	MANTENIMIENTO	600.000.-
CLUB DE PENSIONISTAS "EL CARMELO" BENALUA DE GUADIX.	MANTENIMIENTO	950.000.-
CLUB DE LA 3ª EDAD "SAN LORENZO" ZAGRA.	MANTENIMIENTO	210.000.-
ASOC. HOGAR DEL PENSIO. "STAS. MARTIRES" PUEBLA DON FADRIQUE.	MANTENIMIENTO	175.000.-
ASOC. DE 3ª EDAD "SAN PANTALON" BERCHULES.	MANTENIMIENTO	130.000.-
ASOC. DE 3ª EDAD "VIRGEN DEL ROSARIO" CASTILLEJAR.	MANTENIMIENTO	130.000.-
ASOC. DE 3ª EDAD "LA TIZNA" JEREZ DEL MARQUESADO.	MANTENIMIENTO	130.000.-
ASOC. DE 3ª EDAD "STO. CRISTO DE LA LUZ" ALAMEDILLA.	MANTENIMIENTO	130.000.-
ASOC. DE 3ª EDAD "SAN COSME Y SAN DAMIAN" CORTES DE BAZA.	MANTENIMIENTO	130.000.-
ASOC. DE 3ª EDAD "SAN PATRICIO" ALBUÑOL.	MANTENIMIENTO	130.000.-
ASOC. PENS. "NTRA. SRA. DEL CARMEN" SIERRA ELVIRA (ATARFE).	MANTENIMIENTO	265.000.-
ASOC. DE 3ª EDAD "SANTA BARBARA" ALQUIFFE.	MANTENIMIENTO	130.000.-

**R E S I D E N C I A S**

IH. DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS "S. JOSE" BAZA.	MANTENIMIENTO	3.100.000.-
RESID. ANCIANOS "VIRGEN DEL MARTIRIO" UGLJAR.	MANTENIMIENTO	3.200.000.-
ORDEN HOSPITALARIA "SAN JUAN DE DIOS" (GRANADA).	MANTENIMIENTO	9.000.000.-
IH. ANCIANOS DESAMPARADOS "STA. TERESA JOHNET" GUADIX.	MANTENIMIENTO	2.200.000.-
ASOC. AMIGOS DEL ANCIANO MONTEPRIO.	MANTENIMIENTO	1.200.000.-
ASOC. ASISTENCIAL "SILOS" RESID. "MADRE DE DIOS" (GRANADA).	MANTENIMIENTO	4.000.000.-
FUNDACION P. RESIDENCIA ANCIANOS "SAN LUIS" MOTRIL.	MANTENIMIENTO	9.900.000.-
VBLE. HERMANDAD DE LA CARIDAD Y REFUGIO (GRANADA).	MANTENIMIENTO	8.000.000.-
ASOC. BENEFICIO SOCIAL "LOS PASTOREROS" F. VAQUEROS.	MANTENIMIENTO	2.393.000.-

**GRUPOS GRAVES PROBLEMAS SOCIALES**

PUNTO DE ENCUENTRO PAZ - CASA ACOG. CIUDAD GRANADA.	MANTENIMIENTO	1.533.000.-
H. CARIDAD. S. VICENTE - CASA ACOG. "LA ESPERANZA" (GRANADA).	MANTENIMIENTO	3.500.000.-
ASOC. "GRANADA ACOG" (GRANADA).	MANTENIMIENTO	1.575.000.-
RELIGIOSAS ADOBATRICES CMIDAD. "JORBALAN" (GRANADA).	MANTENIMIENTO	525.000.-
DAMAS APOS. DEL SACRADO CORAZON - ALBERGUE (GRANADA).	MANTENIMIENTO	3.400.000.-

**BENEFICIARIO FINALIDAD IMPORTE SUBVENCION**

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
HOGAR DEL JUBILADO "AGUAS BLANCAS" QUENTAN.	MANTENIMIENTO	105.000.-
ASOC. DE PENSIONISTAS DE LA 3ª EDAD SALAR.	MANTENIMIENTO	105.000.-
ASOC. DE PENSIO. Y JUBILADOS "POLIGONO DE CARTUJA" (GRANADA).	MANTENIMIENTO	2.835.000.-

H. DE LA CARIDAD "S. VICENTE DE PAUL" OBRA SOCIAL (GRANADA).	MANTENIMIENTO	1.900.000.-
ASOC. BENEF.-SOCIAL VIRGEN DE LA CABEZA - COMEDOR MOTRIL.	MANTENIMIENTO	4.200.000.-
ORDEN HOSPIT. S. JUAN DE DIOS - COMEDOR SOCIAL (GRANADA).	MANTENIMIENTO	2.000.000.-
CENTRO SOCIO-CULTURAL DE ADULTOS ZAIDIN (GRANADA).	MANTENIMIENTO	1.300.000.-

ASOC. ESPAÑOLA TLF. DE LA ESPERANZA (GRANADA).	MANTENIMIENTO	1.365.000.-
PUNTO DE ENCUENTRO PAZ-CENTRO DIA "HORNO DE ORO" (GRANADA).	MANTENIMIENTO	2.700.000.-
ASOC. SOCIO CULTURAL ADULTOS "CARTUJA" (GRANADA).	MANTENIMIENTO	1.300.000.-
VOLUNTARIADO SOCIAL PARROQUIAL LA ZUBIA.	PROGRAMA	1.000.000.-
AGRUP. VOLUNT. ANDALICES - CENTRO DE EMERGENCIA (GRANADA).	PROGRAMA	300.000.-
A.P.R.O.M.A. (GRANADA).	PROGRAMA	525.000.-
ASOC. JUVENIL AMIGOS DE ALMANJAYAR (GRANADA).	PROGRAMA	400.000.-
FUNDACION SOLIDARIDAD DEMOCRATICA (GRANADA).	PROGRAMA	3.700.000.-

**MINUSVALIDOS**

ASPACE. GRANADA - CENTRO DE ATENCION TEMPRANA	MANTENIMIENTO	1.320.000.-
ASOC. "SINDROME DE DOWN" (GRANADA).	MANTENIMIENTO	1.700.000.-
APROSMO-CENTRO OCUP. AGROPECUARIO MOTRIL.	MANTENIMIENTO	1.375.000.-

**BENEFICIARIO FINALIDAD IMPORTE SUBVENCION**

FUND. "DOCETE OMNES" - CENTRO OCUPACIONAL "PADRE VOLLOSLADA" LA ZUBIA.	MANTENIMIENTO	9.900.000.-
APROSMO - TALLER DE MADERA MOTRIL.	MANTENIMIENTO	3.575.000.-
ASOC. PADRES DE NIÑOS AUTISTAS - C. REHA. (GRANADA).	MANTENIMIENTO	2.640.000.-
ASOC. PRO-MINUSV. "VALE" CENTRO OCUPACIONAL PADUL.	MANTENIMIENTO	9.625.000.-
A.S.P.R.O.S.U.B.A.L - CENTRO OCUPACIONAL ALBUÑOL.	MANTENIMIENTO	1.375.000.-
ASOC. PROT. SUBNORM. "SAN JOSE" - CENTRO OCUP. "ACCI" GUADIX.	MANTENIMIENTO	4.840.000.-
ASPACE. GRANADA - CENTRO OCUP.	MANTENIMIENTO	2.420.000.-
ASPROGRADES - TALLER OCUP. (GRANADA).	MANTENIMIENTO	16.330.000.-
A.S.P.A.D.I.S.S.E. CENTRO OCUP. Y REHABILITACION HUESCAR.	MANTENIMIENTO	6.165.000.-
APROSMO - RESID. "LUIS PASTOR" MOTRIL.	MANTENIMIENTO	13.700.000.-
FUND. "DOCETE OMNES" - CENTRO OCUPACIONAL "PADRE VILLOSLADA" LA ZUBIA.	MANTENIMIENTO	3.510.000.-
A.S.P.R.O.S.U.B.A.L. - RESID.- HOGAR ALBUÑOL.	MANTENIMIENTO	4.290.000.-
FUND. INS. PSIC. PURISIMA CONCEPCION - RESID. (GRANADA).	MANTENIMIENTO	3.360.000.-
ASOC. PROTECCION SUBNORMALES "JABALCON" - TALLER OCUPA. BAZA.	MANTENIMIENTO	8.525.000.-
FUND. INST. PSIC. PURISIMA CONCEPC. - CENTRO OCUP. PISO ASISTIDO (GRANADA).	MANTENIMIENTO	1.030.000.-

**BENEFICIARIO FINALIDAD IMPORTE SUBVENCION**

FUND. INST. PSIC. PURISIMA CONCEPCION - CENTRO OCUP. Nª JOSEFA RECIO (GRANADA).	MANTENIMIENTO	2.875.000.-
ASOC. PRO-MINUSV. "VALE" - CENTRO GRAVEMENTE AFECT. PADUL.	MANTENIMIENTO	1.700.000.-
ASPACE. GRANADA - CENTRO GRAVEMENTE AFECTADOS OGIJARES-ARMILLA.	MANTENIMIENTO	3.960.000.-
ASOC. GRANADINA DE HEMOFILIA (GRANADA).	MANTENIMIENTO	100.000.-
ASOC. DE ENFERM. DE RIÑON (ADER) (GRANADA).	MANTENIMIENTO	100.000.-

FRATERNIDAD CRISTIANA ENF. Y MINUSVALIDOS DE GRANADA	MANTENIMIENTO	2.300.000.-
ASMISA SALORREÑA.	MANTENIMIENTO	225.000.-
ASOC. DE SORDOS "VIRGEN DE LA CABEZA" MOTRIL.	MANTENIMIENTO	750.000.-
ASOC. PADRES DE HIJOS CON ESPINA BIFIDA (GRANADA).	MANTENIMIENTO	200.000.-
AGRUP. DE SORDOS DE GRANADA.	MANTENIMIENTO	700.000.-
A.D.E.R. (GRANADA).	PROGRAMA	275.000.-
F.R.A.T.E.R. (GRANADA).	PROGRAMA	1.050.000.-
FEDERACION PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS (GRANADA).	PROGRAMA	1.500.000.-
A.L.C.E.R. (GRANADA).	PROGRAMA	150.000.-
A.L.C.E.R. (GRANADA).	PROGRAMA	300.000.-
ASOC. DE SORDOS "VIRGEN DE LA CABEZA" MOTRIL.	PROGRAMA	100.000.-
ASOC. "SINDROME DE DOWN" (GRANADA).	PROGRAMA	1.680.000.-
ASPAYM (GRANADA).	PROGRAMA	1.890.000.-

**BENEFICIARIO FINALIDAD IMPORTE SUBVENCION**

AGRUPACION DE SORDOS DE GRANADA.	PROGRAMA	500.000.-
ASOC. DE FAMILIARES Y AMIGOS SORDOS (GRANADA).	PROGRAMA	200.000.-
ASOC. CRECER (GRANADA).	PROGRAMA	100.000.-

**MINUSVALIDOS**

ASOC. PROTEC. SUBNORMALES "SAN JOSE" GUADIX.	EQUIPAMIENTO	4.000.000.-
ASOC. PROTEC. SUBNORMALES "JABALCON" BAZA.	EQUIPAMIENTO	3.000.000.-

**GRUPOS GRAVES PROBLEMAS SOCIALES**

PUNTO DE ENCUENTRO PAZ (GRANADA).	EQUIPAMIENTO	500.000.-
-----------------------------------	--------------	-----------

**GUARDERIA NO LABORAL**

HERMANAS DE STA. DOROTEA DE LA FRASSINETTE GUADIX.	AMPLIACION Y REFORMA	2.000.000.-
--	----------------------	-------------

**MINUSVALIDOS**

ASOC. PRO-MINUSV. "VALE" PADUL.	CONSTRUCCION	1.000.000.-
ASPACE (GRANADA).	CONSTRUCCION	1.000.000.-
APROSMO MOTRIL.	CONSTRUCCION	1.000.000.-
ASOC. "SINDROME DE DOWN" (GRANADA).	CONSTRUCCION	2.000.000.-
ASPROGRADES (GRANADA).	AMPLIACION Y REFORMA	2.000.000.-
ASOC. PROTEC. SUBNORMALES DE LA ALPUJARRA ALBUÑOL.	AMPLIACION Y REFORMA	700.000.-

**BENEFICIARIO FINALIDAD IMPORTE SUBVENCION**

A.S.P.A.D.I.S.S.E. HUESCAR.	ELIMINACION DE BARRERAS	1.300.000.-
-----------------------------	-------------------------	-------------

**GRUPOS GRAVES PROBLEMAS SOCIALES**

DAMAS APOSTOLICAS DEL SAGRADO CORAZON (GRANADA).	AMPLIACION Y REFORMA	500.000.-
--	----------------------	-----------

**GUARDERIAS NO LABORALES**

AYTO. DE ZAGRA.	MANTENIMIENTO	1.100.000.-
AYTO. DE TILORA.	MANTENIMIENTO	2.700.000.-
AYTO. DE MOCLIN.	MANTENIMIENTO	400.000.-
AYTO. DE UCLJAR.	MANTENIMIENTO	500.000.-
AYTO. DE HUYTOR TAJAR.	MANTENIMIENTO	3.000.000.-

AYTO. DE PINOS PUENTE.	MANTENIMIENTO	6.100.000.-
AYTO. DE CULLAR.	MANTENIMIENTO	525.000.-
AYTO. DE ALGARINEJO.	MANTENIMIENTO	425.000.-
AYTO. DE ALBUÑUELAS.	MANTENIMIENTO	525.000.-
AYTO. DE CENES DE LA VEGA.	MANTENIMIENTO	2.500.000.-
AYTO. DE VELEZ-BENAUDALLA.	MANTENIMIENTO	1.562.500.-
AYTO. DE NIGÜELAS.	MANTENIMIENTO	1.375.000.-
AYTO. DE VILLANUEVA DE MESIA.	MANTENIMIENTO	1.443.750.-
AYTO. DE VILLAMENA.	MANTENIMIENTO	1.000.000.-
AYTO. DE ALMUÑECAR-LA HERRADURA	MANTENIMIENTO	472.000.-
AYTO. DE ALMUÑECAR-LA CARRERA.	MANTENIMIENTO	540.000.-
AYTO. DE ALMUÑECAR-TORRECUEVAS.	MANTENIMIENTO	593.000.-

AYTO. DE LA BALAHA.	MANTENIMIENTO	210.000.-
AYTO. DE PIÑAR.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE ARBILLA.	MANTENIMIENTO	262.000.-
AYTO. DE OGIJARES.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE GUADIX-PAULENCA.	MANTENIMIENTO	200.000.-
AYTO. DE GUADIX-HERNAN VALLE.	MANTENIMIENTO	200.000.-
AYTO. DE SORVILAN.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE ESCUZAR.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE GUADIX-BACOR.	MANTENIMIENTO	200.000.-
AYTO. DE GUADIX-BELERDA.	MANTENIMIENTO	200.000.-
AYTO. DE PELIGROS.	MANTENIMIENTO	130.000.-

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
AYTO. DE ALMUÑECAR-LOS MARTINOS.	MANTENIMIENTO	330.000.-
AYTO. DE ALMUÑECAR-REINA SOFIA.	MANTENIMIENTO	687.000.-
AYTO. DE PADUL.	MANTENIMIENTO	2.250.000.-
AYTO. DE LECRIN.	MANTENIMIENTO	1.023.750.-
AYTO. DE DURCAL.	MANTENIMIENTO	2.850.000.-
AYTO. DEL SALAR.	MANTENIMIENTO	700.000.-
AYTO. DE NEVADA-LAROLAS.	MANTENIMIENTO	1.300.000.-
AYTO. DE CASTILLEJAR.	MANTENIMIENTO	570.000.-
PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION (GRANADA).	PROGRAMA	1.000.000.-

T E R C E R A E D A D

AYTO. DE POLOPOS.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE PURULLENA-BEJARIN.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE PURULLENA.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE DEIFORTES.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE OTURA.	MANTENIMIENTO	157.000.-
AYTO. DE HUERTOR TAJAR.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE EL PINAR (PINOS VALLE-IZBOR).	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DEL VALLE DEL ZALABI-CHARCHES.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DEL VALLE DEL ZALABI-ESFILIANA.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DEL VALLE DEL ZALABI-ALCUDIA.	MANTENIMIENTO	130.000.-

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
AYTO. DE ALFACAR.	MANTENIMIENTO	200.000.-
AYTO. DE PULIANAS.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE GÜEVEJAR.	MANTENIMIENTO	131.000.-
AYTO. DE COLOMERA.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE SANTA FE-PEDRO RUIZ.	MANTENIMIENTO	157.000.-
AYTO. DE SANTA FE.	MANTENIMIENTO	210.000.-
AYTO. DE SANTA FE-EL JAU.	MANTENIMIENTO	157.000.-
AYTO. DE PADUL.	MANTENIMIENTO	525.000.-
AYTO. DE EL VALLE-NELEGIS.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE EL VALLE-RESTABAL.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE EL VALLE-SALERES.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE ALBUÑUELAS.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE ALGARINEJO.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE MONTEJICAR.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE GUADAHORTUNA.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE CIJUELA.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE LACHAR.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE CHAUCHINA-ROMILLA.	MANTENIMIENTO	210.000.-
AYTO. DE DOLAR.	MANTENIMIENTO	183.000.-
AYTO. DE TORRE CARDELA.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE GOJAR.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE VELEZ-BENAUDALLA.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE PEDRO MARTINEZ.	MANTENIMIENTO	210.000.-
AYTO. DE CAMPOTEJAR.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE COGOLLOS VEGA.	MANTENIMIENTO	130.000.-

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
AYTO. DE ILLORA-TOCON.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE MOCLIN.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE PINOS PUENTE-TRASMULAS.	MANTENIMIENTO	105.000.-
AYTO. DE PINOS PUENTE-VALDERRUBIO.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE PINOS PUENTE-FUENSANTA.	MANTENIMIENTO	105.000.-
AYTO. DE PINOS PUENTE.	MANTENIMIENTO	390.000.-
AYTO. DE MOCLIN-LOS OLIVOS.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE MOCLIN-TIENA.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE MOCLIN-PUERTO LOPE.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE MOCLIN-TOZAR.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE MOCLIN-LIMONES.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE ALSORDON.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE NIVAR.	MANTENIMIENTO	130.000.-

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
AYTO. DE DURCAL.	MANTENIMIENTO	525.000.-
AYTO. DE AGRON.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE CHAUCHINA.	MANTENIMIENTO	236.000.-
AYTO. DE VILLAMENA-CONCHAR.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE VILLAMENA-COZVILJAR.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE VILLANUEVA MESIA.	MANTENIMIENTO	183.000.-
AYTO. DE IZNALLOZ-DEHESAS VIEJAS.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE IZNALLOZ-DOMINGO PEREZ.	MANTENIMIENTO	157.000.-
AYTO. DE SALORREÑA-LOBRES.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE SALORREÑA-LA CALETA.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE SALORREÑA.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE JUR.	MANTENIMIENTO	183.000.-
AYTO. DE LOS GUAJARES-GÜELAR FURDON.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE MONTILLANA.	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE NIGÜELAS.	MANTENIMIENTO	130.000.-

AYTO. DE <u>LECRIJÁN-TALARA.</u>	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE <u>CHINERBAS-CASTILLO DE TAJARJA.</u>	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE <u>CHINERBAS.</u>	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE <u>CORTES Y GRABIA.</u>	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE <u>BENALJUA DE LAS VILLAS.</u>	MANTENIMIENTO	157.000.-
AYTO. DE <u>NEVADA.</u>	MANTENIMIENTO	183.000.-
AYTO. DE <u>ALDEIRE.</u>	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE <u>MOLVIZAR.</u>	MANTENIMIENTO	200.000.-

AYTO. DE <u>MONTEJICAR.</u>	PROGRAMA	200.000.-
AYTO. DE <u>GUADAHORTUNA.</u>	PROGRAMA	200.000.-
AYTO. DE <u>TORRE CARDELA.</u>	PROGRAMA	100.000.-
AYTO. DE <u>GOJAR.</u>	PROGRAMA	50.000.-
AYTO. DE <u>MORALEDA DE ZAFAYONA.</u>	PROGRAMA	100.000.-
AYTO. DE <u>CAMPOTEJAR.</u>	PROGRAMA	200.000.-
AYTO. DE <u>PEDRO MARTINEZ.</u>	PROGRAMA	100.000.-

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
AYTO. DE <u>ALICUN DE ORTEGA.</u>	MANTENIMIENTO	157.000.-
AYTO. DE <u>ALBOLOTE-SAN ISIDRO LABRADOR.</u>	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE <u>ALBOLOTE.</u>	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE <u>HUENEJA.</u>	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE <u>GORAPE.</u>	MANTENIMIENTO	157.000.-
AYTO. DE <u>OTIVAR.</u>	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE <u>FORNILLAS.</u>	MANTENIMIENTO	157.000.-
AYTO. DE <u>ALHERNDIN.</u>	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE <u>DARRO.</u>	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE <u>LA PEZA.</u>	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE <u>CANILES.</u>	MANTENIMIENTO	130.000.-
AYTO. DE <u>LOJA.</u>	MANTENIM. RESID.	1.400.000.-
AYTO. DE <u>MONTEFRIO.</u>	PROGRAMA	185.000.-
AYTO. DE <u>BAZA.</u>	PROGRAMA	500.000.-
AYTO. DE <u>MOTRIL.</u>	PROGRAMA	525.000.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS <u>ALHAMA-TEMPLE. (ALHAMA DE GR.)</u>	PROGRAMA	100.000.-
AYTO. DE <u>ZAFARRAYA.</u>	PROGRAMA	118.700.-
AYTO. DE <u>JAYENA.</u>	PROGRAMA	118.700.-
AYTO. DE <u>ARENAS DEL REY.</u>	PROGRAMA	118.700.-
AYTO. DE <u>CACIN.</u>	PROGRAMA	200.000.-
AYTO. DE <u>OTURA.</u>	PROGRAMA	100.000.-
AYTO. DE <u>PINOS PUENTE.</u>	PROGRAMA	300.000.-
AYTO. DE <u>ILLORA.</u>	PROGRAMA	200.000.-

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
AYTO. DE <u>ACRON.</u>	PROGRAMA	100.000.-
AYTO. DE <u>ALMUÑECAR.</u>	PROGRAMA	300.000.-
AYTO. DE <u>ATARFE.</u>	PROGRAMA	300.000.-
AYTO. DE <u>MONTILLANA.</u>	PROGRAMA	125.000.-
AYTO. DE <u>IZNALLOZ.</u>	PROGRAMA	200.000.-
AYTO. DE <u>CAJAR.</u>	PROGRAMA	150.000.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS <u>DE LA VEGA DE GRANADA.-SANTA FE.</u>	PROGRAMA	100.000.-
AYTO. DE <u>CASTRIL.</u>	PROGRAMA	118.700.-
AYTO. DE <u>NEVADA.</u>	PROGRAMA	100.000.-
AYTO. DE <u>SOPORTUJAR.</u>	PROGRAMA	200.000.-
AYTO. DE <u>CULLAR VEGA.</u>	PROGRAMA	118.700.-
AYTO. DE <u>GALERA.</u>	PROGRAMA	150.000.-
AYTO. DE <u>HUENEJA.</u>	PROGRAMA	200.000.-
AYTO. DE <u>CASTILLEJAR.</u>	PROGRAMA	118.700.-
AYTO. DE <u>CARATAUNAS.</u>	PROGRAMA	118.700.-
AYTO. DE <u>DOLAR.</u>	PROGRAMA	50.000.-
AYTO. DE <u>ALHERNDIN.</u>	PROGRAMA	50.000.-
AYTO. DE <u>LARJARON.</u>	PROGRAMA	300.000.-
AYTO. DE <u>CANILES.</u>	PROGRAMA	50.000.-
AYTO. DE <u>DEIPOINTES.</u>	OTROS PROGRAMAS	50.000.-
AYTO. DE <u>BENALJUA DE LAS VILLAS.</u>	OTROS PROGRAMAS	100.000.-

BENEFICIARIO FINALIDAD IMPORTE SUBVENCION

GRUPOS GRAVES PROBLEMAS SOCIALES

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
AYTO. DE <u>MOCLIN.</u>	PROGRAMA	200.000.-
AYTO. DE <u>ALBORDON.</u>	PROGRAMA	50.000.-
AYTO. DE <u>ESCUZAR.</u>	PROGRAMA	100.000.-
AYTO. DE <u>LAS GABIAS.</u>	PROGRAMA	118.700.-
AYTO. DE <u>LA MALANA.</u>	PROGRAMA	50.000.-
AYTO. DE <u>CULLAR.</u>	PROGRAMA	118.700.-
AYTO. DE <u>PIÑAR.</u>	PROGRAMA	50.000.-
AYTO. DE <u>ARWILLA.</u>	PROGRAMA	50.000.-
AYTO. DE <u>ARWILLA.</u>	PROGRAMA	150.000.-
AYTO. DE <u>VTAS. DE HUELMA.</u>	PROGRAMA	150.000.-
AYTO. DE <u>OGIJARES.</u>	PROGRAMA	150.000.-
AYTO. DE <u>CALICASAS.</u>	PROGRAMA	118.700.-
AYTO. DE <u>SORVILAN.</u>	PROGRAMA	50.000.-
AYTO. DE <u>COLOMEBA.</u>	PROGRAMA	50.000.-
MANCOMUNIDAD DEL RIO <u>BONACHIL.</u>	PROGRAMA	150.000.-
AYTO. DE <u>LOJA.</u>	PROGRAMA	1.000.000.-
AYTO. DE <u>LOJA.</u>	PROGRAMA	200.000.-

AYTO. DE <u>GUADIX.</u>	MANTENIMIENTO	1.000.000.-
AYTO. DE <u>PADUL.</u>	MANTENIM. RESID.	2.300.000.-
AYTO. DE <u>BURCAL.</u>	MANTENIM. RESID.	2.400.000.-
AYTO. DE <u>MOTRIL.</u>	PROGRAMA	825.000.-
AYTO. DE <u>BAZA.</u>	PROGRAMA	1.900.000.-
AYTO. DE <u>PINOS PUENTE.</u>	PROGRAMA	500.000.-
AYTO. DE <u>CULLAR.</u>	PROGRAMA	210.000.-
AYTO. DE <u>ORCE.</u>	PROGRAMA	125.000.-
AYTO. DE <u>GUADIX.</u>	PROGRAMA	735.000.-
AYTO. DE <u>LOJA.</u>	PROGRAMA	1.050.000.-
AYTO. DE <u>GUADAHORTUNA.</u>	PROGRAMA	500.000.-
AYTO. DE <u>ALMUÑECAR.</u>	PROGRAMA	630.000.-
AYTO. DE <u>ATARFE.</u>	PROGRAMA	400.000.-
AYTO. DE <u>CASTRIL.</u>	PROGRAMA	100.000.-
AYTO. DE <u>FRILLA.</u>	PROGRAMA	200.000.-
AYTO. DE <u>PUEBLA DON FADRIQUE.</u>	PROGRAMA	125.000.-
AYTO. DE <u>CUEVAS DEL CAMPO.</u>	PROGRAMA	420.000.-
AYTO. DE <u>GALERA.</u>	PROGRAMA	100.000.-
AYTO. DE <u>HUESCAR.</u>	PROGRAMA	325.000.-
AYTO. DE <u>CASTILLEJAR.</u>	PROGRAMA	100.000.-
AYTO. DE <u>CANILES.</u>	PROGRAMA	250.000.-

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
<u>OTROS COLECTIVOS SOCIALES</u>		
RXOMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA.	PROGRAMA	66.500.000.-
<u>MINUSVALIDOS</u>		
AYTO. DE LOJA.	MANTENIMIENTO	3.770.000.-
AYTO. DE ATARFE.	MANTENIMIENTO	900.000.-
AYTO. DE ALHAMA.	MANTENIMIENTO	3.300.000.-
AYTO. DE HUETOR TAJAR.	MANTENIMIENTO	2.200.000.-
AYTO. DE MOCLIN.	MANTENIMIENTO	2.650.000.-
AYTO. DE PELIGROS.	MANTENIMIENTO	870.000.-
AYTO. DE SANTA FE.	MANTENIMIENTO	7.700.000.-
AYTO. DE LOJA.	MANTENIMIENTO	6.875.000.-
AYTO. DE ATARFE.	MANTENIMIENTO	1.980.000.-
AYTO. DE VILLANUEVA MESIA.	MANTENIMIENTO	2.970.000.-
AYTO. DE MONTEFRIO.	PROGRAMA	450.000.-
AYTO. DE MARACENA.	PROGRAMA	200.000.-
AYTO. DE HURSCAR.	PROGRAMA	1.300.000.-
AYTO. DE ATARFE.	PROGRAMA	500.000.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA DE GRANADA-SANTA FE.	PROGRAMA	100.000.-
BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION

<u>GUARDERIA NO LABORAL</u>		
AYTO. DE SALOBREÑA.	CONSTRUCCION	5.000.000.-
AYTO. DE SANTA FE.	CONSTRUCCION	5.000.000.-
AYTO. DE ALBUÑUELAS.	CONSTRUCCION	2.600.000.-
AYTO. DEL SALAR.	AMPLIACION/REFORMA	900.000.-
AYTO. DE MARACENA.	AMPLIACION/REFORMA	5.000.000.-
<u>TERCERA EDAD</u>		
AYTO. DE BEAS DE GRANADA.	CONSTRUCCION	4.000.000.-
AYTO. DE DILAR.	CONSTRUCCION	3.600.000.-
AYTO. DE PEDRO MARTINEZ.	CONSTRUCCION RESID.	5.000.000.-
AYTO. DE P. PUENTE-VALDERRUBIO.	AMPLIACION/REFORMA	1.500.000.-
AYTO. DE GUADAHORTUNA.	AMPLIACION/REFORMA	1.000.000.-
AYTO. DE LOJA.	AMPL./REFORM. RESID.	5.000.000.-
<u>GUARDERIA NO LABORAL</u>		
AYTO. DE ALBUÑUELAS.	EQUIPAMIENTO	2.000.000.-
AYTO. DEL SALAR.	EQUIPAMIENTO	250.000.-
AYTO. DE UGLJAR.	EQUIPAMIENTO	300.000.-
<u>TERCERA EDAD</u>		
AYTO. DE POLOPOS.	EQUIPAMIENTO	600.000.-
AYTO. DE OTURA.	EQUIPAMIENTO	100.000.-
AYTO. DEL VALLE DE ZALABI-CHARCHES.	EQUIPAMIENTO	300.000.-

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
AYTO. DE MOCLIN-LOS OLIVOS.	EQUIPAMIENTO	50.000.-
AYTO. DE MOCLIN-TIENA.	EQUIPAMIENTO	100.000.-
AYTO. DE MOCLIN-PUERTO LOPE.	EQUIPAMIENTO	140.000.-
AYTO. DE ALBONDON.	EQUIPAMIENTO	100.000.-
AYTO. DE ESCUZAR.	EQUIPAMIENTO	100.000.-
AYTO. DE PIÑAR.	EQUIPAMIENTO	300.000.-
AYTO. DE ARMIJILLA.	EQUIPAMIENTO	400.000.-
AYTO. DE SORVILAN.	EQUIPAMIENTO	100.000.-
AYTO. DE CAMPOTEJAR.	EQUIPAMIENTO	100.000.-
AYTO. DE VILLAMENA-COZVIJAR.	EQUIPAMIENTO	500.000.-
AYTO. DE AGRON.	EQUIPAMIENTO	500.000.-
AYTO. DE JUN.	EQUIPAMIENTO	240.000.-
AYTO. DE VILLAMENA-CONCHAR.	EQUIPAMIENTO	500.000.-
AYTO. DE MONTEFRIO.	EQUIPAMIENTO	500.000.-
AYTO. DE SOPORTUJAR.	EQUIPAMIENTO	600.000.-
AYTO. DE HURSCAR.	EQUIPAMIENTO	500.000.-
AYTO. DE LA MALANA.	EQUIPAMIENTO	600.000.-
AYTO. DE LA PEZA.	EQUIPAMIENTO	100.000.-
AYTO. DE ITRABO.	EQUIPAMIENTO	500.000.-
AYTO. DE ALDEIRE.	EQUIPAMIENTO	450.000.-
AYTO. DE DOLAR.	EQUIPAMIENTO	100.000.-
AYTO. DE OTIVAR.	EQUIPAMIENTO	500.000.-
AYTO. DE EL VALLE-RESTABAL.	EQUIPAMIENTO	100.000.-
AYTO. DE EL VALLE-NELEGIS.	EQUIPAMIENTO	100.000.-
BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION

AYTO. DE EL VALLE-SALERES.	EQUIPAMIENTO	100.000.-
AYTO. DE LECRIN-TALARA.	EQUIPAMIENTO	500.000.-
AYTO. DE GOJAR.	EQUIPAMIENTO	400.000.-
AYTO. DE CIJUELA.	EQUIPAMIENTO	100.000.-
AYTO. DE ALFACAR.	EQUIPAMIENTO	190.000.-
AYTO. DE COGOLLOS VERGA.	EQUIPAMIENTO	500.000.-
AYTO. DE LACHAR.	EQUIPAMIENTO	100.000.-
AYTO. DE FOMELAS.	EQUIPAMIENTO	80.000.-
AYTO. DE LOS GUAJARES.	EQUIPAMIENTO	500.000.-
AYTO. DE GOR.	EQUIPAMIENTO	500.000.-
AYTO. DE JAYENA.	EQUIPAMIENTO	1.500.000.-
AYTO. DE DURCAL.	EQUIP. RESID.	1.500.000.-

<u>MINUSVALIDOS</u>		
AYTO. DE LOJA.	EQUIPAMIENTO	200.000.-
AYTO. DE SANTA FE.	EQUIPAMIENTO	500.000.-



## 4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA. GERENCIA TERRITORIAL DE ANDALUCÍA EN SEVILLA

*ACUERDO de 24 de septiembre de 1993, por el que se nombran Secretarios en régimen de provisión temporal de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de Araceno (Huelva), Montoro núm. uno (Córdoba) y Coín (Málaga).*

Según lo previsto en el Art. 38.2 del Reglamento de Secretarios, en el artículo 3, 2, f, de la Orden de 16 de abril de 1991 (BOE 26) y en relación con el Art. 12 del R.D. 10/91, de 11 de enero, esta Gerencia Territorial ha tenido a bien confirmar el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sesión celebrada el día 24.9.93, por el que se nombra a los siguientes Secretarios en régimen de provisión temporal:

Aracena núm. 1: Doña María Dolores Téllez Valle  
Montoro núm. 1: Doña Constanza Lendínez Barranco  
Coín: Doña Olga Navaş Puentes.

Sevilla, 13 de octubre de 1993.- El Gerente Territorial de Andalucía en Sevilla, Enrique Llorente Píriz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCUENTA Y UNO DE MADRID

EDICTO. (PP. 3121/93).

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera Instancia número cincuenta y uno de esta capital, Doña Aurora Elosegui Sotos, en el día de la fecha, en autos de Juicio de Cognición, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado a instancias de Eurobuilding, S.A., representado por el Procurador D/Dña. Pedro Alorcón Rosales, contra Sociedad Médico Andaluza, S.A., con último domicilio conocido en Ctra. Nac. IV Km. 615 (El Cuervo, Sevilla), y de quien se ignora su actual paradero, se ha acordado emplazar al referido demandado para que en término de treinta días, comparezca en estos autos, personalmente en forma legal, con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el periódico Oficial de la Comunidad de Andalucía, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del referido demandado, expido el presente en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previo sin variantes de carácter técnico o económico. (PD. 3193/93).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previo sin variantes de carácter técnico o económico las obras que se indican:

Objeto y tipo de licitación:  
Rep. fach. y cubiert. y urb. Puche-Norte 4º F. en Almería.  
Clave de la obra: AL-93/03-P  
Presupuesto de contrata: 157.604.149 ptas.  
Plazo de ejecución: 24 meses.  
Fianza provisional: 3.152.083 ptas.  
Fianza definitiva: 6.304.166 ptas.  
Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría D.

Objeto y tipo de licitación:  
Rep. bloqs. 3-5 Bda. Los Diez Mandamientos en Sevilla  
Clave de la obra: SE-93/05-P  
Presupuesto de contrata: 148.764.130 ptas.  
Plazo de ejecución: 6 meses.  
Fianza provisional: 2.975.283 ptas.  
Fianza definitiva: 5.950.565 ptas.  
Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 9, Categoría E.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida, deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas (P.C.A.P. aprobado

por Orden de 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993), Cuadro Resumen y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial respectiva y en la D.G.A.V., sita en Doña María Coronel núm. 6 de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 16 de noviembre de 1993, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General antes mencionado. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes o la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos

Sobre núm. 1: «Documentación General». La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del P.C.A.P. aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra.

Sobre núm. 2: «Documentos justificativos para la admisión previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2. del P.C.A.P. aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra.

Sobre núm. 3: «Proposición económica». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo 2 del P.C.A.P. aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.8 del P.C.A.P. específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 26 de noviembre de 1993, a las 11 horas, en la Sala de reuniones del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los 3 meses a partir de la fecha de la apertura de proposición.

Sevilla, 13 de octubre de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obras que se indican.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer público la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (Artículo 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obras que se indican:

Localidad: Málaga

Obra: Adecuación entrada C.E.P., habilitación Dirección, Secretaría y Logopedia, adapt. LOGSE C.E.E. Santa Rosa de Lima.  
Importe adjudicación: 15.252.692  
Contratista: Comeji, S.A.

Localidad: Nerja

Obra: O.M. Adecuación red saneamiento, adapt. LOGSE I.F.P. El Chaparil  
Importe adjudicación: 7.075.000  
Contratista: Const. Higuera, S.L.

Málaga, 15 de septiembre de 1993.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

*RESOLUCION de 21 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (Artículo 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obras que se indican:

Localidad: Fuengirola

Obra: Ampliación 4 uds. adapt. LOGSE C.P. Santa Fe. Los Boliches.  
Importe adjudicación: 21.739.446  
Contratista: Pefersán, S.A.

Málaga, 21 de septiembre de 1993.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (Artículo 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obras que se indican:

Localidad: Istán

Obra: terminación C.P., adapt. LOGSE.

Importe adjudicación: 24.799.737

Contratista: Pefersán, S.A.

Málaga, 25 de septiembre de 1993.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

*ANUNCIO de concurso para la contratación del suministro de gasóleo tipo C, para los Centros dependientes de la Corporación Provincial. (PP. 2915/93).*

Por Resolución de la Presidencia de fecha 23 de septiembre de 1993 se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares que ha de regir el Concurso para la contratación del suministro de Gasóleo Tipo C con destino a los Centros dependientes de esta Excmo. Diputación Provincial.

Cuantía aproximada: 360.000 litros para los Centros de Granada (Palacio Provincial, Residencia de Ancianos, Centro de Deficientes y Hogar Infantil de Armilla), y 50.000 litros para la Residencia Rodríguez Penalva de Huéscar.

Plazo del contrato: un año a partir de la fecha de su firma.

Fianza provisional: 420.000 ptos.

Fianza definitiva: 840.000 ptos.

Oferta: Se realizará en base a un descuento fijo por litro sobre el precio vigente en el momento del suministro.

Por el presente, se comunica a los contratistas del ramo que podrán presentar ofertas optando a tal contratación dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o día siguiente hábil en caso de coincidir éste en sábado, y hora de las doce.

Los pliegos se presentarán en el Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, sito en el Edificio La Caleta, Avda. del Sur, 3, Granada, donde se encuentra de manifiesto el expediente de que se trata, al que me remito, dentro del plazo citado.

La apertura de las mismas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil (no sábado) al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Reuniones del Servicio citado.

En cuanto al modelo de proposición y documentación a presentar los licitadores deberán ajustarse a la establecido en el Pliego de Condiciones.

El plazo de mantenimiento obligatorio de las ofertas será de tres meses, desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas naturales o jurídicas a quienes pudieran interesar.

Granada, 24 de septiembre de 1993.- El Presidente.

## AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

*ANUNCIO sobre convocatoria de subasta. (PP. 2456/93).*

Objeto: Constituye el objeto del contrato la adjudicación mediante subasta, del servicio de «Retirada, transporte y eliminación final de la chatarra procedente de vehículos abandonados en la vía pública» con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas particulares aprobado por acuerdo plenario de fecha 15 de abril de 1993.

Tipo de licitación: El precio que se establece como tipo es: por camión 25.000 ptas.; furgonetas: 3.500 ptas.; turismos; 2.500 ptas.; motocicletas: 750 ptas.; y ciclomotores; 200 ptas., al alza.

Duración del contrato: Será de cinco años a partir de la fecha de la adjudicación.

Garantía Provisional: Se fija en 100.000 ptas.

Garantía Definitiva: Se fija en 200.000 ptas.

Presentación de pliegos: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en días y horas hábiles de oficina, hasta el día en que finalice el plazo, de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia.

Los solicitantes deberán presentar dos sobres: Sobre núm. 1. Documentación, y sobre núm. 2. Oferta económica. En éste se especificará la conformidad con el número 2 del Pliego de Condiciones, la oferta económica que siempre será al alza.

En el sobre que contenga los referidos documentos figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta para contratar los servicios de retirada, transporte y eliminación final de chatarra procedente de vehículos abandonados en la vía pública», y será firmada al reverso por el presentador y podrá ser locrado a satisfacción del mismo.

Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial se abrirán los sobres de Proposiciones económicas y documentación administrativa a las diez horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo del apartado anterior.

El pliego y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los licitadores en los días y horas previstos para presentación de Pliegos.

#### MODELO DE PROPOSICION

Dan .....  
 en representación de .....  
 con domicilio en .....  
 en posesión del D.N.I. núm. ....  
 enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en la subasta de «retirada, transporte y eliminación final de la chatarra procedente de vehículos abandonados en la vía pública» enajenación retirada, transporte y eliminación de la chatarra se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio, al alza de .....  
 ..... (en letras) pesetas y un plazo máximo de retirada de .....

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, y cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Condiciones de la subasta.

Almería, 13 de julio de 1993.- El Alcalde-Presidente, Fernando Martínez López.

#### AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION (SEVILLA)

##### ANUNCIO. (PP. 2866/93).

Don Francisco José Navarro Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Valencina de la Concepción (Sevilla).

Hace saber: Que habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrado el día 8 de septiembre del actual, enajenar, en pública subasta, las nueve parcelas adjudicadas a este Ayuntamiento en el Plan Parcial «Algarrobillo», así como aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la misma, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran efectuarse.

La licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Primero: Objeto. La presente licitación tiene por objeto la enajenación, mediante subasta, de nueve solares, propiedad de este Ayuntamiento, ubicadas en la finca denominada «El Algarrobillo», cuyas características y situación son las siguientes:

Parcela núm. 71 de la Manzana M-7 del Plan Parcial «El Algarrobillo», en Valencina de la Concepción (Sevilla).  
 Linderos: Al frente por línea de 18,02 m. con calle que separa esta manzana de la M-6A y M-6B. A la derecha entrando por línea de 23,96 m. con parcela 72. A la izquierda entrando por línea 14,71 m. con SIPS; y 12,37 m. con Zona Verde 3. Al fondo entrando por línea de 9,80 m. con parcela 84.  
 Superficie: 393,16 M-2.  
 Edificabilidad: 175 m-2 t.  
 Uso: Residencial

Parcela núm. 72 de la Manzana M-7 del Plan Parcial «El Algarrobillo», en Valencina de la Concepción (Sevilla).

Linderos: Al frente por línea de 16,41 m. con calle de nueva creación que separa esta manzana de la M-6A y M-6B. A la derecha entrando por línea de 23,96 m. con parcela 73. A la izquierda entrando por línea de 23,96 m. con parcela 71. Al fondo por línea de 16,41 m. con parcelas 83 y 84.  
 Superficie: 393,16 M-2.  
 Edificabilidad: 175 m-2 t.  
 Uso: Residencial

Parcela núm. 73 de la Manzana M-7 del Plan Parcial «El Algarrobillo», en Valencina de la Concepción (Sevilla).  
 Linderos: Al frente por línea de 16,41 m. con calle de nueva creación que separa esta manzana de la M-6A y M-6B. A la derecha entrando por línea de 23,96 m. con parcela 74. A la izquierda entrando por línea de 23,96 m. con parcela 72. Al fondo por línea de 16,41 m. con parcelas 82 y 83.  
 Superficie: 393,16 M-2.  
 Edificabilidad: 175 m-2 t.  
 Uso: Residencial

Parcela núm. 82 de la Manzana M-7 del Plan Parcial «El Algarrobillo», en Valencina de la Concepción (Sevilla).  
 Linderos: Al frente por línea de 14,22 m. con calle de nueva creación que separa esta manzana de la M-8. A la derecha entrando por línea de 28,19 m. con parcela 83. A la izquierda entrando por línea de 30,40 m. con parcelas 81 y 74. Al fondo por línea de 13,25 m., con parcela 73.  
 Superficie: 402,05 M-2.  
 Edificabilidad: 179 m-2 t.  
 Usa: Residencial

Parcela núm. 83 de la Manzana M-7 del Plan Parcial «El Algarrobillo», en Valencina de la Concepción (Sevilla).  
 Linderos: Al frente por línea de 14,19 m. con calle de nueva creación que separa esta manzana de la M-8. A la derecha entrando por línea de 25,77 m. con parcela 84. A la izquierda entrando por línea de 14,40 m. con parcelas 72 y 73.  
 Superficie: 382,96 M-2.  
 Edificabilidad: 170 m-2 t.  
 Uso: Residencial

Parcela núm. 84 de la Manzana M-7 del Plan Parcial «El Algarrobillo», en Valencina de la Concepción (Sevilla).  
 Linderos: Al frente por línea de 14,03 m. con calle que separa esta manzana de la M-8. A la derecha entrando por línea de 15 + 8,30 m. con Zona Verde 3. A la izquierda entrando por línea de 25,77 m. con parcela 83. Al fondo por línea de 14,97 m. con parcelas 71 y 72.  
 Superficie: 348,03 M-2.  
 Edificabilidad: 158 m-2 t.  
 Uso: Residencial

Parcela núm. 102 de la Manzana M-8 del Plan Parcial «El Algarrobillo», en Valencina de la Concepción (Sevilla).  
 Linderos: Al frente por línea de 15,61 m. con calle de nueva creación que separa esta manzana de la M-7. A la derecha entrando por línea de 24,45 m. con parcela 101. A la izquierda entrando por línea de 24,12 m. con parcela 103. Al fondo con urbanización «La Estrella».  
 Superficie: 379,92 M-2.  
 Edificabilidad: 168 m-2 t.  
 Uso: Residencial

Parcela núm. 103 de la Manzana M-8 del Plan Parcial «El Algarrobillo», en Valencina de la Concepción (Sevilla).  
 Linderos: Al frente por línea de 15,61 m. con calle de nueva creación que separa esta manzana de la M-7. A la derecha entrando por línea de 24,12 m. con parcela 102. A la izquierda entrando por línea de 24,08 m. con parcela 104. Al fondo con urbanización «La Estrella».  
 Superficie: 376,92 M-2.  
 Edificabilidad: 168 m-2 t.  
 Uso: Residencial

Parcela núm. 104 de la Manzana M-8 del Plan Parcial «El Algarrobillo», en Valencina de la Concepción (Sevilla).  
 Linderos: Al frente por línea de 12,53 m. con calle de nueva creación que separa esta manzana de la M-7. A la derecha

entrando por línea de 24,08 m. con parcela 103. A lo izquierda entrando por línea de 24,11 m. calle de nueva creación que separa esta parcela de la Zona Verde 2. Al fondo con urbanización «La Estrella».

Superficie: 298,07 M<sup>2</sup>.  
Edificabilidad: 134 m<sup>2</sup> t.  
Uso: Residencial

Segunda: El precio fijado para la enajenación es el de 13.000 ptas./m<sup>2</sup>.

Tercera: Forma de pago. El precio de la adjudicación será satisfecho dentro de los 20 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva. El Ayuntamiento otorgará escritura pública a favor de los adjudicatarios cuando éstos así lo soliciten.

Cuarta: Fianza. Los licitadores deberán depositar en la Caja Municipal una garantía provisional del 4 por ciento del tipo de tasación, garantizando con ello que los adjudicatarios constituirán la garantía definitiva y formalizarán el contrato.

La fianza definitiva será del 6 por ciento y se depositará en la Caja Municipal, una vez producida la adjudicación definitiva. Dicha fianza podrá constituirse mediante aval bancario.

Efectuada la adjudicación provisional, los licitadores a quienes se hubiese desechado su proposición podrán retirar la garantía depositada, mientras que quedarán a favor del Ayuntamiento las garantías de aquellos licitadores que renuncien a la adquisición.

Quinta: Licitadores y capacidad. Podrán concurrir a la subasta las personas naturales o jurídicas, con residencia en esta localidad, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en el vigente Reglamento de Contratación o en disposiciones aplicables.

Los que acudan a la licitación, podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante, siempre que no se halle incurrido en alguna de las causas que se enumeran en los artículos Cuarto y Quinto del Reglamento citado. Cuando en representación de alguna Sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad y capacidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por el Secretario de la Corporación, a cuyo efecto deberán ser presentados con la anticipación necesaria en las Oficinas Municipales.

Sexta: Proposiciones. Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito al final de este Pliego de Condiciones, no pudiendo alterar el contenido del mismo. A cada proposición se acompañarán las siguientes documentos:

- Carta de pago de haber constituido la garantía provisional en la Tesorería Municipal.
- Fotocopia del DNI del licitador o documentos que acredite la personalidad jurídica.
- Declaración del licitador en la que afirme bajo responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la base Quinta.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de nueve parcelas de terreno en finca El Algarrobilllo» y se entregará en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca inserto el último edicto de esta licitación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Junta de Andalucía y en horas de las 9 a las 14.

Septima: El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones a las 12 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento, constituyéndose la Mesa por el Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, y el Secretario, que dará fe.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación, de las Corporaciones Locales.

Octava: Adjudicación definitiva. Realizada la adjudicación definitiva, se requerirá a los adjudicatarios para que, dentro de

los diez días siguientes al de la fecha en que reciban las notificaciones, presenten el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

Si no atendieren dicho requerimiento, no cumplieren los requisitos para la celebración del contrato o impidieren que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto en pleno derecho, con la consecuencia prevista en el artículo 97 del Reglamento de Contratación.

Novena: Gastos. En virtud de la adjudicación definitiva, los adjudicatarios quedarán obligados a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización de la escritura y cualesquiera otros que se produzcan.

Décima: Reclamaciones. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, podrán presentar reclamaciones sobre este Pliego de Condiciones dentro del plazo de ocho días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones serán resueltas por la propia Corporación. Pero transcurrido dicho término no serán admisibles reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad del Pliego o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicios de nulidad.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don .....  
vecino de ..... con domicilio en  
calle ..... núm. .... en su propio nombre (o en  
representación de .....),  
enterado del anuncio publico en el Boletín Oficial de la Provincia  
o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. ....  
de fecha ..., declarando conocer el Pliego de Condiciones  
Económico-Administrativas que ha de regir en la licitación, ofrece  
la cantidad de ..... (en letra y número),  
para la adquisición del solar número .....

En cumplimiento de la base sexta, con esta proposición se  
acompaña los siguientes documentos:

- Carta de pago acreditativo de la constitución en la Tesorería Municipal de la garantía provisional.
- Los documentos acreditativos de la personalidad.
- Declaración del licitador en los términos exigidos en la Base Sexta c).

(Lugar, fecha y firma)

Valencino de la Concepción, 14 de septiembre de 1993.-  
El Alcalde, Fca. José Navarro Gómez.

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)

ANUNCIO de subasta. (PP. 2948/93).

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 24 de septiembre de 1.993 el Pliego de condiciones que han de regir la enajenación mediante compraventa de un inmueble, se anuncia la subasta con las siguientes características:

Objeto: Es objeto de la subasta la enajenación mediante compraventa, del inmueble que se describe a continuación, asumiendo el comprador la obligación de construir en el mismo viviendas o locales comerciales en la forma y en los plazos regulados por los pliegos de condiciones.

Bien que se subasta: "URBANA, en la calle Nuestra Señora de los Santos s/n de Alcalá de los Gazules. Tiene una superficie de trescientos doce metros cuadrados, de los que doscientos quince metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados está construidos y noventa y seis metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados corresponden a patio. Está en su parte construida ocupado por un edificio antiguo con dos plantas, de muros de piedra y bóvedas con cubierta de teja, muros de ladrillo y cubierta plana a la andaluza. Antiguamente

estuvo destinado a matadero municipal.".

Tipo de licitación: 3.700.000 pesetas.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación de anuncios que sean exigidos por la normativa vigente. Los gastos de otorgamiento de escritura, registro e impuestos serán satisfechos por el Ayuntamiento o el adjudicatario, en cada caso, según establezca la normativa aplicable.

Fianza provisional: 100.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán ajustadas al modelo que se establece al final de este anuncio, en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, de nueve a trece horas, a partir del día siguiente de aquél en que se publique el anuncio de subasta en el Boletín Oficial del Estado. Durante todo este tiempo, y durante los ocho días siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá ser examinado el pliego de condiciones que regirá la licitación, el cual se hallará a disposición del público en la Secretaría. Sólo durante el último de los plazos indicados, se admitirán reclamaciones contra los mismos. De formularse reclamaciones, la subasta se aplazará en lo necesario para resolverlas. Si el último día del plazo fuera sábado, éste quedará prorrogado automáticamente hasta el lunes siguiente.

Apertura de pliegos: El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la casa Consistorial, media hora después de terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación requerida: Al pliego de proposición se acompañará declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que enumeran los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Asimismo se acompañará la carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional en la Tesorería municipal.

Las proposiciones y documentación que las acompañara se presentarán en sobre cerrado, podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la siguiente inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DEL INMUEBLE DEL ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL, CON OBLIGACION DE CONSTRUIR VIVIENDAS".

#### MODELO DE PROPOSICION

"Don \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, de profesión \_\_\_\_\_, y provisto de C.I.F. nº \_\_\_\_\_, con capacidad legal para contratar y actuando en nombre (propio o de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ con la actividad u objeto social de \_\_\_\_\_ y C.I.F. nº \_\_\_\_\_), enterado del anuncio de subasta del inmueble del antiguo matadero del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, sito en la calle Nuestra Señora de los Santos, se presenta como licitador y ofrece satisfacer por los mismos la cantidad de \_\_\_\_\_ pesetas (en letras y guarismos), obligándose a la construcción de viviendas o locales comerciales, y al cumplimiento de las restantes condiciones impuestas en el pliego que regula la licitación.

(fecha y firma del licitador o representante".

Alcalá de los Gazules, 24 de septiembre de 1993.- El Alcalde, Luis Romero Acedo.

ANUNCIO de concurso público para la concesión de la explotación del campamento de turismo municipal de Patrite. (PP. 2955/93).

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 24 de septiembre de 1.993 el pliego de bases que han de regir la concesión administrativa para la explotación del campamento de turismo municipal de "Patrite", se anuncia el concurso público para la adjudicación del contrato, con las siguientes características:

Objeto: Es objeto del concurso la contratación de la concesión administrativa para la explotación del Campamento de Turismo Municipal de 2ª Categoría, que se denominará "camping de Patrite".

Condiciones económicas: Se fija como canon mínimo inicial anual, mejorable al alza, la cantidad de 5.000.000 de pesetas. El licitador podrá ofrecer, en su proposición, el adelanto de una o varias anualidades del canon, comprometiéndose a satisfacerlas dentro de la primera de las anualidades de vigencia de la concesión, además del canon correspondiente a esta primera anualidad.

Plazo: Se establece un plazo máximo de 15 años, mejorable a la baja.

Gastos: Los gastos derivados de la formalización del presente contrato, tales como los de publicación de los correspondientes anuncios, los honorarios del Notario autorizante, etc., serán a cuenta y cargo exclusivamente del adjudicatario.

Fianza provisional: 1.000.000 de pesetas.

Fianza definitiva: 3.000.000 de pesetas.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones redactadas según el modelo que acompaña como anexo a estas cláusulas se dirigirán al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, bajo sobre cerrado y firmado por el licitante, con el título de "CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CAMPING DE PATRITE. PROPOSICION", en un plazo de diez días, contados desde el siguiente a partir de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Durante todo este tiempo, y durante los ocho días siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá ser examinado el pliego de bases, el cual se halla a disposición del público en la Secretaría. Sólo durante el último de los plazos indicados, se admitirán reclamaciones contra los mismos. En este mismo sobre se incluirá, en caso de presentarse, la Memoria valorada de las obras complementarias de mejora que el licitador propone realizar antes de la entrada en funcionamiento de las instalaciones.

En sobre aparte, con el título "CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CAMPING DE PATRITE. DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA", igualmente firmado por el licitante, se incluirán:

1.- Memoria acreditativa de su conocimiento y competencia en el negocio de Actividades y Explotaciones Turísticas, en la que el licitante exprese su interés en la concesión, indique las estructuras, organización, plantilla del personal, funcionamiento y administración que dará a la explotación, así como las actuaciones publicitarias previstas para la difusión de las instalaciones, y proponga las tarifas a aplicar a los usuarios. En todo caso, la propuesta de las tarifas deberá ser acompañada de un estudio económico, con descomposición de las mismas en los distintos factores que la constituyen, justificando cada uno de ellos.

La personalidad de los licitadores deberá acreditarse mediante escritura inscrita en el Registro Mercantil, si es Sociedad, o fotocopia legalizada del Documento Nacional de Identidad.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado por el Secretario de la Corporación.

2.- Acreditación de estar al día en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y de la Seguridad Social.

3.- Declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades y de los pagos a cuenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- Declaración jurada de no estar incluso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración con arreglo a las disposiciones vigentes.

5.- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Apertura de pliegos: La apertura de las proposiciones presentadas se realizará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de finalización para la presentación de las proposiciones. Si el último día del plazo fuese sábado, éste quedará ampliado automáticamente hasta el lunes siguiente. De formularse reclamaciones contra los pliegos, el concurso se aplazará en lo necesario para resolverlas. Si el acto de apertura de pliegos debiera tener lugar en sábado, éste se trasladará automáticamente al lunes siguiente.

#### MODELO DE PROPOSICION

"D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, según acredita mediante \_\_\_\_\_,

#### MANIFIESTA

Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, por el que se convoca concurso público para la adjudicación de la explotación del Campamento de Turismo Municipal de 2ª categoría, y

a) Acepta plenamente, y por tanto, sin ninguna clase de reservas, el pliego de condiciones del respectivo contrato y cuantas obligaciones y responsabilidades se deriven del mismo como licitador y, si lo fuese, como adjudicatario de la concesión.

b) Declara bajo su responsabilidad no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración establecidas en la normativa vigente.

c) Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Propone como canon anual inicial, la cantidad de \_\_\_\_\_ ptas. (en letras y números).

e) Ofrece el adelanto de \_\_\_\_\_ anualidad/es (en letras y números) de dicho canon, las cuales se compromete a satisfacer dentro de la primera anualidad de la concesión, además del canon correspondiente a esta primera anualidad.



Propone como plazo de concesión del servicio \_\_\_\_\_ años (consignar este dato primero en letra y luego en número).

Se propone la realización, antes de la entrada en funcionamiento de las instalaciones, de las obras de mejora que se relacionan en la Memoria valorada que acompaña a la presente proposición, y cuyo presupuesto total es de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ pesetas (en letras y números).

Alcalá de los Gazules, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_.  
EL LICITADOR, ".

Alcalá de los Gazules, 24 de septiembre de 1993.— El Alcalde, Luis Romero Acedo.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga de extravío de resguardo. (PP. 2872/93).

Habiendo sufrido extravío de un resguardo de 2.729.295 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número 3818 de registro, constituido por Construcciones Comeji, S.A., y a disposición de Consejería de Obras Públicas y Transportes, se anuncia en este periódico oficial para que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado, de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia, se sirva presentarlo en lo Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiere encontrado, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 24 de agosto de 1993.— El Delegado P.A. Decreto 21/1985 de 5 de febrero El Secretario General, Jaime Ruiz Lahoz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de expediente sancionador. (núm. SE-017/93).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Pliego de Cargos de fecha 24.5.93, de esta Delegación Provincial del Expediente Sancionador núm. SE-017/93, incoada contra D<sup>o</sup> Consuelo Mora Figueroa, responsable del establecimiento denominado Hacienda de San Rafael, con sede social en Ctra. N-IV, Km. 594, Cruce de las Cabezas, Las Cabezas de San Juan, Sevilla, por medio del presente, en virtud de lo previsto en el art<sup>o</sup> 59, párrafo 4<sup>o</sup> y art<sup>o</sup> 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se le notifico que con fecha 24.5.93 se ha dictado Pliego de Cargos por hechos que pudieran constituir infracción del art<sup>o</sup> 2, apartado 3) del Decreto 15/90 de 30.1, sobre Inscripción en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas, en relación con el art. 7 al de la Ley 3/86 de 19 de abril de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo.

Se le concede plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente para que comparezca ante esta Delegación Provincial, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, Sevilla, para conocimiento íntegro, del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, así para que formule en su descargo las alegaciones que estime pertinentes en derecho, en el plazo establecido en el pie de dicho Pliego. ➤

Asimismo, se le comunica que en el citado Expediente ha sido nombrado Instructor a D. Manuel Serrano Rodríguez, y Secretaria a D<sup>o</sup> Rocío Hidalgo López, contra los que podrá promover recusación en caso de darse alguna de las causas contempladas en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del expediente de expropiación forzosa que se cita. (SV-MA-153).

Expediente: SV-MA-153. Ensanche de obra de fábrica en el P.K. 83,06 de la C-344 de Jerez a Málaga por Ronda. Término Municipal de Alhourín de la Torre. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo pública para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Alhourín de la Torre (Málaga), o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora n<sup>o</sup> 37 Edificios Múltiples. 29002-Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca N<sup>o</sup>: 1  
Nombre del propietario y domicilio: Urbanización Viñas Grandes  
Superficie m<sup>2</sup>: 675

Finca N<sup>o</sup>: 2  
Nombre del propietario y domicilio: Dominio Pública  
Superficie m<sup>2</sup>: 177

Finca N<sup>o</sup>: 1.  
Nombre del propietario y domicilio: Industrias Europeas del Aluminio  
Superficie m<sup>2</sup>: 438

Málaga, 29 de septiembre de 1993.— El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del expediente de expropiación forzosa que se cita. (CS-MA-152).

Expediente: CS-MA-153. Acondicionamiento de la carretera MA-201, de la N-331 a Cuevas Bajas, P.K. 38,90 al 44,06. Término Municipal de Benamejil. Provincia de Córdoba.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa la relación de fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afectaba, fue publicada en anuncio de fecha 19 de octubre de 1992, y comprobándose que en la mencionada relación aparecen propietarios cuyas fincas pertenecen al Término Municipal de Benamejil (Córdoba), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo

un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba), o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora nº 37 Edificios Múltiples. 29002-Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca N.º: 4, 12 y 17

Nombre del propietario y domicilio: D.ª Dolores Artocho Cabrera (Representante: D. Juan Pino Artocho c/ Cánovas del Castillo, 5 - Málaga.

Cultivo: Secano

Superficie m<sup>2</sup>: 12.650

Málaga, 29 de septiembre de 1993.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

### ANUNCIO. (PP. 1583/93).

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 1993, el Avance de la Modificación Puntual de la Unidad de Actuación Urbanística nº 18, de El Jau, de las Normas Subsidiarias de Santa Fe, por medio del presente, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el que podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

El expediente puede examinarse en la Oficina Técnica de Urbanismo, durante la jornada reglamentaria todos los días laborables.

Santa Fe, 12 de mayo de 1993.- El Alcalde.

### ANUNCIO. (PP. 2989/93).

Aprobado Inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 1993, el Estudio de Detalle para modificación de alturas en solar sito en C/ Real, esquina C/ Horno Cuevas, de esta localidad, promovida por D. Vicente Olvera Rodríguez. Por medio del presente, de conformidad con el art. 117.3 del RDL 1/92, de 26 de junio, se somete a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Santa Fe, 23 de septiembre de 1993.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE MIJAS

### EDICTO. (PP. 2631/93).

Habiéndose oprobada, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1993, el expediente de Estudio de Detalle de la Zona A del Sector 16 del P.G.O.U. (El Chaparral), promovido por D.ª Ascensión Padilla Chaneta en rep. de Promociones y Proyectos Inmobiliarios de Mijas S.A., se expone al público por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art.º 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, contando dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mijas, 18 de agosto de 1993.- El Alcalde, Antonia Maldonado Pérez.

## AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

### ANUNCIO. (PP. 2811/93).

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre corriente oprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Barrio Cogonchuela, conforme al acuerdo que literalmente transcrito dice:

«5.º. Proyecto Urbanización Barrio Cogonchuela: Aprobación definitiva. Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Barrio Cogonchuela por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 1 de junio de 1993, y expuesto al público por plazo de quince días, mediante su publicación en el Diario de Córdoba de fecha 16 de junio y BOJA núm. 76 de 15 de julio, durante las cuales no se han producido alegaciones ni reclamaciones de ninguna clase.

Visto el informe del Técnico Municipal así como el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, Obras y Servicios y sin que se solicite la palabra por ninguno de los asistentes.

Vistos los artículos 117, 118 y 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por unanimidad de los diez miembros asistentes a la sesión se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Barrio Cogonchuela, redactado por el Arquitecto D. José Antonia Meléndez Jurado y promovido por D. Pedro Pocheco Jiménez.

Segundo. De conformidad con el informe del Técnico Municipal, las características del alumbrado público, ocerado, pavimentación y tratamiento de jardines, deberán ser aprobados sus tipos y características antes de su ejecución, al no estar debidamente definidos en proyecto.

Tercero. Que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente y se notifique a los interesados con señalamiento de los recursos procedentes.»

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de la preceptado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Iznájar, 13 de septiembre de 1993.- El Alcalde, José Luis Lechado Caballero.

## AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA (GRANADA)

### \* EDICTO. (PP. 2889/93).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alamedilla (Granada),

#### HACE SABER:

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 13 de julio de 1992, acordó aprobar inicialmente el «Proyecto de delimitación de Suelo Urbano», y en sesión de 24 de junio de 1993 acordó aprobar inicialmente la modificación al mencionado Proyecto de delimitación. Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de ese anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular alegaciones.

Alamedilla, 20 de septiembre de 1993.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)

### EDICTO. (PP. 2912/93).

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 1993, el Estudio de Detalle en C/ Mira Maeso, según proyectos redactados por el Arquitecto D. Mariano Navarro Moreno y promovidos por D.ª María Rubio Bonachera, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por el plazo de 15 días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Edicto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas per-

sonas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.a del R/D Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Ejido, 27 de septiembre de 1993.- El Concejal Delegado de Urbanismo Infraestructura y P.M.S., Luis Martín Maldonado.

#### AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 2961/93).

Aprobadas inicialmente las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de Ferreira en sesión plenaria de fecha 2.12.93 se expone a información pública, por plazo de 45 días al objeto de que los interesados formulen ante el Ayuntamiento las alegaciones o propuestas de modificación que consideren oportunas.

Ferreira, 20 de septiembre de 1993.- El Alcalde, Antonio Fornieles Romero.

#### AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

ANUNCIO de aprobación de un proyecto de urbanización en El Gastor. (PP. 3011/93).

El Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de 30 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Gestión nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Dicho Proyecto se somete a información pública por plazo de quince días para que pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que se estimen convenientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Gastor, 5 de octubre de 1993.- El Alcalde, Antonio Atienza Valle.

#### AYUNTAMIENTO DE ILLORÁ (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 3013/93).

D. José Avila Díaz, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Illora (Granada).

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1993, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de «Aranda C.B.» consistente en apertura y alineación de calle en terrenos calificados como urbanos en la Localidad de Alomartes -Illora- (Granada).

El expediente en cuestión queda a disposición de los interesados, exponiéndose al público durante un plazo de quince días -contado a partir del día de la publicación del presente anuncio- para que pueda ser examinado y presentadas cuantas alegaciones se estimen procedentes.

Illora, 17 de septiembre de 1993

#### AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 3052/93).

Aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, en sesión celebrada el día 1.6.93, el Plan

General Municipal de Ordenación Urbana de esta ciudad, se expone a efectos de publicidad el mismo, según lo que las disposiciones legales vigentes exigen, estando a disposición en la Secretaría General de este Ilmo. Ayuntamiento.

Bollulos Par del Condado, 3 de septiembre de 1993.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 3072/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 1993, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Juan de la Encina, promovido por el Instituto Municipal de la Vivienda.

Cumplidos las condicionantes impuestas en el citado acuerdo plenario se someten las actuaciones al trámite de información pública durante quince días mediante anuncio que se publicará en el BOJA y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, así como notificación personal a los propietarios afectados, a tenor de lo establecido en los arts. 117.3 del R.D.L. 1/1992 y art. 140.3 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarlas en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad a partir del día siguiente al del que se produzca la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de la citada Gerencia, sita en C/ Palestina, 7.

Málaga, 4 de octubre de 1993.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D. Teniente-Alcalde, Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructura, Asunción García-Agulló Orduña.

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información pública. (PP. 3075/93).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el PERI-CC-12 Jardín de Cano, promovido por Don Antonio Torrico Fernández.

Contra la presente resolución podrán interponerse los siguiente recursos:

1º. Contencioso-Administrativo: Ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (art. 58.3 de la Ley 27.12.56), previa comunicación a este órgano (art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre).

2º. Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2 Ley 30/1992 de 27 de noviembre).

El Puerto de Santa María, 1 de octubre de 1993.- El Alcalde, Hernán Díaz Cortés.

#### I.B. REYES CATOLICOS. VELEZ MALAGA

ANUNCIO de extravía de título de Bachiller. (PP. 3036/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88



(BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de Don Salvador Atencio Ortego, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o propuesto de I.B. Reyes Católicos.

Vélez-Málaga, 30 de septiembre de 1993.- El Director, Armando Terrer Castillo.

#### C.P. LEX FLAVIA MALACITANA. MALAGA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar.  
(PP. 3163/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de Don Benito López Valderroma, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de C.P. Lex Flavia Malocitana,

Málaga, 7 de octubre de 1993.- El Director, Miguel Angel Riaño López.

#### SDAD. COOP. AND. CONSTRUCCIONES DOMINGUEZ CASTILLA

ANUNCIO. (PP. 3027/93).

Don Amaro Domínguez Ramírez, actuando en calidad de

Socio Liquidador de la Sociedad «Construcciones Domínguez Castilla, S. Coop. And.», domiciliada en Santo Olallo del Colo, C/ Alférez Delgado, 59, núm. Registro H/RCA. 412, Asiento núm. 1, CIF F-21117122. «En liquidación», vengo a notificar públicamente, y ello por imperativo del Art. 70.3 de la Ley 2/1985 de 2 de mayo, el siguiente acuerdo:

Que en lo Asamblea General Extraordinaria celebrado el pasado día 20 de septiembre de 1993, se acordó y aprobó por unanimidad de los Socios, la disolución-liquidación de lo Cooperativa.

Lo que se hace público poro general conocimiento, o los efectos legales oportunos.

#### EMPLASOL SDAD. COOP. AND.

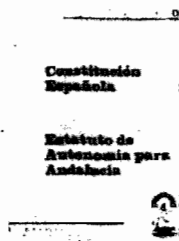
ANUNCIO. (PP. 3028/93).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la vigente Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que en Asamblea General Extraordinaria Universal de la Sociedad «Emplasol Sdad. Cop. And.» celebrada el día 30.9.93 con asistencia de todos los socios, se adoptó por unanimidad el acuerdo de disolución de la Sociedad nombrándose como liquidadores de lo misma a Juon Carlos García Jiménez, NIF. 25322191Z; Jesús Ruiz Bermúdez, NIF 25328633K, y José Manuel Sánchez Arrabal, NIF 25333203Z, los cuales aceptaron el nombromiento en el mismo acto.

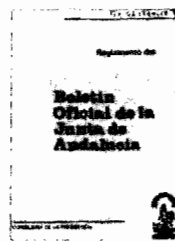
El Secretario, Jesús Ruiz Bermúdez.

# PUBLICACIONES

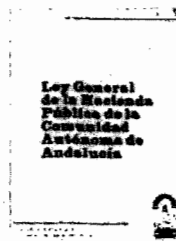
Colectión: TEXTOS LEGALES



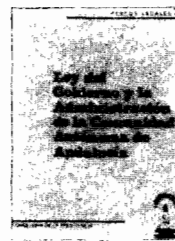
PVP: 450 pts.



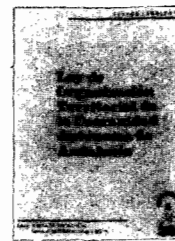
PVP: 200 pts.



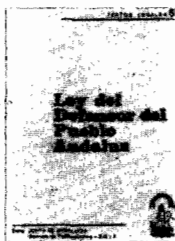
Ver núm. 20



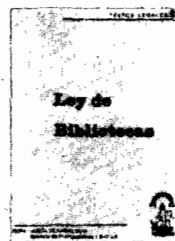
PVP: 200 pts.



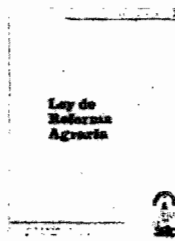
PVP: 200 pts.



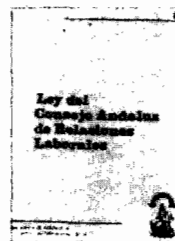
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



Agotado



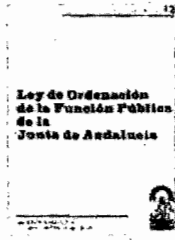
Agotado



Agotado



PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



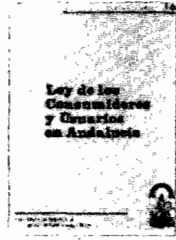
Agotado



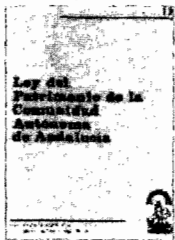
PVP: 560 pts.



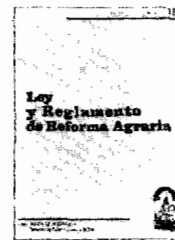
Agotado



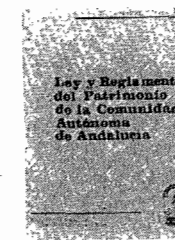
PVP: 200 pts.



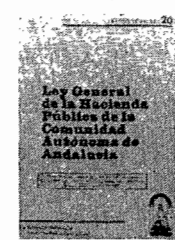
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



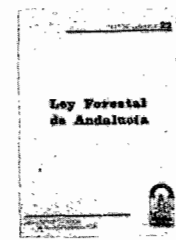
PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 490 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.  
Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.



# PUBLICACIONES

## ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

### Revista Andaluza de Administracion Publica

#### SUMARIO del núm. 14, Abril-Mayo-Junio 1993

#### ESTUDIOS

*Lorenzo Martín Retortillo Baquer*  
Dos reflexiones sobre la "Administración Única"

*Agustín Ruiz Robledo*  
Un componente de la Constitución Económica:  
La protección del medio ambiente

*Rafael Picarro Nevado*  
La valoración del suelo en la nueva legislación urbanística

#### JURISPRUDENCIA

##### NOTAS DE JURISPRUDENCIA

##### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.  
(*Francisco Escribano López*)

##### TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Funciones Públicas.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII. Urbanismo y Vivienda.- Tribunal Supremo (*José I. López González*)  
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (*José L. Rivero Ysern*)

#### CRONICA PARLAMENTARIA

Debate sobre el informe de la comisión del caso Ollero  
(*Antonio Porras Nudales*)

#### DOCUMENTOS

La participación política de las mujeres de Andalucía en las Instituciones Representativas  
(*Guillermo Márquez Cruz*)

#### RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.  
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.  
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.  
Índice Análítico.  
(*Antonio Jiménez Blanco*)  
(*Javier Barnes Vázquez*)  
(*Concepción Barrero Rodríguez*)

#### NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORME: Europa y la GRUNDGESETZ  
El nuevo precepto europeo (art. 23 GG)  
(*Javier Barnes Vázquez*)

ESQUEMAS sobre Procedimiento Administrativo:  
Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica

#### BIBLIOGRAFIA

##### RECENSIONES

DIETER NOHLEN/JOSE JUAN GONZALEZ ENCINAR  
Der Staat der Autonomen Gemeinschaften in Spanien  
Leske + Budrich  
(*Manuel Medina Guerrero*)

FRANCH I SAGUER, MARTA:  
Intervención administrativa sobre Bancos y Cajas de Ahorro  
(*Javier Solá Treysiére*)

MIGUEL REVENGA SANCHEZ:  
La formación del Gobierno en la Constitución española de 1978  
(*José María Morales Arroyo*)

ROLF STÖBER:  
Derecho Administrativo Económico  
(*Manuel Espiguelo Carrasco*)

JESUS GONZALEZ PEREZ:  
Manual de práctica forense administrativa  
(*María del Carmen Núñez Lozano*)

Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)  
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial sucursal nº11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Tlfs.: (95) 469 31 60\*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal  
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA



# PUBLICACIONES

## Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

### CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

**Realización:** Oficina del Portavoz del Gobierno

**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**P.V.P ejemplar:** 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

**Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63